



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0747

Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único, con vigencia de cinco años (ejercicios 2022-2026), que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en lo sucesivo **"EL INSTITUTO"**, representado por la **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal y por otra parte, la persona moral **Centro Bancario de Desarrollo de la Niñez, Asociación Civil**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. Benito Corona Reyes**, en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su Apoderada Legal que:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.

I.3. El Seguro Social cubre las contingencias y proporciona los servicios que se especifican a propósito de cada régimen particular, mediante prestaciones en especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

En este sentido, **"EL INSTITUTO"** administra el Ramo de Guarderías del Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales, establecido en el artículo 11, fracción V, de la Ley del Seguro Social, conforme a lo que disponen los artículos 201 al 207 de dicho ordenamiento legal, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, los acuerdos que emita el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.4. La **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal**, y como responsable directo de la operación de los servicios institucionales en su circunscripción territorial, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 de fecha 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con los artículos 251 A y 277 F de la Ley del Seguro Social, artículos 8, párrafo primero, 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022 SEGUNDA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022- 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA- 050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES. CONTRATO NÚMERO U-0747
---	--	---

fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.5. El Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E64-2022, del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.31 y 5.3.8., inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.6. El C.P. Edel Ávila Aguilar, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, interviene como **Área Requirente** en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E64-2022, del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 4.24 y 5.3.1 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, interviene como **Administrador de este Contrato**, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021, cuyo documento de designación se exhibe como **ANEXO DIECINUEVE**.

1.7. La T.S. Rilma del Rosario Jiménez Interian, Titular del Departamento de Guarderías de "EL INSTITUTO" interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Técnica**, en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E64-2022, del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.9., inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.8. Las referencias a "ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA", "LA JEFATURA DE SERVICIOS" y "EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS" se entenderán hechas, respectivamente, al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán, a la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales y al Departamento de Guarderías. Cuando se trate de actividades de la competencia de la Jefatura de Servicios Administrativos, esta instancia se señalará con su denominación completa.

1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato plurianual, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán, cuenta con recursos disponibles, suficientes, y no comprometidos, en la cuenta número 42062105 "Guarderías de Prestación Indirecta", por lo que para



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0747

cubrir el primer ejercicio exhibe **"Certificado de disponibilidad presupuestal previo"** con número de solicitud 0000016432, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **ANEXO UNO**.

Los compromisos de los ejercicios subsecuentes, quedan sujetos para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.10. De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo, de la Ley del Seguro Social, el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** autorizó llevar a cabo la contratación plurianual del Servicio de Guardería 2022-2026 y el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo ACDO.AS3.HCT.180621/148.P.DPES, dictado en la Sesión Extraordinaria el 18 de junio de 2021.

I.11. El **25 de marzo de 2022**, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, mediante Acta de Fallo notificó a **"EL PROVEEDOR"**, la adjudicación del contrato como resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E64-2022**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 24, 25, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 35, 36, 36 Bis, 37, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.12. **"EL INSTITUTO"** autoriza a **"EL PROVEEDOR"** el uso de sus programas, instructivos, procedimientos y normativa, para el otorgamiento del servicio de guardería, de acuerdo con el Esquema Vecinal Comunitario Único en el entendido de que dicha autorización tendrá la misma vigencia de este contrato, en términos de lo señalado en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y en lo dispuesto por los artículos 40, segundo párrafo, 41, fracción II, 42, segundo párrafo, 43, 44 y 48 de su Reglamento.

I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria publicada, así como en el resultado de la junta de aclaraciones correspondiente.

I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle 41 Número 439 por calle 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en Mérida, Yucatán.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderado Legal que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 231, de fecha 12 de diciembre de 1990, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio A. Guillermo Trejo, Titular de la Notaría Pública Número 11 del Estado de Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán, con el Folio Mercantil Número 2000, de fecha 18 de enero de 1991.

II.2. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste **entre otras actividades**, en: fomentar, subvencionar y prestar servicios asistenciales, educativos y recreativos para favorecer el desarrollo integral



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA,
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0747

de los niños contribuyendo al progreso familiar y comunitario con condiciones propicias de aseo, alimentación, cuidado de salud, educación y recreación, incluyendo guarderías.

II.3. Acredita su personalidad mediante Escritura Pública Número Número 287, de fecha 31 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Luis Jorge de Atocha Carrillo Palma, Titular de la Notaría Pública Número 68 del Estado de Yucatán y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4. Su representada cuenta con los siguientes registros:

- A. Registro Federal de Contribuyentes: **CBD901212478**
- B. Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"**: [REDACTED]
- C. Registro ante el INFONAVIT: [REDACTED]

II.5. Ostenta la posesión legal del inmueble donde se prestará el servicio de guardería, ubicado en calle 66 Número 353 por las calles 37 y 39, Código Postal 97000, Colonia Centro, en Mérida, Yucatán, en términos del Permiso de Uso Temporal Revocable, celebrado por un plazo que forzosamente deberá ser igual o mayor al de la vigencia del contrato de Prestación del Servicio de Guardería, celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su calidad de Permisionario del inmueble.

II.6. Cuenta con la licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad en la que se ubique el inmueble en el que se proporcionará el servicio, expedida por la autoridad competente y el Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento, los cuales se agregan como **ANEXO DOS "Licencia de uso de suelo y Formato Único de Solicitud de Autorización"**, que debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte de este contrato.

II.7. La clave de identificación de la guardería asignada por **"EL INSTITUTO"**, es U-0747.

II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso contrario, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del citado ordenamiento jurídico.

II.9. Cuenta con la opinión en sentido positivo y vigente emitida por el **Servicio de Administración Tributaria**, relativo al cumplimiento de sus obligaciones fiscales a efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como lo dispuesto en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal y sus actualizaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato. **ANEXO TRES.**

II.10. Sus trabajadores se encuentran inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social y está al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a qu haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0747

II.11. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015; y su modificación mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato. **ANEXO CUATRO.**

II.12. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato. **ANEXO CINCO.**

II.13. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, proporcionará la información cuando se le requiera.

II.14. Reune las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado, recursos técnicos, humanos y económicos, la infraestructura y las condiciones de seguridad necesarias para otorgar el servicio requerido por **"EL INSTITUTO"**, además cuenta con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.15. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle 66 Número 353 por las calles 37 y 39, Código Postal 97000, Colonia Centro, en Mérida, Yucatán. Teléfono 99 99 20 61 62. Correo Electrónico: guarderiau0747@hotmail.com

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a proporcionar el Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único, para los ejercicios 2022-2026, en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca **"EL INSTITUTO"** y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables al servicio de guardería y conforme a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por **"EL INSTITUTO"** cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el Anexo Técnico y sus Apéndices, correspondientes al procedimiento de contratación a que hace referencia la Declaración I.11 para del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022 SEGUNDA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES. CONTRATO NÚMERO U-0747
---	--	--

De igual manera, el servicio de guardería queda sujeto a lo dispuesto por los Artículos 3, de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, 5 de su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

SEGUNDA.- SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de guardería infantil que comprende el cuidado durante la jornada de trabajo, **el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación**, de los hijos de los asegurados de **"EL INSTITUTO"** que regulan los artículos 201, 202 y 203 de la Ley del Seguro Social y las demás que resulten aplicables, favoreciendo su buen desarrollo futuro, en condiciones de igualdad, respeto y ejercicio pleno de sus derechos, a fin de garantizar el interés superior de la niñez.

"EL INSTITUTO" requiere la contratación para la prestación del servicio de guarderías a través de terceros en el Esquema Vecinal Comunitario Único, con las que se estará en posibilidad de dar atención a niños, en edad desde los 43 (cuarenta y tres) días hasta cumplir 4 (cuatro) años, hijos de los trabajadores a que hace referencia el artículo 201 de la Ley del Seguro Social; en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Guardería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1997, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento.

TERCERA.- CALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de guardería de conformidad con la normatividad, disposiciones, lineamientos, programas y criterios establecidos por **"EL INSTITUTO"**, así como aquéllos que establezca para la atención integral y armónica del niño, que regulan los artículos 202 y 203 de la Ley del Seguro Social y las demás que resulten aplicables, contenidos en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**, que debidamente firmado por **"LAS PARTES"** se integra al presente contrato.

La Normatividad se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar la calidad del servicio, el administrador del contrato notificará por escrito y/o por medios electrónicos a **"EL PROVEEDOR"** sobre las actualizaciones de la normatividad, disposiciones, lineamientos, programas y criterios institucionales, dentro de un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de su vigencia, y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a instrumentarlas en el plazo que **"EL INSTITUTO"** determine.

CUARTA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de guardería en el inmueble a que se refiere la Declaración II.5 del presente instrumento legal, y a contar con el mobiliario, equipo, material didáctico y de consumo adecuados para dicho servicio, manteniéndolo en condiciones óptimas de manera permanente para la realización de las actividades educativas, de fomento de la salud, recreativas y administrativas de la guardería, conforme al **ANEXO NUEVE "Relación de mobiliario y equipo"**, que debidamente firmado por **"LAS PARTES"** forma parte de este contrato.

El inmueble donde se prestará el servicio deberá cumplir con los Requisitos de diseño arquitectónico para proyecto de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social y los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS que se relacionan en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** del presente contrato.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Apartado B, subíndice b, fracción IV, **"EL PROVEEDOR"** debe resguardar en todo momento dentro de las instalaciones de la guardería, los planos arquitectónicos autorizados por **"EL INSTITUTO"** y de las instalaciones eléctrica, hidráulica y sanitaria.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0747

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener la posesión legal del inmueble en el que se proporcione el servicio de guardería hasta el 31 de diciembre de 2026, mediante el documento a que hace referencia la Declaración II.5 del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que el inmueble en el que proporcionará el servicio cumpla con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil emitidos por la autoridad competente, así como a los establecidos en los artículos 41 al 49 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 35 al 39 de su Reglamento. El inmueble a que hace referencia esta Cláusula invariablemente deberá contar con los elementos de seguridad descritos en los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS. Es obligación de **"EL PROVEEDOR"** dar mantenimiento al inmueble en el que dará servicio, garantizando el correcto funcionamiento del servicio durante la vigencia del presente contrato.

"EL INSTITUTO" por conducto del personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, de manera conjunta con las Coordinadoras Zonales, durante el mes de julio del año 2022; así como en los meses de enero y julio de los ejercicios fiscales subsecuentes durante la vigencia del presente contrato, aplicará la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías de "EL INSTITUTO"**, establecida en los Estándares de Seguridad en Guarderías de **"EL INSTITUTO"** que se relacionan en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** de este contrato. Si como resultado de dicha aplicación el inmueble de la guardería no cumple con la totalidad de los aspectos verificados, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Área Contratante a que hace referencia la Declaración I.5 del presente contrato y a petición del administrador del contrato podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima Tercera.

"EL INSTITUTO", por conducto del personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** podrá verificar que el inmueble en donde se presta el servicio cumpla con las condiciones de espacios, funcionalidad y seguridad que se requieran, utilizando los **"Planos arquitectónicos de la guardería"** que como **ANEXO OCHO** forman parte del presente contrato; en caso de existir alguna discrepancia entre los planos y el propio inmueble, podrá requerir a **"EL PROVEEDOR"** la presentación de los planos arquitectónicos actualizados de la guardería. Éste deberá entregarlos a **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, a partir de que se efectúe el requerimiento.

QUINTA.- CAPACIDAD INSTALADA DEL INMUEBLE. "LAS PARTES" acuerdan que la capacidad instalada total del inmueble es de **96 lugares**, y será para la atención de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, en términos de lo dispuesto por la Ley del Seguro Social, conforme al **ANEXO SIETE "Proposición del Proveedor"** del presente contrato.

SEXTA.- MODIFICACIÓN AL INMUEBLE. "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito la ampliación, la redistribución o el decremento de la capacidad instalada, el cambio de domicilio o cualquier cambio, respecto del inmueble en el que se otorgará el servicio. **"EL INSTITUTO"** podrá autorizarlo previa verificación del cumplimiento de las disposiciones que al efecto emita.

De igual manera, **"EL PROVEEDOR"** deberá disminuir o redistribuir la capacidad instalada establecida en este contrato, o bien llevar a cabo una modificación al inmueble o un cambio de domicilio, cuando derivado de la verificación que realice **"EL INSTITUTO"** al inmueble donde se presta el servicio, determine



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0747

que no cumple con los indicadores de espacio o bien detecte que presenta riesgos para la seguridad de los usuarios. Para lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** el plano arquitectónico con la propuesta correspondiente para su aprobación, y en caso de cambio de domicilio el inmueble propuesto deberá cumplir con todos los requerimientos en materia arquitectónica, de seguridad, protección civil y en general con todas las especificaciones que se mencionan en la normatividad institucional y en el presente contrato.

La respuesta para autorizar cualquier modificación a las que se refiere la presente Cláusula, deberá emitirla el Titular del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** y formalizarse mediante convenio modificatorio firmado por **"LAS PARTES"**.

"EL INSTITUTO" por conducto del personal que designe el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"**, verificará que las adecuaciones al inmueble correspondan a las señaladas en el plano arquitectónico autorizado para la modificación solicitada, en tanto el personal que designe **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** a través de la Coordinadora Zonal o de terceros verificará que cuente con todos los elementos para la operación conforme a la modificación autorizada.

"EL PROVEEDOR" bajo ninguna circunstancia realizará unilateralmente las modificaciones al inmueble previstas en la presente cláusula. En caso de contravención, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Área Contratante a que hace referencia la Declaración I.5 y a petición del administrador del contrato podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta.

SÉPTIMA.- MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener el inmueble y las instalaciones en que se proporciona el servicio objeto del presente contrato, en condiciones óptimas de limpieza, funcionamiento, mantenimiento, conservación y seguridad. Por su parte, **"EL INSTITUTO"** podrá efectuar, a través de la Coordinadora Zonal designada por **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** o a través de terceros, en cualquier momento, la supervisión de las condiciones del inmueble.

OCTAVA.- HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio de lunes a viernes, excepto en los días de descanso obligatorio establecidos por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en aquéllos señalados como no laborables en la Gaceta Oficial del Estado y por un mínimo de 9 (nueve) horas diarias, a fin de cubrir las necesidades del mayor número de asegurados de **"EL INSTITUTO"** con derecho al servicio, estableciéndose un horario de atención de las **07:00 a las 17:00 horas**, conforme al **ANEXO SIETE "Proposición del Proveedor"** del presente contrato.

Cualquier modificación en el horario para la prestación del servicio deberá ser autorizada bajo las disposiciones que establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de **"EL INSTITUTO"**.

En caso que **"EL PROVEEDOR"**, concluido el horario para la prestación del servicio de guardería pactado con **"EL INSTITUTO"**, utilice el inmueble señalado en la Declaración II.5, para brindar un servicio igual o similar al del objeto del presente contrato, lo hará bajo su estricta responsabilidad, dando cumplimiento a los lineamientos que al efecto establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de **"EL INSTITUTO"** y deslindando a éste de cualquier eventualidad que se suscite en el mismo, quien no tendrá injerencia alguna sobre el servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR01I-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR01I-EI-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0747

NOVENA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG). “EL INSTITUTO” se obliga a entregar el SIAG a “EL PROVEEDOR” por conducto del “DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS”, previo inicio de la prestación del servicio de guardería.

Una vez recibido dicho sistema “EL PROVEEDOR” se obliga a instalarlo de forma inmediata, manteniendo en funcionamiento el equipo de cómputo donde se encuentre instalado el SIAG, con conexión a Internet, durante el horario de atención de la guardería y adoptar cualquier otra acción que “EL INSTITUTO” establezca.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar los respaldos de la información generada en la guardería, conforme lo determine “EL INSTITUTO”, en un dispositivo de almacenamiento externo al equipo de cómputo donde opera el SIAG, verificando su respaldo adecuado.

“EL PROVEEDOR” se asegurará que el registro de asistencia de los niños inscritos se realice mediante dispositivos biométricos de lectura de huella dactilar del usuario del servicio de guardería o de las personas autorizadas para entregar y recoger al niño o a través de los mecanismos que “EL INSTITUTO” determine; la adquisición del equipo requerido estará a cargo de “EL PROVEEDOR” y deberá cumplir con las características determinadas por “EL INSTITUTO” a fin de asegurar su compatibilidad con el SIAG. “EL PROVEEDOR” deberá adquirir las licencias para el uso del lector de huella dactilar y será responsable de reponerla en caso de pérdida.

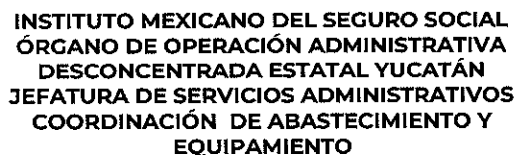
De igual forma, “EL PROVEEDOR”, a fin de acreditar el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera, en relación con la plantilla del personal requerida, se obliga a registrar diariamente la entrada y salida del personal mediante el dispositivo biométrico señalado en el párrafo anterior.

“EL PROVEEDOR” se obliga a informar a “EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS”, a más tardar al día hábil siguiente en que ocurra cualquier circunstancia que por caso fortuito o fuerza mayor, impida el uso del SIAG, precisando las causas que le dieron origen a dicho impedimento. En este caso, “EL PROVEEDOR” se obliga a implementar inmediatamente el registro manual de control de asistencia hasta en tanto se subsane tal situación.

Derivado de lo anterior, “EL INSTITUTO” deberá proporcionar a “EL PROVEEDOR” el soporte técnico necesario para la recuperación de la información en caso de que ésta se haya dañado, siempre y cuando “EL PROVEEDOR” dé cumplimiento a lo establecido en la presente Cláusula.

“EL PROVEEDOR” será responsable de cualquier violación en materia de derechos de autor y propiedad intelectual respecto del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG), así como de la realización de modificaciones al propio sistema en que pudieran incurrir él o el personal que labore en la guardería, por lo tanto, se obliga a pagar a “EL INSTITUTO” los daños y perjuicios que se originen por dicha violación o modificación.

DÉCIMA.- INSCRIPCIÓN. “EL PROVEEDOR” para realizar el proceso de inscripción, registro de asistencia de los niños usuarios y las actividades administrativas correspondientes de la guardería, se obliga a llevar el control diario a través del SIAG, establecido por “EL INSTITUTO” conforme a la normatividad en materia de inscripción y registro de asistencia que se relaciona en el **ANEXO SEIS “Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería”** del presente contrato. Para la inscripción de los niños “EL PROVEEDOR” deberá considerar la información contenida en el SIAG y la distribución por sala de atención especificada en el **ANEXO OCHO “Planos arquitectónicos de la guardería”**.



**licitación pública nacional electrónica
número LA-050GYR01I-E64-2022
segunda convocatoria**

**contratación del servicio de guardería
plurianual con vigencia de 5 años, 2022-
2026, en el esquema vecinal comunitario
único, para el órgano de operación
administrativa desconcentrada estatal
yucatán, de las partidas que resultaron
desiertas en el evento de licitación
pública nacional electrónica número LA-
050GYR01I-E1-2022, de acuerdo a los
requisitos solicitados en la misma,
incluidas las modificaciones derivadas
de la junta de aclaraciones.**

CONTRATO NÚMERO U-0747

“EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el servicio a partir de que el asegurado haya cumplido los requisitos de inscripción a la guardería, y en el caso de que el asegurado sea dado de baja ante **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** le otorgará el servicio durante las 4 (cuatro) semanas siguientes a su baja conforme a lo establecido en el artículo 207 de la Ley del Seguro Social. **“EL PROVEEDOR”**, para los efectos antes señalados, se obliga a verificar de manera permanente a través del SIAC que los asegurados usuarios del servicio de guardería se encuentren vigentes en sus derechos ante **“EL INSTITUTO”**.

Además, **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"** podrá, en cualquier momento, verificar la vigencia de los derechos de los asegurados usuarios a través del SIAG, a efecto de autorizar el pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente al periodo determinado.

“LAS PARTES” acuerdan que **“EL PROVEEDOR”** no rebasará el porcentaje de becas que establece la legislación aplicable en materia de educación o la autoridad educativa local.

“EL PROVEEDOR” se obliga a que ninguna persona que integre la plantilla de personal de la guardería sea registrada como persona autorizada para entregar o recoger a cualquier niño inscrito, a menos que exista relación de parentesco por afinidad o consanguinidad.

La captación de la población usuaria será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA

PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA. “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar exámenes microbiológicos al personal, alimentos, mobiliario y utensilios que sean requeridos por **“EL INSTITUTO”**, para lo cual podrá utilizar los servicios de la unidad médica de apoyo de la guardería en caso de que se cuente con este servicio y con los recursos; de no ser así, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizarlos en forma particular, a su costa. También, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a efectuar las acciones de prevención, vigilancia y control epidemiológico que determine **“EL INSTITUTO”** en la normatividad vigente y la unidad médica de apoyo de la guardería.

DÉCIMA

SEGUNDA.- RECURSOS MATERIALES. “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la “**Relación de mobiliario y equipo**” incluida en el **ANEXO NUEVE** de este instrumento y a sustituir por artículos nuevos el mobiliario y el equipo que por su desgaste o riesgo no sea idóneo para dar el servicio, así como a dotar oportunamente el material didáctico y de consumo que se requiera para la atención de los niños inscritos. Por su parte, “**EL INSTITUTO**” podrá efectuar, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Titular de “**LA JEFATURA DE SERVICIOS**”, o a través de terceros, en cualquier momento, la supervisión de la existencia y condiciones del mobiliario y equipo.

“EL PROVEEDOR” se obliga a que la sustitución, reparación o dotación de mobiliario y equipo solicitados por “EL INSTITUTO”, se realicen de conformidad con lo establecido en la **“Relación de mobiliario y equipo” ANEXO NUEVE** de este instrumento legal sin afectación al servicio y estableciendo las medidas de seguridad para la población usuaria de la guardería.

DÉCIMA

TERCERA.- RECURSOS HUMANOS. “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el servicio de guardería de acuerdo con los “Indicadores de plantilla de personal” y “Perfiles de puesto” establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el procedimiento para la administración del personal que al efecto emita **“EL INSTITUTO”** y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0747

que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a integrar y actualizar permanentemente los expedientes del personal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en todo momento cubierta la plantilla de personal, de acuerdo con los niños inscritos en la guardería, con base en los "Indicadores de plantilla de personal" y "Perfiles de puesto" establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el procedimiento para la administración del personal que al efecto emita **"EL INSTITUTO"** y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería. En caso de que se efectúe alguna baja de personal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir la vacante en el plazo que determine **"EL INSTITUTO"**, que no podrá exceder de 15 (quince) días naturales, contados a partir del día en que ocurra la baja del trabajador. Por su parte, **"EL INSTITUTO"** podrá supervisar en cualquier momento, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, o a través de terceros, de manera presencial o por medios remotos que la plantilla de personal esté completa, que sea suficiente para la atención de la población infantil y cumpla con el horario de servicio de conformidad con dichos indicadores.

"EL PROVEEDOR" se obliga, bajo su responsabilidad, a separar de los niños de manera inmediata y de forma que no exista contacto con éstos bajo ninguna circunstancia, al personal involucrado en la presunta comisión de un delito contra la vida, la integridad corporal o emocional, la salud o la integridad sexual, y a presentar de manera inmediata la denuncia o querrela de conformidad con los preceptos de Ley aplicables. La responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de separar al personal aplicará también, cuando la denuncia o querrela en contra del personal de la guardería sea presentada por un tercero.

DÉCIMA

CUARTA.- CAPACITACIÓN DEL PERSONAL. **"EL PROVEEDOR"** está obligado a capacitar y adiestrar al personal, así como a implementar y ejecutar un programa de capacitación y adiestramiento permanente, en los términos de los artículos 132, fracción XV, 153-A, 153-F y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo y 54 al 58 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 49 al 53 de su Reglamento, a efecto de que cuente con las aptitudes y conocimientos necesarios para la debida atención de los niños inscritos en la guardería, así como a dar cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas por **"EL INSTITUTO"**.

De igual manera, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar en medio electrónico semestralmente a **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"**, a partir de la fecha de inicio de operaciones y durante la vigencia de este contrato, en los meses de enero y julio, su programa de capacitación y las constancias de capacitación del personal una vez que concluyan los cursos programados.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá conservar los planes y programas de capacitación, adiestramiento y productividad, para ponerlos a disposición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en caso de que lo solicite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 153-F Bis de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización y cumplimiento del objeto del presente contrato, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0747

Por lo anterior, no se considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni como patrón sustituto y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes y, en su caso, a pagar los gastos de cualquier naturaleza que esto le ocasione.

DÉCIMA

SEXTA.-

Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones. A fin de que el servicio de guardería que se proporcione se encuentre ajustado a los ordenamientos jurídicos correspondientes, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de obtener y mantener actualizados las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y/o autorizaciones que señala el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como los requeridos por **"EL INSTITUTO"** para el funcionamiento y seguridad de la guardería, a fin de salvaguardar y proteger la integridad física de los niños usuarios, mismos que se especifican en el **ANEXO DIEZ "Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones expedidos por autoridad competente"** de este contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a obtener y a mantener actualizados durante la vigencia del presente contrato, la autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios que emite la autoridad educativa competente, excepto en los casos en que la instancia local de educación no proporcione dichos documentos. Asimismo, deberá informar a **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** sobre la obtención o pérdida de la autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique la resolución respectiva de la autoridad educativa competente.

En el caso de renovación de la documentación señalada en la presente Cláusula, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prever con la debida anticipación, el tiempo requerido para la gestión de los trámites correspondientes, a fin de que los permisos, dictámenes, licencias, registros, certificados y autorizaciones se encuentren permanentemente vigentes, debiendo entregar copia simple al administrador del contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su expedición o renovación.

DÉCIMA

SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y VISITA.

La verificación de la prestación del servicio se realizará conforme al Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**. **"EL INSTITUTO"** efectuará en cualquier momento, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, o a través de terceros, la supervisión o visita, a fin de verificar que las áreas de la guardería operen conforme a la normatividad aplicable para el funcionamiento del servicio y a lo estipulado en el presente contrato, utilizando los medios e instrumentos administrativos, técnicos y tecnológicos que para tal propósito determine, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitirles el acceso en horas y días hábiles, así como a proporcionar información física o digital de las bitácoras, videos, registros o cualquier otro que **"EL INSTITUTO"** le solicite en términos de lo señalado en las Cláusulas Séptima, Décima Segunda y Décima Tercera.

Las autoridades de **"EL INSTITUTO"**, como el Director General, el Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales o la Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil y personal adscrito a ésta, podrán ingresar a la guardería, en cualquier tiempo durante el horario de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0747

atención, con o sin previo aviso del Departamento de Guarderías a **"EL PROVEEDOR"**, sin necesidad de oficio de presentación que firma **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, el resto del personal de **"EL INSTITUTO"** ingresará mediante el oficio de autorización requerido.

"LAS PARTES" acuerdan que la supervisión o visita que efectúe **"EL INSTITUTO"** directamente o a través de terceros, deberá ser atendida por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, la Directora o por alguno de los responsables de las áreas de la guardería, indistintamente. El Informe de resultados de la supervisión, el reporte de hallazgo de incumplimientos o el Instrumento para la supervisión de seguimiento, en los que consten los resultados, compromisos y plazos otorgados para corregir los incumplimientos detectados deberán ser firmados por quien atendió la supervisión o visita indistintamente si existiera inconformidad con el resultado de ellas.

Los plazos máximos para corregir los incumplimientos serán conforme a la normatividad que para ello establezca **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", por conducto del Titular del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"**, hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo establecido en la Cláusula Trigésima Segunda, los resultados de la supervisión o visita, los incumplimientos detectados y las fechas en que deberán quedar subsanados, según lo acordado en la propia supervisión o visita a las que se refiere la presente Cláusula.

"EL PROVEEDOR" se obliga a reconocer como fecha de notificación el día de la firma del Informe de resultados de la supervisión, del Reporte de hallazgo de incumplimientos o del Instrumento para la supervisión de seguimiento, por parte del personal de la guardería que atendió la supervisión o visita, o bien la fecha en que éste las haya suscrito en caso de haberlas atendido directamente. De igual forma **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reconocer que las fechas en las que deberá dar cumplimiento a los compromisos adoptados, serán aquéllas que se asienten en dichos documentos.

En caso de que los incumplimientos detectados durante la supervisión o visita que pongan en riesgo la integridad y seguridad de la población usuaria, **"EL INSTITUTO"** por conducto de la Coordinadora Zonal designada por **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, o tercero asignado por éste para tal efecto, requerirá a **"EL PROVEEDOR"** o personal que atienda la supervisión o la visita de acciones correctivas para su atención inmediata, o en su caso la suspensión del servicio que determine **"EL INSTITUTO"**, conforme a la normatividad aplicable.

Las obras, reparaciones o mejoras identificadas por la Coordinadora Zonal designada por **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, o a través de terceros designados por éste, durante el proceso de supervisión o visita, deberán ejecutarse sin afectación al servicio y estableciendo las medidas de seguridad para la población usuaria de la guardería. En caso de que las obras, reparaciones o mejoras sean catalogadas a juicio de **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** como de obra mayor, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suspender el servicio por los días que duren, en términos de lo dispuesto por la Cláusula Trigésima Octava del presente instrumento y suscribir el Convenio de suspensión temporal del servicio.

En caso de no realizarse las acciones solicitadas para atender los incumplimientos detectados durante la supervisión o visita y reiteradas durante la supervisión de seguimiento serán considerados como incumplimiento en la prestación del servicio, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a la deducción al pago prevista en la Cláusula Trigésima Séptima del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0747

"EL INSTITUTO", a través de la Coordinadora Zonal designada por **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, por tercero asignado por éste para tal efecto o por cualquier otro medio, podrá aplicar en cualquier tiempo encuestas de opinión o cualquier otro método de medición con el fin de conocer el nivel de satisfacción de los usuarios del servicio. La metodología, contenido y forma de evaluación de las encuestas mencionadas, serán establecidas por **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" por conducto del Titular del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"**, hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo establecido en la Cláusula Trigésima Segunda, los resultados de la aplicación de las encuestas de opinión.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** permitirá la participación de los trabajadores usuarios y, en su caso, de organismos de participación ciudadana, en labores y acciones de verificación de las condiciones de seguridad y funcionamiento de la guardería, en los términos que establezca **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera la colaboración de **"EL PROVEEDOR"** para efectuar estudios, diagnósticos y encuestas con la participación de instancias de investigación y académicas que determine **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las facilidades necesarias.

DÉCIMA

OCTAVA.- CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **"EL INSTITUTO"** cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** por el servicio de guardería objeto y materia de este contrato, una cuota unitaria mensual de **\$4,621.89 (Son: Cuatro mil seiscientos veintinueve pesos 89/100 M.N.)**, más el **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito, que corresponderá a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA por **"EL PROVEEDOR"**, contenida en el **ANEXO TRECE "Proposición económica"**.

Las cuotas que el **"EL INSTITUTO"** pague a **"EL PROVEEDOR"** por el servicio de guardería estarán sujetas a las disposiciones fiscales aplicables. **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir en tiempo y forma con las obligaciones fiscales que se deriven del presente contrato.

"EL INSTITUTO" ajustará la cuota unitaria mensual que paga por cada niño derechohabiente, en el mes de enero de 2023, 2024, 2025 y 2026, tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo señalado en los Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arredamientos y Servicios del Sector Público, y 80 de su Reglamento, para lo cual se aplicará la fórmula siguiente:

Factor de Incremento (FI) = porcentaje de incremento anual del INPC

Para el ajuste de la cuota unitaria mensual que resulte será necesaria la formalización de un convenio modificatorio.

"EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo a ejercerse por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$11,457,693.00 (Son: Once millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.)** más IVA y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$28,644,226.00 (Son: Veintiocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)** más IVA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0747

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal más I.V.A. es el siguiente:

Ejercicio Fiscal	Cuota Unitaria Mensual por Niño Ofertada sin Considerar el IVA	Monto Mínimo más IVA	Monto Máximo más IVA
2022	\$4,621.89	\$1,597,326.00	\$3,993,313.00
2023	\$5,072.26	\$2,337,298.00	\$5,843,244.00
2024	\$5,253.85	\$2,420,975.00	\$6,052,436.00
2025	\$5,439.84	\$2,506,679.00	\$6,266,696.00
2026	\$5,632.41	\$2,595,415.00	\$6,488,537.00
TOTAL		\$11,457,693.00	\$28,644,226.00

Los montos mínimos y máximos para los ejercicios fiscales 2022 a 2026 son referenciales:

- a).- Para el ejercicio 2022 se encuentran sujetos al porcentaje de incremento establecido en la presente Cláusula, a los resultados de las evaluaciones previstas en la Cláusula Décima Novena de este contrato y a las disposiciones fiscales aplicables.
- b).- Para los ejercicios 2023 al 2026 se encuentran sujetos al porcentaje de incremento establecido en la presente Cláusula, a los resultados de la evaluación del servicio conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Novena de este contrato y a las disposiciones fiscales aplicables.

DÉCIMA

NOVENA- MECANISMOS DE EVALUACIÓN. Una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes podrá solicitar a "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato, una evaluación para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes de julio de 2022, conforme a los criterios que para tal fin emita "EL INSTITUTO", considerando los requisitos e indicadores, que se señalan en la presente cláusula.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no solicite la evaluación a que hace referencia el párrafo precedente, "EL INSTITUTO" le realizará una evaluación durante el mes de agosto de 2022, con la finalidad de establecer la cuota unitaria mensual que le corresponderá a partir del mes de septiembre de ese año, conforme a los criterios que para tal fin emita "EL INSTITUTO", los requisitos e indicadores que más adelante se detallan.

Para cualquiera de las evaluaciones citadas en la presente Cláusula, se deberán considerar los requisitos e indicadores que se señalan a continuación:

a) Requisitos.

Los siguientes requisitos serán indispensables para continuar brindando el servicio.

> **Seguridad y protección civil.**- Se verificará el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y protección civil contenida en los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS vigentes, a través de la Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**, que aplique "EL INSTITUTO" una vez que inicie operaciones la guardería, la cual deberá acreditar el 100% de cumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0747

➤ **Integración del expediente físico de la guardería.-** Se verificará que la guardería cuente con el 100% de los documentos que deben integrar su expediente, conforme al **ANEXO ONCE "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería"** del presente contrato, los cuales deben ser vigentes y auténticos, así como corroborar los derechos que se consignan en favor de **"EL PROVEEDOR"**.

Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos indispensables referidos en el inciso a), se valorará el cumplimiento de los siguientes indicadores.

b) Indicadores.

➤ **Supervisión.-** Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** de este contrato. El porcentaje mínimo aceptable para que continúe brindando el servicio será de 85%.

➤ **Satisfacción del usuario.-** Se refiere a los resultados de las encuestas de opinión mencionadas en la cláusula Décima Séptima del presente contrato. El porcentaje mínimo aceptable para continuar brindando el servicio será del 90%.

➤ **Calidad en las instalaciones y área de juegos.-** Se determina a partir de la puntuación obtenida en la **"Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería (ECA)" ANEXO DOCE** del presente contrato, en la cual se obtendrá una calificación en una escala de puntos del 0 al 100, misma que evalúa la calidad del inmueble que ocupa la guardería, considerando variables cuantitativas y cualitativas relacionadas con la funcionalidad del mismo, los espacios y capacidad normada en las salas o grupos de atención directa de los niños usuarios, características de algunos locales complementarios, así como el cumplimiento del indicador del área de juegos.

Para su llenado se deberán tomar en cuenta como documentos de referencia los **"Planos arquitectónicos de la guardería"**, que como **ANEXO OCHO** forman parte del presente contrato, mismos que deberán coincidir físicamente con el inmueble.

Para las evaluaciones contempladas en la presente Cláusula, el **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** aplicará la ECA, que deberá estar debidamente requisitada y firmada por **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, por **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"**, por **"EL PROVEEDOR"** y por el personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

La puntuación obtenida en este indicador, estará sujeta a los resultados obtenidos del análisis integral de los planos arquitectónicos del inmueble que en cualquier momento se lleve a cabo durante el periodo de vigencia del contrato, o que previa solicitud y autorización, **"EL PROVEEDOR"** haya realizado una disminución o redistribución en la capacidad instalada, o una adecuación de los espacios de la guardería, o un cambio de domicilio que deriven en todos los casos en una nueva evaluación.

A partir del año 2022 y hasta el año 2025, **"EL INSTITUTO"** por conducto de **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, realizará durante el último trimestre de cada ejercicio fiscal, una evaluación para definir la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio aplicable a partir del mes de enero del ejercicio inmediato posterior, conforme a los criterios que para tal fin emita **"EL INSTITUTO"**, a los requisitos e indicadores antes mencionados, así como a las consideraciones y plazos que a continuación se precisan:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0747

a) Requisitos.

• **Seguridad y protección civil.-** Se considerarán los resultados de la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS** que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**, aplicada en los meses de enero y julio del año que se evalúe.

b) Indicadores.

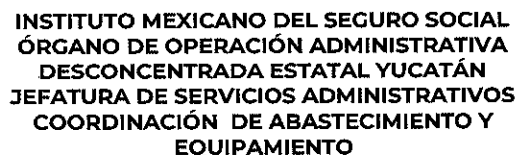
• **Supervisión.-** Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** de este contrato. El porcentaje requerido se determinará a partir del promedio simple de los resultados de las supervisiones ordinarias que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año que se evalúe y se registren en el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG) a más tardar el quinto día hábil del mes de diciembre, de acuerdo con el Calendario Anual de Supervisiones Ordinarias que el **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** establezca para dicho año.

• **Satisfacción del usuario.-** El porcentaje de cumplimiento se calculará con base en el promedio simple de los resultados de las encuestas de satisfacción que se aplican a la guardería en el año que se evalúe.

• **Calidad en las instalaciones y área de juegos.-** La aplicación de la ECA se realizará a más tardar el 31 de octubre de cada año que se evalúa.

Previo cumplimiento de los requisitos indispensables y con base en los resultados de los indicadores mencionados en la presente Cláusula, el **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** deberá identificar la cuota que le corresponde a **"EL PROVEEDOR"** conforme a los rangos por indicador que se describen en el Cuadro siguiente:

Esquema	Tipo de Cuota Unitaria Mensual	Monto	Rangos por Indicador
Vecinal Comunitario Único (Área General)	Platino	\$4,899.31	Indicador de supervisión: igual o mayor a 96% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 96% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: igual o mayor a 93 puntos *Área de Juegos: Cumple
	Estándar	\$4,505.10	Indicador de supervisión: igual o mayor a 85% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 90% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: menor a 93 puntos



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA ,
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.**

CONTRATO NÚMERO U-0747

*Área de Juegos: No cumple

Para formalizar la cuota unitaria mensual que le corresponde a **"EL PROVEEDOR"** derivada de la evaluación que se le practique, será necesaria la celebración de un convenio modificatorio en términos de las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 3 (tres) días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

- a) CFDI, firmado por el Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, indicando número de proveedor, unidad de información, centro de costos y partida presupuestal a afectar. Dicho comprobante debe emitirse en la versión 4.0. misma que debe incluir de manera obligatoria el nombre y domicilio fiscal del emisor y del receptor.
- b) Impresión de la recepción (módulo de compras) firmado por el Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
- c) Copia de la fianza (una sola exhibición)
- d) Copia de la póliza del seguro por responsabilidad civil (una sola exhibición)
- e) Informe estadístico mensual de los servicios de guarderías, anexando la retención de ajustes al factor niño, debidamente firmados.

“EL INSTITUTO” cubrirá por el servicio objeto y materia del contrato, dentro de los primeros (15) días naturales del mes siguiente a aquél que corresponda, el monto que resulte de multiplicar la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio en pesos mexicanos en el presente contrato, por el total de factor

número de conformidad con la siguiente fórmula:

Monto a pagar = Cuota unitaria mensual por niño inscrito x Total de factor niño

La cuota unitaria mensual por niño derechohabiente que estuvo inscrito en la guardería durante el mes a pagar estará sujeta a las disposiciones fiscales aplicables.

El factor niño corresponde a la parte proporcional del mes en que cada niño derechohabiente estuvo inscrito y se determina conforme a la siguiente fórmula:

Factor niño = $\frac{\text{Días en que el niño derechohabiente estuvo inscrito en el mes}}{\text{Días laborados del mes}}$

En ningún supuesto **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** un total de factor niño que rebase la capacidad instalada total de la guardería. Cualquier excedente no será considerado para efectos de pago.

El pago por la prestación del servicio que **"EL INSTITUTO"** realiza a mes vencido.

En caso de que la prestación del servicio se suspenda durante los días laborables, **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** únicamente los días en que efectivamente se hubiera recibido el servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0747

"EL PROVEEDOR" presentará a **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato, dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles del mes inmediato siguiente al que se factura, para el trámite respectivo, la documentación requerida en el procedimiento para la inscripción y registro de asistencia que al efecto emita y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social e INFONAVIT vigente y en sentido positivo.

"EL INSTITUTO" revisará la documentación que sustenta los registros de inscripción mensual conforme a la normatividad establecida para validar el monto a pagar por la prestación del servicio. En caso de observar alguna inconsistencia en el monto, solicitará a **"EL PROVEEDOR"** el ajuste de la cifra a pagar conforme al resultado de la revisión.

La recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se efectuará a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberá ser proporcionado en formato XML. La validez del mismo será determinada durante la carga y únicamente los CFDI válidos serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa del mismo que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por **"EL INSTITUTO"** dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL PROVEEDOR"** podrá consultar esta información en la liga: <https://pispdigital.imss.gob.mx> la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra-recibo. Lo anterior, permitirá que a las 72 horas posteriores a la expedición del contra-recibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite. El periodo que transcurra hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet corregido, no se computará para efectos del Artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios prestados se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos por **"EL INSTITUTO"**, pudiendo **"EL PROVEEDOR"** optar por cualquier institución bancaria, para lo cual deberá presentar en la Jefatura de los Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, petición escrita indicando: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques o número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** efectúe pagos en exceso por la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar dicha cantidad, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se reintegren efectivamente las cantidades.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0747

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De igual manera, el pago de los servicios quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar por concepto de deducciones al pago, conforme a lo estipulado en la Cláusula Trigésima Séptima del presente instrumento jurídico.

Asimismo, en caso de que durante la vigencia del contrato **"EL PROVEEDOR"** tenga cuentas líquidas y exigibles a su favor y, adeudos con **"EL INSTITUTO"** por concepto de cuotas obrero patronales, solicitará a **"EL INSTITUTO"** sean aplicadas contra dichos adeudos hasta donde alcancen, con fundamento en el Artículo 40 B de la Ley del Seguro Social y conforme a las disposiciones que al efecto emita el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá notificarlo por escrito a éste con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

VIGÉSIMA

PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE SOLICITAR PAGOS, CUOTAS Y APORTACIONES A USUARIOS ASEGURADOS DE "EL INSTITUTO". Queda prohibido a **"EL PROVEEDOR"** y al personal, exigir, solicitar o aceptar a las personas autorizadas por los asegurados de **"EL INSTITUTO"** o a éstos últimos conforme a los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social en el horario de atención a que se refiere la Cláusula Octava del presente contrato, gratificaciones, contraprestaciones o remuneración económica. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar que ninguna persona que integre la plantilla de personal que labora en la guardería, incurra en las conductas que se señalan en la presente Cláusula, obligándose a la separación inmediata del personal implicado.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del **01 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2026.**

VIGÉSIMA

TERCERA.- FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Para que la guardería pueda iniciar operaciones, el Administrador del contrato verificará que **"EL PROVEEDOR"** cumple con los requisitos señalados en la **"Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones" ANEXO CATORCE** del presente contrato. Adicionalmente, deberá contar en las instalaciones de la guardería con los siguientes documentos, en impreso y formato electrónico:

- Planos de la instalación eléctrica.
- Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0747

De igual forma, **"EL INSTITUTO"** previo a la certificación del inicio de operaciones aplicará la **"Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Modalidad y Modelo de Atención"** que forma parte de este contrato como **ANEXO QUINCE**, de conformidad con las disposiciones legales y normativas requeridas para ello.

"EL PROVEEDOR" deberá obtener la certificación para el inicio de operaciones por parte del Administrador del Contrato, a más tardar 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de inicio de operaciones convenida en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar la prestación del servicio objeto de este contrato el día 1 de abril de 2022, conforme a la fecha ofertada en la **"Proposición del Proveedor" ANEXO SIETE** que forma parte del presente instrumento legal.

VIGÉSIMA

CUARTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR", de conformidad con la fracción II del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato, por lo que se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este contrato, una garantía de cumplimiento que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante póliza de fianza a favor de **"EL INSTITUTO"** otorgada por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo anual del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, conforme al **ANEXO DIECISÉIS "Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato"** del presente instrumento jurídico, misma que deberá ser entregada al Administrador del Contrato.

En apego al artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la actualización del monto de la fianza respectiva, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que **"EL INSTITUTO"** le informe la cuota unitaria por la prestación del servicio, en términos de lo establecido en el presente instrumento jurídico.

En tanto **"EL PROVEEDOR"** no entregue a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza correspondiente a cada ejercicio fiscal, deberá cumplir con todas sus obligaciones, pero no podrá exigir derechos a su favor, por lo que, de no entregarla dentro del plazo establecido en el primer párrafo de la presente Cláusula, se procederá a la rescisión de este contrato, en términos de lo dispuesto en su Cláusula Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta.

La garantía de cumplimiento únicamente podrá ser liberada mediante autorización emitida por escrito del Administrador del Contrato, quien llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega a **"EL PROVEEDOR"**.

Quando durante la vigencia del presente contrato se convenga un aumento de la capacidad instalada total del inmueble que se señala en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, **"EL PROVEEDOR"** acuerda que la fianza de cumplimiento deberá ajustarse en la misma proporción y deberá ser entregada en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio correspondiente, conforme a las disposiciones legales aplicables. Cuando con motivo de dicho aumento **"EL INSTITUTO"** considere que resulta necesario incrementar el monto máximo a ejercer para el ejercicio



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR07I-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR07I-EI-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0747

fiscal, señalado en los párrafos quinto y sexto de la Cláusula Décima Octava del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a formalizar el convenio modificatorio correspondiente.

Con fundamento en el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

VIGÉSIMA

QUINTA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigente y pagado de manera anual a la fecha de inicio de operaciones de la guardería y hasta que concluya la vigencia del presente contrato, un seguro en materia de responsabilidad civil por una suma asegurada mínima de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al modelo de Póliza establecido en el **ANEXO DIECISIETE** del presente contrato, denominado **"Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías"**, que debidamente firmado por **"LAS PARTES"** se integra al presente instrumento jurídico, para cubrir cualquier eventualidad de la que pudieran desprenderse responsabilidades de cualquier índole, que llegaran a suscitarse con motivo o durante la prestación del servicio de guardería objeto de este contrato. La falta de dicho seguro no eximirá a **"EL PROVEEDOR"** de las responsabilidades en que pudiera incurrir conforme a las disposiciones legales aplicables. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir y liberar de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral o de cualquier otra índole legal a **"EL INSTITUTO"**, por los conceptos previstos en la presente Cláusula.

Como consecuencia de lo anterior y en apego a lo establecido por la fracción II del Artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar al administrador del contrato, copia de la póliza correspondiente, así como acompañarla del recibo o documento que acredite fehacientemente haberse efectuado el pago total de la prima que le corresponde a la fecha de la aplicación de la "Cédula de verificación para el inicio de operaciones" hasta la terminación de este contrato. En caso de no tener actualizada la póliza durante la vigencia de este contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Área Contratante del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"**, previa solicitud de **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto en sus Cláusulas Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta.

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con el artículo 150 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el seguro de responsabilidad civil no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

VIGÉSIMA

SEXTA.- USO DE NOMBRE, LOGOSÍMBOLO Y SIGLAS DE "EL INSTITUTO" (IMSS). "EL PROVEEDOR" se abstendrá de utilizar el nombre, logosímbolo y siglas de **"EL INSTITUTO"** en sus instalaciones, mobiliario, documentos y uniformes del personal. Solamente la documentación emitida por el SIAG, que fue creado por **"EL INSTITUTO"**, podrá ostentar el nombre, logosímbolo y siglas que le son propias.

"EL PROVEEDOR" queda facultado a imprimir su sello personal a la guardería, ajustándose a sus expectativas y a las innovaciones que implemente para la población que atenderá, sin menoscabo de los servicios normados por **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0747

VIGÉSIMA

SÉPTIMA- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos que en materia de propiedad intelectual pudieran derivarse de estudios, investigaciones, asesorías y consultorías que se realicen o como consecuencia de la aplicación de las encuestas de opinión a los usuarios del servicio, invariablemente se constituirán a favor de **"EL INSTITUTO"**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"EL PROVEEDOR" en un término no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, deberá presentar escrito a **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** en el que se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio legal previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

VIGÉSIMA

OCTAVA- INFORMES. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar por escrito o a través de medios electrónicos, según corresponda, los informes que **"EL INSTITUTO"** le solicite de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**. Lo anterior aplica también para el caso de información que por alguna circunstancia especial le sea solicitada.

VIGÉSIMA

NOVENA- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir, ya sea en forma total o parcial, por ningún título a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá solicitar invariablemente por escrito el consentimiento al Titular del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"**. Para estos efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere y demás documentos sustantivos de dicha cesión, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente. Lo anterior, sin detrimento del cumplimiento de los requisitos adicionales que establezca **"EL INSTITUTO"**.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA- MODIFICACIONES AL CONTRATO. **"LAS PARTES"** podrán en términos de los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar modificaciones a las Declaraciones y Cláusulas

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022 SEGUNDA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022- 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA- 050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES. CONTRATO NÚMERO U-0747
---	--	---

del presente contrato mediante convenio modificatorio, el cual, debidamente firmado por sus representantes legales formará parte de este contrato. No podrán acordarse modificaciones que se refieran a la cuota unitaria, pagos, especificaciones en detrimento del servicio o cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente.

TRIGÉSIMA

PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", sin que por ello incurra en responsabilidad alguna, en cuyo caso "EL INSTITUTO" por conducto del Área Contratante, adscrita a la Jefatura de Servicios Administrativos del "ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA" a solicitud de "LA JEFATURA DE SERVICIOS", deberá notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" una vez que ocurra este supuesto y en caso de ser factible, con un mínimo de 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato.

TRIGÉSIMA

SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. "LAS PARTES" convienen que cualquier comunicación, por escrito o a través de medios electrónicos, relacionada con la aplicación y cumplimiento del presente contrato se realizará directamente con el representante legal de "EL PROVEEDOR", sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento jurídico, bajo acuse de recepción.

Todas las notificaciones, citatorios, comunicaciones, emplazamientos, requerimientos o avisos que haga "EL INSTITUTO" a través de su representante legal o de "LA JEFATURA DE SERVICIOS" a "EL PROVEEDOR" serán por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones II.5, o II.15 indistintamente; o a través de medios electrónicos por lo que "EL PROVEEDOR", en el **ANEXO DIECIOCHO "Carta de aceptación de notificación vía electrónica"** del presente contrato, señala la cuenta de correo electrónico a través de la cual se le podrán hacer las notificaciones correspondientes, a la que preferentemente se incluirá el documento a notificar escaneado y debidamente firmado, de conformidad con lo establecido por el Artículo 286-M de la Ley del Seguro Social.

En el caso de que la comunicación realizada por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" sea por medios electrónicos, éste se obliga a remitir un acuse de recibo electrónico que acredite la fecha y hora en que se efectuó la comunicación. A falta de éste, se entenderá que la comunicación se recibió el mismo día en que "EL INSTITUTO" la emitió.

Por su parte, todas las comunicaciones de "EL PROVEEDOR" hacia "EL INSTITUTO" serán por escrito en el domicilio señalado en la Declaración II.14 o a través de medios electrónicos por lo que "EL INSTITUTO", señala que la cuenta de correo electrónico a través de la cual se podrán hacer las comunicaciones correspondientes es edel.avila@imss.gob.mx; rilma.jimenez@imss.gob.mx. En caso de cambio del correo electrónico señalado, "EL INSTITUTO" lo informará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a informar por escrito o vía correo electrónico a "EL INSTITUTO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que suceda el hecho, de cualquier cambio a su objeto social, sustitución de socios y en general cualquier modificación a sus estatutos, la revocación del poder



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0747

concedido a su representante legal y la designación de su nuevo representante, así como cambios en su domicilio legal, teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"**, copia simple de la escritura pública o protocolización del acto jurídico que acredite lo anterior, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o su equivalente en la localidad.

TRIGÉSIMA

TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL INSTITUTO"** a través del Área Contratante del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** y previa solicitud de **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, instrumentará el procedimiento de rescisión del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en los términos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con los artículos 98 y 99 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

El inicio y la resolución del procedimiento de rescisión administrativa, serán emitidos por el Titular del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** y notificados a **"EL PROVEEDOR"** conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA

CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones pactadas en el presente contrato, en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia del servicio de guardería, dará derecho a la rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"** en los casos que a continuación se exponen:

1. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con tramitar, obtener y mantener actualizados las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones necesarios para el funcionamiento y seguridad de la guardería, así como para salvaguardar y proteger la integridad física de los niños inscritos.
2. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla o no mantenga actualizados los requisitos que señala el artículo 50 de Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y su Reglamento.
3. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no obtenga o deje de tener actualizados durante la vigencia de este contrato la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, o ambos, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.
4. Cuando **"EL PROVEEDOR"** proporcione el servicio fuera del horario de atención pactado con **"EL INSTITUTO"** y omita dar cumplimiento a los lineamientos que al efecto establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de **"EL INSTITUTO"**.
5. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no mantenga al corriente, durante la vigencia del presente contrato, el seguro en materia de responsabilidad civil a que se refiere la Cláusula Vigésima Quinta de este contrato.
6. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información y/o documentación proporcionada para la celebración del presente contrato, así como durante su vigencia.
7. Cuando **"EL PROVEEDOR"** transmita total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0747

19. Cuando durante la vigencia de este contrato se dé por terminada o concluya la relación jurídica que hace posible la posesión legal del inmueble en el que se prestan los servicios de guardería; o bien, cuando **"EL PROVEEDOR"** siendo propietario del inmueble donde se ubica la guardería, transmita la propiedad o la posesión legal del mismo, durante la vigencia del presente contrato.

20. Cuando en la aplicación que realice **"EL INSTITUTO"** de la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS**, establecida en los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS que se relacionan en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** del presente contrato, el inmueble de la guardería no cumpla con la totalidad de los aspectos verificados.

21. Cuando en alguna de las evaluaciones que realice **"EL INSTITUTO"** en términos de lo previsto por la Cláusula Décima Novena del presente contrato, la guardería no cumpla con algún requisito o indicador mínimo establecido.

22. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato o en su caso, la actualización del monto de la misma, dentro del término de los 10 (diez) días naturales señalados en la Cláusula Vigésima Cuarta del presente contrato.

23. Cuando por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, alguna autoridad clausure el inmueble donde se presta el servicio o suspenda las actividades en dicho inmueble.

24. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, o de aquellas establecidas en las disposiciones legales y normativas aplicables en la prestación del servicio de guardería.

TRIGÉSIMA

QUINTA.- EXPEDIENTES DE LOS NIÑOS USUARIOS. Los expedientes de los niños son propiedad de **"EL INSTITUTO"**, por lo que, en caso de terminación anticipada, rescisión o conclusión de la vigencia de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** la totalidad de dichos expedientes al final de la jornada del último día en que otorgue el servicio conforme a los lineamientos que al efecto establezca **"EL INSTITUTO"** o en su caso, cuando **"EL INSTITUTO"** lo requiera.

TRIGÉSIMA

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** no inicie la prestación del servicio en fecha 1 de abril del 2022, **"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día hábil de atraso equivalente al 0.011% * número de días de atraso * Monto del contrato sin IVA.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Las penas convencionales a aplicarse no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Será causal de rescisión de contrato que el monto de las penas convencionales alcance el monto de la fianza de cumplimiento del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0747

TRIGÉSIMA

SÉPTIMA.- DEDUCCIONES AL PAGO.- Cuando la Coordinadora Zonal, designada por **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, o tercero designado por éste para tal efecto, al momento de realizar la supervisión de seguimiento, en términos de lo señalado en el procedimiento correspondiente, detecte la persistencia del incumplimiento a alguna de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se haya hecho constar en el Informe de resultados de la supervisión, Instrumento para la supervisión de seguimiento o Reporte de hallazgo de incumplimientos, según corresponda, **"EL INSTITUTO"** aplicará deducción al pago a **"EL PROVEEDOR"** considerando la siguiente fórmula para determinar el monto:

Deducción al pago = (Valor de la cuota unitaria mensual sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda *
Número de días naturales transcurridos * Factor de riesgo)
Donde el factor de riesgo es igual:

$$\Sigma((\text{No. de reactivos de riesgo bajo con incumplimiento} * \text{factor de riesgo bajo} / \text{Total de reactivos de riesgo bajo}) + (\text{No. de reactivos de riesgo medio con incumplimiento} * \text{factor de riesgo medio} / \text{Total de reactivos de riesgo medio}) + (\text{No. de reactivos de riesgo alto con incumplimiento} * \text{factor de riesgo alto} / \text{Total de reactivos de riesgo alto}))$$

Entendiéndose como **"reactivo"** los **"puntos de control"** establecidos en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** del presente contrato.

Los factores de riesgo serán establecidos por **"EL INSTITUTO"** mediante los Criterios que expida para tal fin.

Quando los incumplimientos incluidos en el Reporte de hallazgo de incumplimientos, estén asociados con obligaciones del presente contrato o se refieran a aspectos legales, reglamentarios o normativos que regulan el servicio de guardería materia de este instrumento legal, que no estén contemplados en la Cédula para Supervisión de Guarderías, se considerarán como persistentes, por lo que **"EL INSTITUTO"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducción al pago por cada uno de ellos, conforme a la fórmula siguiente:

Deducción al pago = (Cuota unitaria mensual sin IVA * 0.30 * No. de días naturales transcurridos desde la supervisión o visita anterior o la fecha en que se determine que haya iniciado el incumplimiento)

En ningún caso se podrá aplicar una doble deducción por el mismo incumplimiento.

Quando se hayan aplicado a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato a que se hace referencia en la Cláusula Vigésima Cuarta de este contrato, **"EL INSTITUTO"** procederá a la rescisión del mismo, de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta de este contrato.

TRIGÉSIMA

OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO. "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto elabore la **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** en términos de lo dispuesto en el Artículo 102 del Reglamento de la Ley de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0747

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Si durante la vigencia de este contrato se presenta alguna emergencia sanitaria o ambiental u otra ocasionada por el hombre, **"EL INSTITUTO"** previo decreto, acuerdo o determinación oficial de la autoridad competente, establecerá las condiciones o acciones a seguir con la finalidad de no poner en riesgo el servicio ni la integridad de los niños inscritos y de las personas que asistan a la guardería, mismas que con independencia de lo pactado en la presente Cláusula, **"EL PROVEEDOR"** se compromete cumplir.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** mediante petición expresa y por escrito, podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del Contrato la suspensión temporal de la prestación de los servicios, siempre y cuando medien causas justificadas y se cuente con el consentimiento por escrito del 100% de los padres de los niños inscritos. **"EL INSTITUTO"**, considerando los argumentos expuestos en la solicitud, por conducto de **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, resolverá lo conducente. Por el periodo de suspensión del servicio, **"EL INSTITUTO"** no realizará pago alguno a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que la suspensión del servicio sea mayor a 10 (diez) días hábiles, **"LAS PARTES"** deberán suscribir un Convenio de suspensión temporal del servicio; el periodo máximo de suspensión será hasta por 4 (cuatro) meses. Si al finalizar dicho periodo persisten las condiciones que dieron origen a la suspensión, podrán suscribir por única vez un nuevo Convenio por un periodo igual al señalado en este párrafo o bien, iniciar la terminación anticipada cuando la suspensión provenga de caso fortuito o de fuerza o causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** conforme a la normatividad que emita, determine suspender la prestación del servicio que otorga la guardería, lo hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** mediante documento que sustente y justifique esa determinación.

TRIGÉSIMA

NOVENA.- CONTRIBUCIONES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo que se originen con motivo de la celebración del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación objeto del presente instrumento.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0747

"EL PROVEEDOR" se obliga a considerar que las fotografías e imágenes de los asegurados, los niños inscritos, de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos y las personas relacionadas con los mismos, forman parte de la información confidencial y reservada, por lo que les dará el mismo tratamiento que a ésta.

"EL PROVEEDOR" y el personal de la guardería, no podrán publicar información o imágenes de los niños inscritos ni de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos a través de cualquier medio impreso o electrónico.

CUADRAGÉSIMA

PRIMERA.- CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los Artículos 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128, de su Reglamento.

CUADRAGÉSIMA

SEGUNDA.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social; en las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento; en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el Código Civil Federal; en el Código Federal de Procedimientos Civiles; en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; así como en las disposiciones legales y normativas que sean aplicables.

CUADRAGÉSIMA

TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS. "LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad, que los anexos señalados en este contrato, han sido firmados y rubricados, mismos que están completos y que se encuentran en el expediente que obra en las oficinas de **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, los cuales se detallan a continuación.

ANEXO UNO "Certificado de disponibilidad presupuestal previo" con número de solicitud 0000016432

ANEXO DOS "Licencia de Uso de Suelo y Formato Único de Solicitud de Autorización".

ANEXO TRES "Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, en términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación".

ANEXO CUATRO "Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por **"EL INSTITUTO"**".

ANEXO CINCO "Constancia de situación fiscal relativa al cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedida por INFONAVIT, según la cual **"EL PROVEEDOR"** no tiene a su cargo créditos fiscales firmes no pagados o no garantizados".

ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería".

ANEXO SIETE "Proposición del Proveedor".

ANEXO OCHO "Planos arquitectónicos de la guardería".

ANEXO NUEVE "Relación de mobiliario y equipo".

ANEXO DIEZ "Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones expedidos por autoridad competente".

ANEXO ONCE "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0747

ANEXO DOCE "Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería (ECA)".

ANEXO TRECE "Proposición económica".

ANEXO CATORCE "Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones".

ANEXO QUINCE "Cédula de Cumplimiento de requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Modalidad y Modelo de Atención".

ANEXO DIECISÉIS "Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato".

ANEXO DIECISIETE "Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías".

ANEXO DIECIOCHO "Carta de aceptación de notificación vía electrónica".

ANEXO DIECINUEVE "Administrador del Contrato"

CUADRAGÉSIMA

CUARTA- COMPETENCIA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Mérida, Yucatán, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Leído y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el **08 de abril de 2022**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO S 251 A Y 277 F DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULOS 8 PÁRRAFO PRIMERO 144 FRACCIONES I, XXIII, XXXVI, 155 FRACCIÓN XXXII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL INSTITUTO"

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y 84, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO NUMERALES 4.17, 4.24, 4.24.6, 5.3.1 INCISO B), 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ACTUALIZADAS CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2021.

ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN Y APODERADA LEGAL

C.P. EDEL ÁVILA AGUILAR
TITULAR DE LA JEFATURA DE SALUD EN EL
TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y
SOCIALES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0747

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.9.,
INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y
LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA TÉCNICA

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO
DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PÚBLICO, EL ARTÍCULO 8 PÁRRAFO PRIMERO
REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO
LOS NUMERALES 4.31 Y 5.3.8, INCISO B) DE LAS
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN
MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA CONTRATANTE

T.S. RILMA DEL ROSARIO JIMÉNEZ INTERIAN
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS

LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS.

POR "EL PROVEEDOR"

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.4.13 DE LAS
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR"

C. BENITO CORONA REYES
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO DE LA NIÑEZ,
ASOCIACIÓN CIVIL

La presente hoja de firmas, forma parte del **Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único**, con vigencia del **1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2026**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y por la otra la parte la empresa **Centro Bancario de Desarrollo de la Niñez, Asociación Civil** respecto de la guardería **U-0747**

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

U-747

SOLICITUD: 0000016432

Dependencia Solicitante: D0033 Delegación Yucatán
COG Coordinación de Guarderías
33010010 M OFNAS. ADMINISTRATIVAS DELE
Solicitante: RILMA DEL ROSARIO JIMENEZ INTE Matricula: 99331016
Descripción: Servicio de Guarderías 02

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

Fecha Impresión: 28/01/2022 Fecha Validación: 27/01/2022

	Importe	Cuenta	CC	UI	UO	Proyecto
Total Comprometido (en pesos):	\$ 3,591,284.00	42062105	320200	336522	33	N/A

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	368.4	397.0	407.2	403.0	397.0	402.5	405.8	405.8	405.8	40

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE:

TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN

\$ 3,591,284.00

RILMA DEL ROSARIO JIMENEZ INTE
Elaboró

C.P EDEL AVILA AGUILAR
Autorizó TITULAR SERV SAL TRAB PREST ECON Y SOC.
Matricula: 311330069



DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCION DE ADMON. URBANA
DEPARTAMENTO DE USO DEL SUELO

LIC. DE USO DEL SUELO No.: 2316/04-LEBAA
VIGENTE HASTA : 14/07/05
EXPEDIENTE: 1835/02-C
FOLIO SOLICITUD: 2637

Folio Catastral: 277002
Poseionario Legal: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Vialidad: PC

ANEXO 2 (DOS)

Dirección: Calle 66 No. 353 x 37 y 39 COLONIA CENTRO
Razón Social: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Denominación: NO ESPECIFICADO
Clasificación Uso: EQUIPAMIENTO - BASICO
Superficie Ocupar: 779.55 M2
Giro: GUARDERIA
Tipo Tramite: LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TRAMITE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL
Características: ÚNICO USO. ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DEL SUELO N° 2651/02-LEA.

Trabajos a Realizar

PREDIOS COMPLEMENTARIOS

Folio Catastral
031478

Dirección
Calle 66 No. 355 x 37 y 39 COLONIA CENTRO

NOTA:

DEBERA CUMPLIR CON LAS RESTRICCIONES Y NORMAS QUE CORRESPONDAN A LAS CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD.
NO DEBERA MODIFICAR O ALTERAR EL USO DEL PREDIO SIN LA LICENCIA RESPECTIVA.

RESTRICCIONES:

- 1 DEBERÁ CONTAR CON MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CONTRA INCENDIO. LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DEBERÁN FUNCIONAR ÓPTIMAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO.
- 2 TODOS LOS ESPACIOS DEBERÁN CONTAR CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA PERMITIR EL USO DE LOS MISMOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- 3 DEBERÁ CONTAR CON ÁREA PARA BASURA PERFECTAMENTE CONFINADA Y SEPARADA EN ORGANICA E INORGANICA, ASI COMO CONTAR CON LOS SERVICIOS DE ALGUNA EMPRESA AUTORIZADA PARA SU RECOLECCIÓN.
- 4 NO DEBERÁ REALIZAR DESAGÜES A LA VÍA PÚBLICA GENERADOS POR LA LIMPIEZA DEL LOCAL.
- 5 DEBERA PRESENTAR LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD HUMANA EXPEDIDA POR LA S.P.V.
- 6 DEBERA CONTAR CON UN PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL Y CAPACITAR AL PERSONAL EN LA MATERIA.
- 7 EL RUIDO GENERADO POR LA ACTIVIDAD NO DEBERÁ SER MOLESTO PARA LOS VECINOS, NI REBASAR LOS NIVELES PERMITIDOS EN EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA.
- 8 NO DEBERÁ OBSTRUIR LOS ACCESOS HACIA LOS PREDIOS VECINOS NI LA VIALIDAD CON VEHÍCULOS RELACIONADOS CON EL ESTABLECIMIENTO.
- 9 PARA LA COLOCACIÓN DE CUALQUIER ANUNCIO O PUBLICIDAD DEBERÁ CONTAR CON LA LICENCIA DE ESTA DIRECCIÓN (TRÁMITE A REALIZAR EN EL DEPARTAMENTO DE IMAGEN URBANA).
- 10 LAS ÁREAS GENERADORAS DE RUIDO NO DEBEN DE UBICARSE EN LAS COLINDANCIAS
- 11 LOS ESPACIOS QUE GENEREN RUIDO POR SU ACTIVIDAD DEBEN TENER EL AISLANTE NECESARIO PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN AL EXTERIOR Y NO CAUSE MOLESTIAS A LOS VECINOS
- 12 DEBERÁ CONTAR CON SERVICIOS SANITARIOS POR SEPARADO PARA NIÑOS Y NIÑAS, NO PUDIENDO ESTAR ESTOS DENTRO DE LAS AULAS, TENDRÁ ADEMÁS SANITARIOS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y DE SERVICIOS.
- 13 DEBERÁ CONTAR CON UN BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.

Mérida Yucatán, 14 de Julio de 2004



M. EN ARQ. SERGIO DIAZ MEDINA

Director de Desarrollo Urbano

**DIRECCION DE DESARROLLO
URBANO
DEPARTAMENTO DE USO
DEL SUELO**

Recibí y Acepto las Condiciones

(Nombre y Firma)

SIN TEXTO

Instituto Mexicano del Seguro Social

Anexo 1
Formato Único de Solicitud de Autorización

ANEXO 2 (DOS)

Homoclave del trámite

IMSS-00-000

Fecha de publicación del formato en el DOF

DD

MM

AAAA

Homoclave del formato

FF- IMSS-000

Fecha de solicitud del trámite

DD

MM

AAAA

Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el capítulo IX de su reglamento.

I. Datos personales

Nombre(s):

CURP:

Primer apellido:

Segundo apellido:

I.1 Domicilio

Código postal:

Calle:

Número exterior:

Número interior:

Colonia:

Municipio o Alcaldía:

Estado:

Teléfono fijo (lada y número):

Correo Electrónico:

II. Población por atender, únicamente población asegurada, en términos de los artículos 201 y 205 de la Ley. Para el caso de las guarderías de prestación directa denominadas madres IMSS, solo se atenderán a hijos de trabajadoras del Instituto

III. Servicios que se proponen ofrecer, de acuerdo al modelo de atención respecto del que se solicite autorización

IV. Horario de funcionamiento de acuerdo a los modelos de atención establecidos por el IMSS

De _____ a _____ Horas

V. Nombre y datos generales del representante legal en guarderías de prestación indirecta y de la directora de la guardería en prestación directa

Nombre o Razón Social (Persona Física o Moral):

Nombre del Propietario y/o Representante Legal:

Nombre de la Directora de la Guardería de Prestación Directa:

Nombre de la Guardería:

Número de Guardería:

Capacidad Instalada - Área Regular

Capacidad Instalada - Área de Discapacidad:

"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICACOFOMER
de México

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Cuauhtémoc
C.P. 06600 Ciudad de México
Tel. 01 800 623 23 23
<http://atencion.contactoimss.com.mx>

SIN TEXTO

Instituto Mexicano del Seguro Social

VI. Personal con que se contará, de acuerdo a los perfiles e indicadores normados por el IMSS en guarderías de prestación indirecta y al catálogo nacional de descripción de puestos de confianza y profesiograma del contrato colectivo de trabajo del IMSS, para guarderías de prestación directa

VII. Ubicación de la guardería

Código postal: Calle: Número exterior: Número interior:
 Colonia: Municipio o Alcaldía:
 Estado: Entre qué calles:
 Teléfono fijo (lada y número): Correo Electrónico:

Atentamente solicito Autorización para operar la Modalidad y Modelo de Atención correspondientes y acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Asimismo manifiesto, que en caso de haberme conducido con falsedad en los datos asentados en mi solicitud, acepto hacerme acreedor a cualquiera de las sanciones penales que establecen los ordenamientos aplicables, así como a las sanciones administrativas correspondientes, incluyendo la negativa de la autorización.

Nombre y firma del Interesado

Para uso exclusivo de la delegación del IMSS:

Registro en el libro número

Para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención

Fojas útiles:	Bajo el número:	Núm. de Autorización:	Fecha: DD / MM / AAAA
Servidor Público:	Vo. Bo. Delegado(a):	Jefe de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales:	Jefa (e) del Departamento de Guarderías:
Aprobado por:			
	Nombre y firma	Nombre y firma	Nombre y firma

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG), con fundamento jurídico en los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el artículo 22 de la Ley del Seguro Social y el artículo 50, Capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento, con la finalidad de regular a nivel nacional las autorizaciones de modalidad y modelo de atención de las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social.

[Firma manuscrita]

"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COT-MER
de México Representante



Contacto:
 Paseo de la Reforma 476, P.B.
 Col. Juárez, Cuauhtémoc
 C.P. 06600 Ciudad de México
 Tel. 01 800 623 23 23
<http://atencion.contactoimss.com.mx>

SIN TEXTO

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

22NA9113211

Clave de R.F.C.

CBD901212478

Nombre, Denominación o Razón social

CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO DE LA NIÑEZ AC

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 28 de marzo de 2022, a las 13:06 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

||CBD901212478|22NA9113211|28-03-2022|P||00001088888800000031||

Sello Digital

juw6ASdE9VwYF3GF/2DjQUQ+sEK4vUuT2x63sz6Jn/rllsNgvvuxxz7rORZdX3wVba7lrvs0opAFenax3uB4ti7kySyY
5mTY9HcQHk0eeXf2sC3zAtXhqJpcTt11BcMFxmDRyu25wol6eEwtD3mbGwG1EMCoRYZBKugPp7ZsA=

GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

SIN TEXTO

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||CBD901212478|22NA9113211|28-03-2022|P||00001088888800000031||

Sello Digital

jusw6ASdE9VwYF3GF/2DjQUQ+sEK4vUuT2x63sz6Jh/rllsNgvvuxxz7rORZdX3wV/ba7lrvs0opAFenax3uB4ti7kySyY
5mTY9HcQHk0eeXf2sC3zAtXhqJpcTit11BcMFXmDRyu25wol6eEwtD3mbGwG1EMCoRYZBKugPp7ZsA=



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

HACIENDA



Benito

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

SIN TEXTO

FECHA: 28 de marzo de 2022

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1648494237315680524471

Clave de R.F.C.: CBD901212478

Nombre, Denominación o Razón Social: CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO DE LA NIÑEZ AC

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 28 de marzo de 2022, a las 13:03 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 27 de abril de 2022.

Usted tiene registrado(s) 21 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

- NOTAS:**
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
 - La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SAT.HCT.101214/261.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [In-vocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:28 de marzo 2022, 13:03:56|Folio:1648494237315680524471|RFC:CBD901212478|Nombre o Razón Social:CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO DE LA NIÑEZ AC|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:28 de marzo 2022, 13:03:56]

Sello digital: IF1QVIMRjKXQjv62aFahLsQ7NDXvQCSLqPKUheSxTX/AqVikZg25c1tREmNpkZYBP45INkxAN7NUJr51HzNOS2G8ilu5ALUkySA2eyyROKaPwqWuXYWsf99f7rGtMnBdAlbgeNhg8QrZpnuSyNt2hvyG9ORu073mJQv8eRsrDdWmW1KkNkvtVVGfVzt0WKKfAapp3GhC5YChF8SbYxNoLWNTt+uTST8IXJZX+jsbLSDcyVQP3VdhtzMQbKIBRWwVWabRnQaI9v49rXp28QcQjNbz09BJR+TzNsGm012eIlpp7DUGCsTwtH0zzYdHm5nw=

Secuencia Notarial: 2fa4c598-58c8-4697-a8ac-e076bef63304

Número de Serie: 90000000000000000001



SIN TEXTO

ANEXO 5 (CINCO)



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000459794/2022

Ciudad de México, a 28 de Marzo de 2022

RAZON SOCIAL: CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO DE LA NI#EZ AC
NRP: [REDACTED]

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Infonavit, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales ante el Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior, conforme a lo siguiente:

Se encontró en los sistemas de este Instituto que **CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO DE LA NI#EZ AC**, con Número de Registro Patronal [REDACTED], presenta adeudos pendientes con el Infonavit, los cuales tienen el carácter de fiscales por así determinarlo y preverlo expresamente el artículo 30, primer párrafo de la citada Ley del Infonavit, ya que ha incumplido en sus obligaciones patronales respecto a su aportación del cinco por ciento de los salarios cubiertos a los trabajadores y/o a retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito establecidas en el artículo 29 del citado precepto.

Por lo anterior, y toda vez que el artículo 145, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, refiere que las autoridades fiscales exigirán el pago de los créditos que no hubieren sido cubiertos dentro de los plazos señalados por la Ley, se le hace una invitación a regularizar su situación. En caso de no tener ningún adeudo, puede solicitar la aclaración en el módulo que se encuentra en el portal del Instituto, www.infonavit.org.mx, o acudir a la Gerencia de Recaudación Fiscal más cercana a su domicilio fiscal para su asesoría y orientación.

Este Instituto como organismo fiscal autónomo se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de autoridad fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



02-G624218610320220000459794

SIN TEXTO



GUARDERÍA VECINAL COMUNITARIA U-0747

CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO DE LA NIÑEZ, A. C.

Calle 37 No. 353 x 66 (Av. Reforma) C.P. 97000

Tel. 999 9 20 61 62

Mérida, Yucatán, México

R.F.C. CBD-901212-478

guarderiau0747@hotmail.com

Anexo seis

NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GUARDERIA

MERIDA YUCATAN A 25 DE MARZO DE 2022

DRA. MIRIAM VICTORIA SANCHEZ CASTRO

TITULA DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
DELEGACION YUCATAN

Por medio de la presente le hago saber, bajo protesta de decir verdad, que tengo pleno conocimiento y empleare en todo momento las Normas, Instructivos, Procedimientos y Guías establecidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismos que a continuación se enumeran:

Documento	clave	Fecha de emisión
Norma para la operación del servicio de guardería	3000-001-018	26 de octubre de 2018
Norma para la coordinación entre las guarderías y las unidades médicas del IMSS	3000-B01-008	30 de noviembre de 2018
Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería	3240-003-043	09 de abril de 2021
Procedimiento de pedagogía del servicio de guardería de prestación indirecta	DPES/CG/2020/PDG	13 de noviembre de 2020
Procedimiento de fomento de la salud del servicio de guardería de prestación indirecta	DPES/CG/2021/FS	05 de febrero de 2021
Procedimiento de alimentación del servicio de guardería de prestación indirecta	DPES/CG/2020/ALI	
Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de guardería de prestación indirecta	DPES/CG/2018INS	01 noviembre de 2018

Benito

SIN TEXTO



GUARDERÍA VECINAL COMUNITARIA U-0747

CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO DE LA NIÑEZ, A. C.

Calle 37 No. 353 x 66 (Av. Reforma) C.P. 97000

Tel. 999 9 20 61 62

Mérida, Yucatán, México

R.F.C. CBD-901212-478

guarderiau0747@hotmail.com

Así como:

- La ley general de prestación de servicio para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil y su reglamento.
- Las normas oficiales mexicanas aplicables y relacionadas con la prestación del servicio de guardería.
- Las demás disposiciones legales y normativas aplicables del servicio de guardería.

La normatividad institucional se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar el servicio. Dichas actualizaciones serán notificadas al proveedor por escrito o por medios electrónicos y deberán implementarlas en un plazo que el instituto determine.



GUARDERIA VEC. COMUNITARIA U747
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, A.C.

POR "EL PROVEDOR"

CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO DE LA NIÑEZ AC

C. BENITO CORONA REYES

REPRESENTANTE LEGAL

SIN TEXTO



GUARDERÍA VECINAL COMUNITARIA U-0747

CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO DE LA NIÑEZ, A. C.

Calle 37 No. 353 x 66 (Av. Reforma) C.P. 97000

Tel. 999 9 20 61 62

Mérida, Yucatán, México

R.F.C. CBD-901212-478

guarderiau0747@hotmail.com

Instituto Mexicano del Seguro Social

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR011-E64-2022

Segunda Convocatoria

Contratación del servicio de guardería plurianual con vigencia de 5 años, 2022-2026, en el esquema Vecinal Comunitario Único, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, de las partidas que resultaron desiertas en el evento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E1-2022, de acuerdo a los requisitos solicitados en la misma, incluidas las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones.

Partida: 1 (Uno)

Propuesta técnica

12.2.1. Requisitos para la participación

Escrito en el cual manifieste la partida en la cual es su voluntad participar, la capacidad instalada ofertada, de conformidad con lo establecido en el Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho) del Anexo Número (uno), Anexo Técnico, el esquema de atención en el que oferta el servicio (Vecinal Comunitario Único) y el horario del servicio que deberá cumplir conforme a las características referidas en el apartado "Horario del servicio" de la "Descripción amplia y detallada del servicio de guardería" que forma parte del Anexo Número (uno), Anexo Técnico y, correo electrónico en el que desea ser notificado del día y hora de la visita a que hace referencia el inciso d) de este numeral.



GUARDERIA VEC. COMUNITARIA U747
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, A.C.



GUARDERÍA VECINAL COMUNITARIA U-0747

CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO DE LA NIÑEZ, A. C.

Calle 37 No. 353 x 66 (Av. Reforma) C.P. 97000

Tel. 999 9 20 61 62

Mérida, Yucatán, México

R.F.C. CBD-901212-478

guarderiau0747@hotmail.com

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR011-E64-2022

Segunda Convocatoria

Contratación del servicio de guardería plurianual con vigencia de 5 años, 2022-2026, en el esquema Vecinal Comunitario Único, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, de las partidas que resultaron desiertas en el evento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E1-2022, de acuerdo a los requisitos solicitados en la misma, incluidas las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones.

Partida: 1 (Uno)

Manifiesto Propuesta Técnica

Numeral 12.2.1, Inciso "A"

Mérida, Yucatán a 09 de marzo de 2022.

Instituto Mexicano del Seguro Social

Presente

El suscrito **C. Benito Corona Reyes** en mi carácter de representante legal de la empresa "**Centro Bancario de Desarrollo de la Niñez, A.C.**" MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD lo siguiente:

Partida: 1 (Uno)

Capacidad instalada: Todo lo descrito en el apéndice numero 20 del anexo numero 1.

Esquema: Vecinal Comunitario Único

Horario del servicio: El servicio de guardería se proporciona de lunes a viernes, excepto los días de descanso obligatorio establecidos por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en aquéllos señalados como no laborables en la Gaceta Oficial, Periódico o Boletín Oficial del Estado en el que se ubique la guardería, por un mínimo de 9 (Nueve) horas diarias, a fin de cubrir las necesidades del mayor número de asegurados con derecho al servicio, estableciendo en el contrato correspondiente la hora de apertura y cierre de la guardería.

Descripción amplia y detallada del servicio de guardería:

El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de su propia Ley. La seguridad social tiene por finalidad garantizar, entre otros, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

El presente documento describe el servicio de guardería que el Instituto brinda a través de terceros en los esquemas Vecinal Comunitario Único, en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, en relación con lo dispuesto en las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención Cuidado, y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento.

El servicio de guardería se otorga a niños de 43 días hasta que cumplan cuatro años, hijos de trabajadores asegurados ante el IMSS bajo el régimen obligatorio.



GUARDERIA VEC. COMUNITARIA U747
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, A.C.

Benito Corona Reyes



GUARDERÍA VECINAL COMUNITARIA U-0747

CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO DE LA NIÑEZ, A. C.

Calle 37 No. 353 x 66 (Av. Reforma) C.P. 97000

Tel. 999 9 20 61 62

Mérida, Yucatán, México

R.F.C. CBD-901212-478

guarderiau0747@hotmail.com

El Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único atiende a niños sin discapacidad y con discapacidad que no requieren o requieren poca ayuda.

En ese contexto, los servicios que ofrecen las guarderías son los siguientes:

Alimentación. Proporciona una dieta sana, variada, suficiente, completa, equilibrada, adecuada e inocua. Comprende la planeación, control y preparación de los alimentos que se proporcionan a los niños durante su estancia en la guardería. Las raciones son equilibradas nutrimentalmente de acuerdo con la edad y el nivel de desarrollo de los niños.

Pedagogía. Favorece el desarrollo integral de los niños mediante acciones pedagógicas, en un marco de respeto a sus derechos, brindando un servicio de calidad, calidez y equidad. Promueve la formación de hábitos de higiene y de alimentación; la adquisición de aprendizajes y evalúa el desarrollo del niño, a fin de potenciar sus capacidades.

Fomento de la salud. Vigila el estado de salud de los niños, las condiciones de saneamiento ambiental de la guardería y promueve acciones para crear una cultura de autocuidado de la salud. Da seguimiento al esquema de vacunación de los niños y verifica que cuenten con las vacunas acorde con su edad, realiza mediciones antropométricas y evalúa su crecimiento. Se llevan a cabo actividades de filtro sanitario durante la recepción de los niños; identifica signos y síntomas de enfermedad, lesiones físicas o sospecha de maltrato durante su permanencia en la guardería y brinda atención inmediata en casos de urgencia.

Administración. Organiza, coordina y controla los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el buen funcionamiento de la guardería, de acuerdo con los indicadores de personal, perfiles del puesto, características y cantidades de los recursos que establezca el IMSS. Atiende a los asegurados interesados en la inscripción de sus hijos y orienta a los usuarios sobre la operación del servicio, vigila que se cumpla con la normatividad establecida por el IMSS para la guardería y cada uno de los servicios, verifica que se realicen las acciones derivadas del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG); establece estrategias de mejora continua para elevar la calidad del servicio, cumple con las indicaciones derivadas de la supervisión o visita que efectúa el IMSS, con el programa de protección civil, capacita al personal en el ámbito de su actividad y mantiene a la guardería en condiciones de funcionamiento, accesibilidad e higiene para los niños, las personas usuarias y el personal.

Correo electrónico: guarderiaau0747@hotmail.com

Protesto lo necesario

Atentamente

Firma:

C. Benito Corona Reyes

Representante Legal de la Empresa

Centro Bancario de Desarrollo de la Niñez, A.C.



GUARDERÍA VEC. COMUNITARIA U-0747
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, A.C.

82

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0747

ANEXO OCHO

CARÁTULA DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y FOTOGRAFÍAS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 57 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



GUARDERÍA VECINAL COMUNITARIA U-0747

CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO DE LA NIÑEZ, A. C.

Calle 37 No. 353 x 66 (Av. Reforma) C.P. 97000

Tel. 999 9 20 61 62

Mérida, Yucatán, México

R.F.C. CBD-901212-478

guarderiau0747@hotmail.com

Instituto Mexicano del Seguro Social

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR011-E64-2022

Segunda Convocatoria

Contratación del servicio de guardería pluriannual con vigencia de 5 años, 2022-2026, en el esquema Vecinal Comunitario Único, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, de las partidas que resultaron desiertas en el evento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E1-2022, de acuerdo a los requisitos solicitados en la misma, incluidas las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones.

Partida: 1 (Uno)

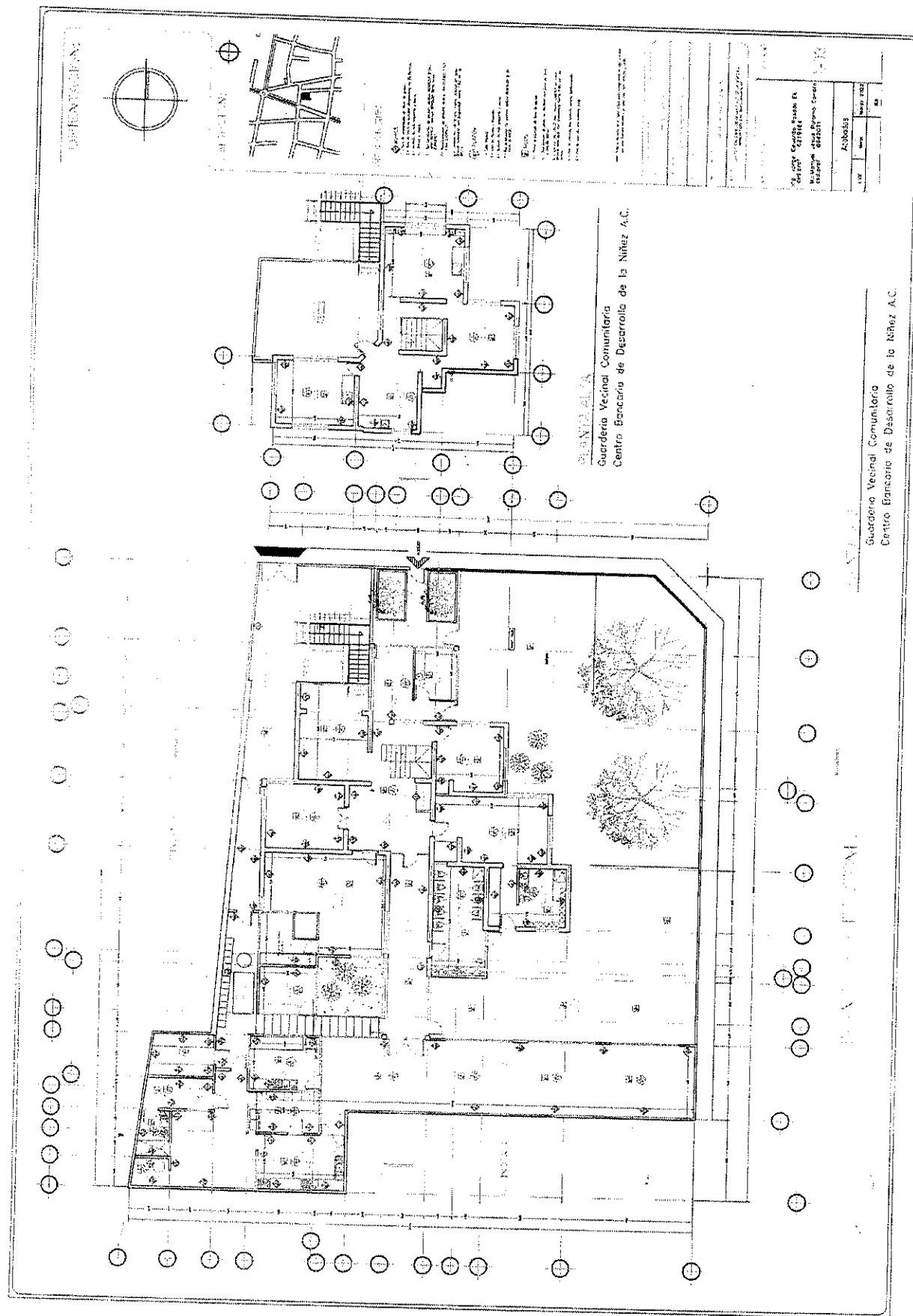
Propuesta técnica

12.2.1. Requisitos para la participación

Planos Arquitectónicos del inmueble propuesto para la prestación del servicio, actualizados a la fecha de la entrega de la propuesta, con las características señaladas en el **Anexo Número 4 (cuatro)**.



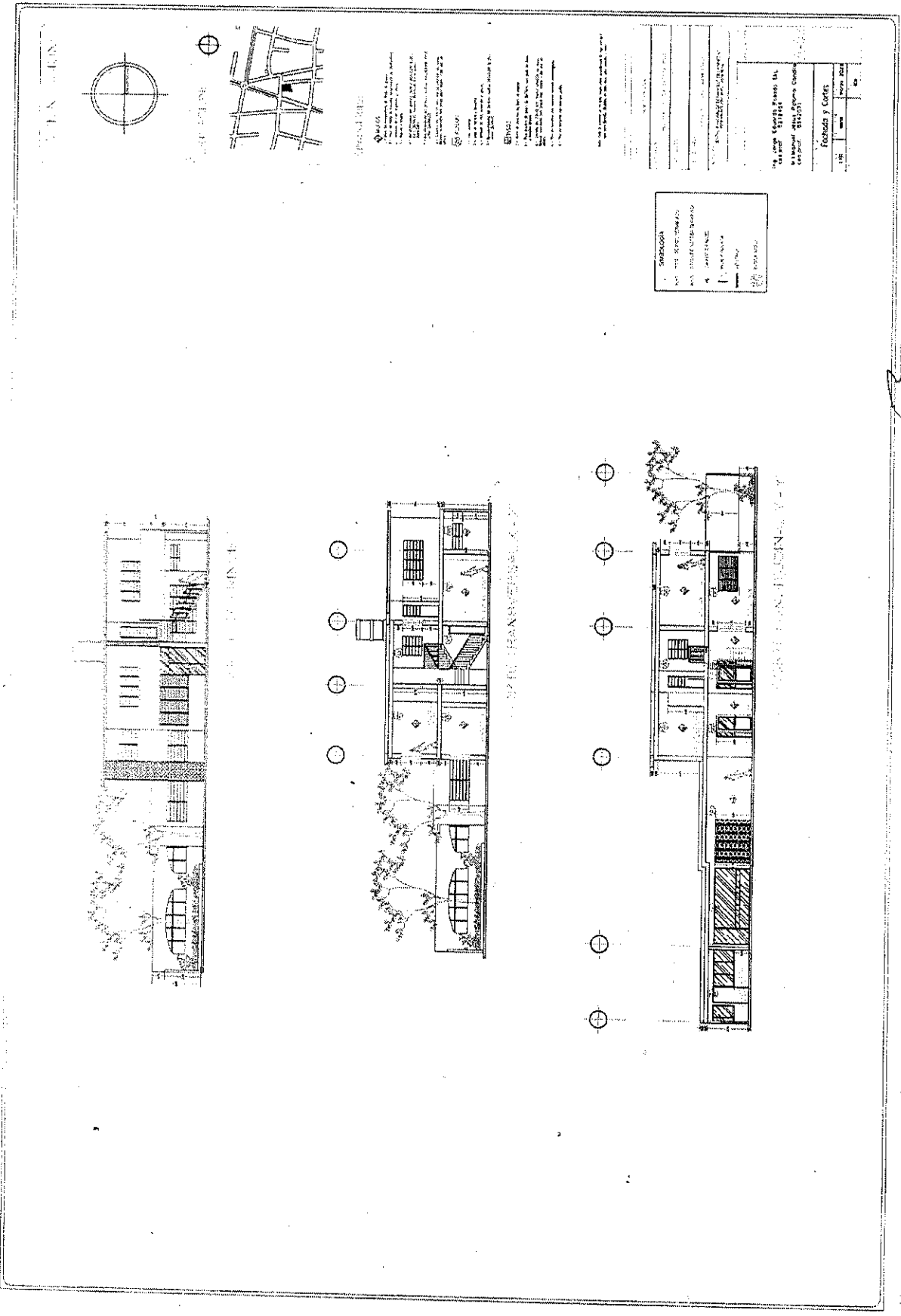
GUARDERÍA VEC. COMUNITARIA U-0747
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, A.C.



GUARDERÍA VEC. COMUNITARIA U74
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, A.C.

[Signature]

[Signature]



GUARDERIA VEC. COMUNITARIA U74,
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NINEZ, A.C.

Handwritten signature

Handwritten signature

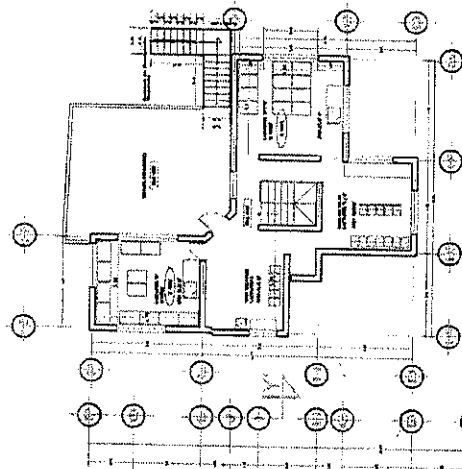
6807 2.60 E.



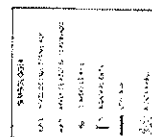
AREAS:

[illegible][illegible][illegible]

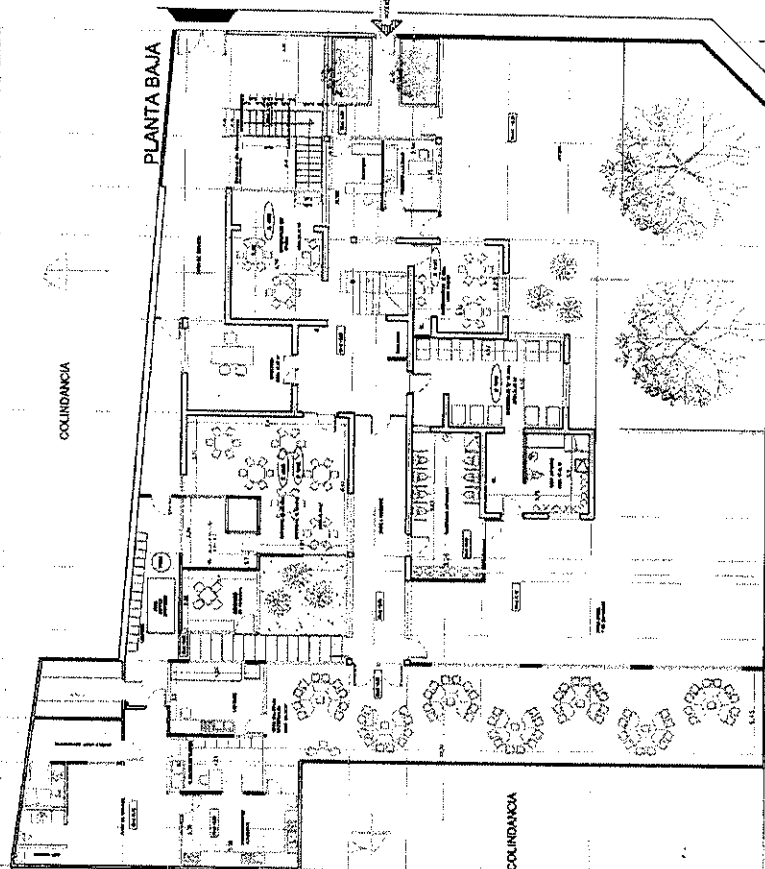
☐ SEARCHED ☐ SERIALIZED ☐ INDEXED ☐ FILED	APR 19 1968 FBI - MEMPHIS
TO: DIRECTOR, FBI FROM: SAC, MEMPHIS (44-1987) SUBJECT: MURKIN	44-1987-1000 44-1987-1000 44-1987-1000



PLANTA ALTA

Guardería Vecinal Comunitaria
Centro Bancario de Desarrollo de la Niñez A.C.

PLANTA BAJA



COLINDANCIA

ACKNOWLEDGMENTS

PLANTA ARQUITECTONICA

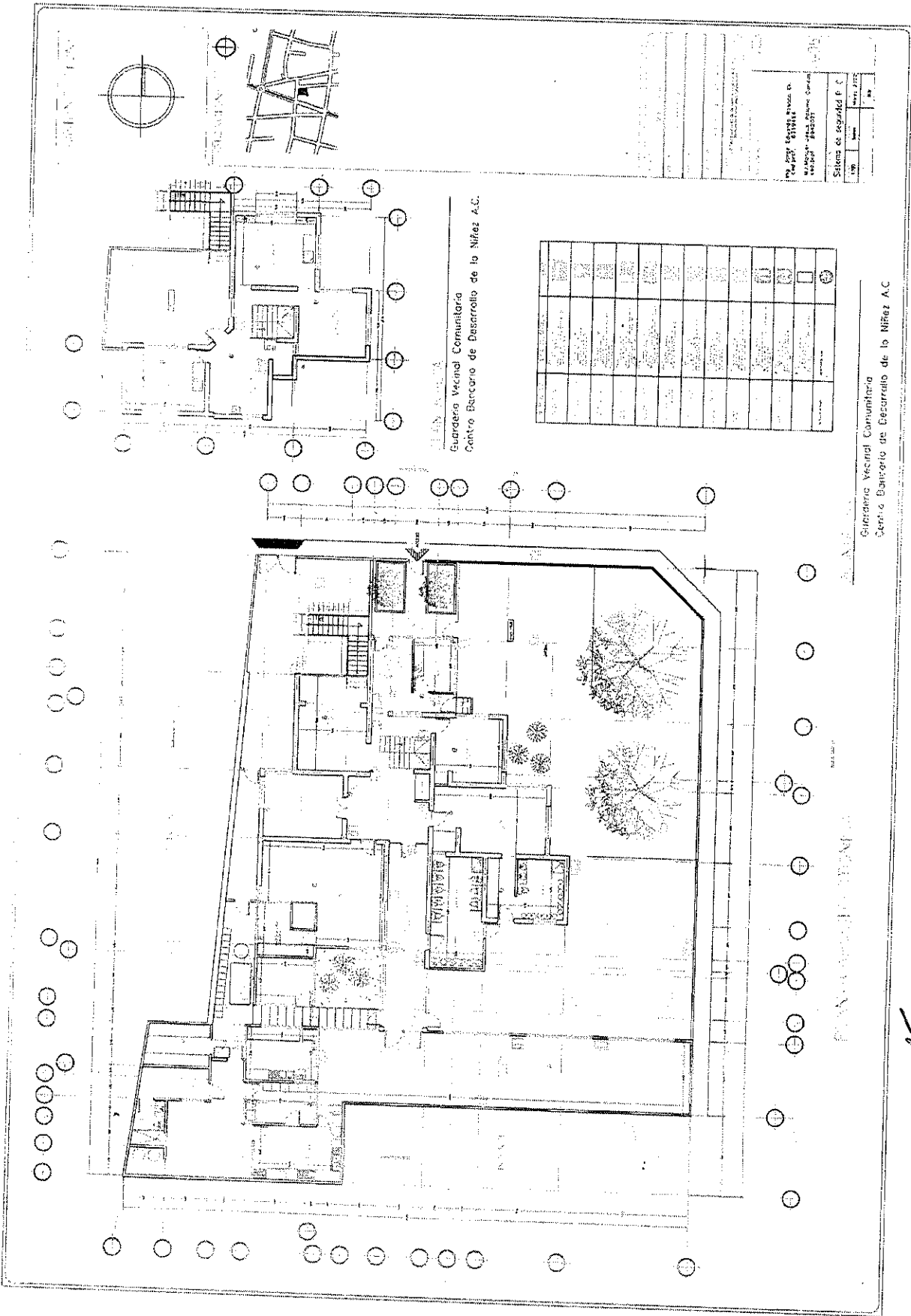
PLANTA BAJA

Guardería Vecinal Comunitaria
Centro Bancario de Desarrollo de la Niñez A.C.

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532

Yours Truly,
 Geo. B. Brown

92



GUARDERIA VEC. COMUNITARIA U/A
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, A.C.

Handwritten signature

Handwritten signature



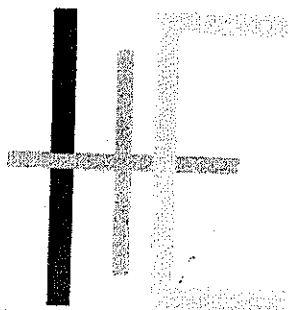
Instalaciones Hidrosanitarias y Eléctricas

Calle 65 # 285c x 26 y 28 Col. Centro

CP 97000 Mérida, Yucatán.

Tel. (9996) 38-37-73

heinstalaciones.admon@gmail.com



"GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA 747"

Mérida, Yucatán

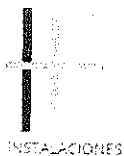
Memoria Técnico-Descriptiva
Eléctrica

ATENCIÓN:

CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO DE LA NIÑEZ



GUARDERIA VEC. COMUNITARIA 747
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, A.C.



Instalaciones Hidrosanitarias y Eléctricas

Calle 65 # 285c x 26 y 28 Col. Centro

CP 97000 Mérida, Yucatán.

Tel. (9996) 38-37-73

heinstalaciones.admon@gmail.com

PRESENTACIÓN

Mérida, Yucatán a 07 Marzo de 2022

Por este medio le presento la Memoria de Cálculo Eléctrico del proyecto denominado "GUARDERIA MEDICAL COMUNITARIA 747" con dirección calle 37 No 553 por 66 Centro., Mérida, Yucatán.

El cual representa un edificio de uso infantil educativo existente que cuenta actualmente con 1 servicio general, el cual suministra energía a cargas de alumbrado, contactos, equipos de aires acondicionados y equipos hidráulicos.

Para una mejor comprensión del trabajo, el documento fue organizado como se muestra en el siguiente índice temático.

GUARDERIA VEC. COMUNITARIA U/S.
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA INÍEZ, A.C.

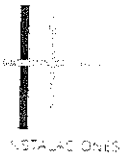
1. Índice

1.	Índice	3
2.	Memoria Descriptiva	3
2.1.	Generalidades	4
2.2.	Concepto Arquitectónico	4
2.3.	Objetivos del Proyecto Eléctrico	4
2.4.	Tipo de Suministro	4
2.5.	Propuesta del Sistema General	5
2.5.1.	Acometida Eléctrica	5
2.5.2.	Alumbrado	5
2.5.3.	Contactos	6
2.5.4.	Equipos a utilizar	6
2.5.5.	Especificaciones de circuitos derivados y de alimentación	6
2.5.6.	Tierras físicas	7
2.6.	Especificaciones de Materiales	7
2.6.1.	Conductores	7
2.6.2.	Tierra física	8
2.6.3.	Tubería Pared Delgada	8
2.6.4.	Tubería Galvanizada Pared Gruesa	8
2.6.5.	Tubería Conduit PVC Pesado	9
2.6.6.	Tubería Flexible Licuatite	9
2.6.7.	Tableros e Interruptores	10
3.	Memoria de Cálculo	11
3.1.1.	Cálculo de circuitos derivados	11
3.1.2.	Diseño del alimentador principal	14
4.	Cuadros de Carga	17
5.	Diagrama Unifilar	18
6.	Fichas Técnicas	19
7.	Bibliografía	20

Bent

GUARDERIA VEC. COMUNITARIA UTZ
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA MUJER, A.C.

Bent



Instalaciones Hidrosanitarias y Eléctricas

Calle 65 # 285c x 26 y 28 Col. Centro

CP 97000 Mérida, Yucatán.

Tel. (9996) 38-37-73

heinstalaciones.admon@gmail.com

2. Memoria Descriptiva

2.1. Generalidades

La instalación eléctrica está diseñada para tener la capacidad y confiabilidad suficiente para recibir, conducir y distribuir la energía eléctrica desde el punto de acometida hasta los sitios de aplicación y uso.

2.2. Concepto Arquitectónico

Esta consola de barras siguientes áreas:

- Cocina/ Comedor
- Dirección
- Área Maternales
- Recepción
- Lactantes
- Usos múltiples

2.3. Objetivos del Proyecto Eléctrico.

Los objetivos a considerar en el proyecto eléctrico están de acuerdo al criterio de todas y cada una de las personas que intervienen en el desarrollo, cálculo, así como con las necesidades a cubrir, sin embargo, con el fin de dar margen a la iniciativa de todos y cada uno en particular se enumeran los siguientes puntos:

- **Seguridad:** La seguridad está prevista desde todos los puntos de vista posibles. Tomando en cuenta que sus partes peligrosas serán colocadas en lugares adecuados, para evitar al máximo accidentes e incendios.
- **Accesibilidad:** Aunque el control de equipos de iluminación está sujeto a condiciones de las áreas, siempre se escogen lugares de fácil acceso sin embargo se colocan en forma tal que al paso de las personas no idóneas, estos no sean operados involuntariamente.
- **Economía:** Se ha tomado en cuenta la ubicación de los principales centros de carga para una mejor distribución de la energía. Se han incorporado equipos ahorradores de energía en iluminación; los materiales y equipos tales como tableros, tuberías conduit, cables, etc., tendrán que ser de las mejores calidades y contar con la aprobación de ANCE (asociación nacional de normalización y certificación del sector eléctrico) para garantizar una buena duración y operación.

El objetivo particular de este proyecto es:

- Resolver la instalación eléctrica de alumbrado, receptáculos para servicios generales, para satisfacer óptimamente las necesidades del inmueble de una forma segura y confiable.
- Diseñar las redes generales para definir los alimentadores de los equipos de fuerza, de aire acondicionado.
- Diseñar las redes generales para definir alimentadores eléctricos principales propios de cada área.
- Selección de los tableros generales tipo modular en baja tensión servicio normal y emergencia.
- Diseño de sistema de tierras



GUARDERIA VEC. COMUNITARIA U74
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, A.C.

2.4. Tipo de Suministro

La edificación será alimentada de la red de Baja Tensión de Comisión Federal de Electricidad,

La medición será en Baja tensión, ubicando el medidor en el exterior del edificio.

El voltaje de acometida por parte del suministrador (CFE.) será de 220 V, 3 FASES 4 HILOS 60 HZ. Se tolerará una variación de voltaje de +/- 8% en el voltaje y +/- 2% en la frecuencia, como lo permite la Ley del Servicio Público Federal.

2.5. Propuesta del Sistema General

Este proyecto abarca el diseño y cálculos del sistema eléctrico de alumbrado, contactos y alimentadores.

2.5.1. Acometida Eléctrica

El edificio contará con una distribución en baja tensión para sus servicios; la característica de la acometida es la siguiente:

Acometida eléctrica

- Tensión Eléctrica: 220V, 3F-4H
- Suministrado por CFE

2.5.2. Alumbrado

Para el interior y exterior inmueble, el voltaje de operación será 127 volts y las cargas serán indicadas en cada plano correspondiente.

El control de iluminación será por medio de apagadores ubicados en áreas de acceso para el personal a una altura de 1.20mts sobre el nivel de piso terminado.

Para los circuitos de alumbrado, nos basamos en la NOM-001-SEDE- 2012, utilizando los factores de temperatura correspondientes a 40° C y considerando en los circuitos un factor de agrupamiento de 0.8 permitiendo la ubicación de hasta 6 hilos vivos por tubería.

Los circuitos de alumbrado, servirán exclusivamente para este fin y tendrán una capacidad máxima de 1500 VA en los interiores del inmueble.

Benito



GUARDERIA VEC. COMUNITARIA D/O
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE SAN NIÑEZ, A.C.

Benito



Instalaciones Hidrosanitarias y Eléctricas

Calle 65 # 285c x 26 y 28 Col. Centro
CP 97000 Mérida, Yucatán.

Tel. (9996) 38-37-73

heinstalaciones.admon@gmail.com

2.5.3. Contactos

Los contactos o receptáculos utilizados, serán del grado comercial.

El voltaje de operación será 127V.

Todos tendrán una conexión a tierra física y serán del tipo polarizados, en concordancia con la NOM-001-SEDE-2012

Siguiendo esta misma regulación, se permitirán circuitos para receptáculos no mayores a 1500 VA salvo en los circuitos individuales a equipos especiales.

2.5.4. Equipos a utilizar

Los equipos a instalar en fuerza serán básicamente unidades de aire acondicionado. Estos equipos contarán con un sistema de fuerza en tableros dedicados.

Es importante hacer notar, que todos los motores, deberán contar con un medio de desconexión "a la vista" como lo indica la NOM-001-SEDE-2012 en su artículo 430.

2.5.5. Especificaciones de circuitos derivados y de alimentación.

Los conductores a utilizar serán del tipo THW-LS de 75° C con cubierta termoplástica, resistente a la humedad, al calor y a la propagación de incendios y de emisión reducida de humos y gas ácido.

En toda la instalación se deberá observar el código de colores que indica la NOM a saber:

CÓDIGO DE COLORES PARA CIRCUITOS DERIVADOS	
CONDUCTORES PARA SISTEMA DE VOLTAJE EMERGENCIA (ALUMBRADO Y CONTACTOS)	
220/127V	
FASES - COLOR AZUL	
NEUTRO - COLOR BLANCO CON MARCAS AMARILLAS EN LAS TERMINALES	
TIERRA FÍSICA - DESNUDO	
CONDUCTORES PARA SISTEMA DE VOLTAJE NORMAL (ALUMBRADO Y CONTACTOS)	
220/127V	
FASES - COLOR NEGRO	
NEUTRO - COLOR BLANCO	
TIERRA FÍSICA - DESNUDO	
CONDUCTORES PARA SISTEMA DE VOLTAJE DEDICADO Y REGULADO (CONTACTOS COMPUTO Y REGULADOS)	
220/127V	
FASES - COLOR ROJO	
NEUTRO - COLOR BLANCO	
TIERRA FÍSICA FORRADA VERDE	
TIERRA FÍSICA - DESNUDO	



2.5.6. Tierras físicas

El sistema de tierra física será la única referencia en la instalación, se puede permitir la existencia de otros electrodos de tierras físicas para otros sistemas, como computo, sin embargo estos deberán ser conectados a la única red de tierra.

El uso de esta práctica, garantiza que no existan diferentes gradientes de potencial entre sistemas, evitando así corrientes de falla que puedan dañar equipos, a través de los conductores de tierra física.

2.6. Especificaciones de Materiales

2.6.1. Conductores

Los conductores deberán estar aislados por cubiertas del tipo THW-LS 75° para condiciones de 600 voltios. Los conductores normalmente utilizados para transportar corriente eléctrica deben ser de cobre, a no ser que la NOM-001-SEDE-2012 indique otra cosa.

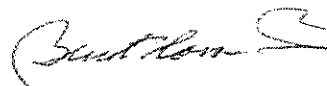
Los tamaños nominales de los conductores se expresan en mm² y se indica su equivalente en AWG (American Wire Gauge) o en circular mils, que es la manera en que más se conocen comercialmente.

Los cables deberán protegerse del daño mecánico y de la intemperie durante el almacenamiento y manejo, debiendo estar en óptimas condiciones al ser utilizados. No se instalarán cables en las canalizaciones hasta que todo el trabajo que hubiera podido dañarlo haya finalizado.

De ser necesario se emplearán lubricantes apropiados para pasar los cables en aquellos tubos que así lo requieran. En ningún caso se emplearán aceites o grasas.

Siempre que sea posible, los alimentadores no tendrán empates a lo largo. De ser estrictamente necesario se dejen reservas suficientes de cables en las cajas de paso para efectuar conexiones o sujetar los cables. En el caso de requerirse empates estos se harán en las cajas de paso y nunca en las tuberías.

Los alimentadores para los tableros y salidas de fuerza se encuentran indicados en los planos de planta y cuadros de circuitos.





INSTALACIONES

Instalaciones Hidrosanitarias y Eléctricas

Calle 65 # 285c x 26 y 28 Col. Centro

CP 97000 Mérida, Yucatán.

Tel. (9996) 38-37-73

heinstalaciones.admon@gmail.com

2.6.2. Tierra física

Cable de cobre electrolítico suave sin aislamiento, para conectar a tierra física. Este tipo de cable se utilizara para los sistemas de tierras para subestaciones, equipos de cómputo, equipos de aires acondicionados o lo que la instalación eléctrica contemple en su diseño.

En toda la instalación eléctrica se encontrara presente este hilo de tierra, ya que será el encargado de aterrizar en forma segura y franca todos los dispositivos que en ella intervengan, tanto en Alta como en Baja Tensión.

Los tamaños nominales de los conductores se expresan en mm² y se indica su equivalente en AWG (American Wire Gauge) o en circular mils, que es la manera en que más se conocen comercialmente. El tipo de cable a utilizar para tierras será de tipo desnudo.

2.6.3. Tubería Pared Delgada

Un tubo (conduit) metálico pared delgada es una canalización metálica, de sección circular, con juntas, conectores, y accesorios integrados o asociados, aprobadas para la instalación de conductores eléctricos.

Para el caso de las tuberías pared delgada los accesorios (coples, conectores, contras, monitores, codos) deberán de ser del tipo americano o atornillables y galvanizados.

2.6.4. Tubería Galvanizada Pared Gruesa

Un tubo (conduit) metálico pared gruesa es una canalización metálica, de sección circular, con juntas, conectores, y accesorios integrados o asociados, aprobadas para la instalación de conductores eléctricos.

En el caso de las tuberías pared gruesa los accesorios (coples, conectores, contras, monitores, codos) deberán ser del tipo roscable y galvanizados.

Este tipo de tubo conduit se suministra en tramos de 3.05 mts. (10 pies) de longitud en acero. Cada extremo del tubo se proporciona con rosca y uno de ellos tiene un cople.

Estos se pueden usar en instalaciones visibles u ocultas, en todas las condiciones ya sea lugares secos, expuestos a humedad o ambientes corrosivos.

Para la tubería que será instalada en forma aparente, (sobrepuesta) en la losa y muro, su soportería estará formada por abrazaderas de una uña y con taquetes de plástico, el cual esté se fijará a la losa y con pija del No. 8 x 1" se fijará la abrazadera para soportar la tubería y ésta se debe fijar a intervalos no mayores de 1.40 m. Y asegurarse como mínimo a cada 0.90 m. de cada caja o registro, cuando un tubo conduit entre a un registro, accesorio u otro gabinete el conductor debe estar provisto de una boquilla (monitor) que lo proteja contra la abrasión.

Los cambios de dirección deben ser a 90° con curvas prefabricadas de las mismas características que las del tubo y, en caso de dos o mas tuberías, el arreglo debe ser simétrico.



GUARDERIA VEC. COMUNITARIA U.F.
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, A.C.

2.6.5. Tubería Conduit PVC Pesado

El tubo rígido no-metálico es una canalización de sección transversal circular de policloruro de vinilo (PVC) con accesorios aprobados para la instalación de conductores eléctricos.

Tubo conduit de P.V.C. grado eléctrico tipo pesado en tramos de 3 metros de largo útil, con uno de los extremos acampanado y el otro liso, de color verde olivo.

Los tubos de PVC se utilizan porque es un material auto extingüible, resistente al colapso, a la humedad y a los agentes químicos específicos.

Para uso subterráneo, el material debe ser resistente a la humedad y a los agentes corrosivos, y de resistencia suficiente para soportar impactos y aplastamiento durante su manejo.

Las uniones se deberán de realizar con pegamento para tubería de P.V.C. con brocha de cerda natural, aproximadamente de la mitad del diámetro de la tubería por unir, tanto al tubo como a la conexión.

Este tipo de tubería se podrá enterrar directamente en el suelo o bien en forma aparente para este caso se podrá utilizar soporteria similar a la usada para tubo conduit metálico. Se puede usar en instalaciones ocultas, en paredes pisos o techos.

Se puede usar en instalaciones visibles cuando no se expone el tubo a daño mecánico.

Tubos de PVC uso eléctrico tipo pesado, para instalaciones en exteriores, siempre y cuando sean encofradas en concreto de 150 kg/cm², en los diámetros nominales menores o iguales a 101.6 mm. para la alimentación de tableros o circuitos derivados.

2.6.6. Tubería Flexible Licuatite

Un tubo conduit metálico flexible tipo licuatite hermético a los líquidos es una canalización de sección circular que lleva una cubierta exterior hermética a los líquidos, no-metálica y resistente a la luz del sol sobre un núcleo metálico flexible con sus acoplamientos, conectores (rectos o curvos) y accesorios, aprobada para la instalación de conductores eléctricos.

El tubo metálico flexible tipo LIQUATITE, debe de ser de acero galvanizado electrolíticamente, con engargolado simple, resistente a la corrosión 100/100 hermético, recubierto con Cloruro de Polivinilo, y con una resistencia al aplastamiento de 400 kgs/cm².

Resistente a temperaturas de -15° C hasta + 70°C.

[Firma]



GUARDERIA VEC. COMUNITARIA U74.
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, A.C.

[Firma]



2.6.7. Tableros e Interruptores

Los tableros serán del tipo conocido como de "frente muerto", diseñados para montajes embutidos o superficiales y de uso interior o exterior, según se indique en cada aplicación en particular.

La caja o gabinete de los tableros estará construida con lámina de acero galvanizada de calibre no inferior al #14, diseñada especialmente para que sea rígida y no sufra deformaciones durante los procesos normales de transporte e instalación. El galvanizado será tal que garantice una protección efectiva y duradera contra corrosión; deberán ser hechos de lámina de acero chapeado de cinc con agujeros semi-hechos, y deberán ser aprobados por UL y tener las respectivas etiquetas. Portezuelas y puertas deberán tener una mano adecuada de pintura base y una mano de pintura fina de color estándar del fabricante. Las portezuelas deberán estar unidas de puertas abisagradas teniendo una combinación de cierre y candado. Los candados deberán tener llaves iguales y se deberán entregar con dos llaves para cada tipo de control.

El frente exterior estará construido con lámina de acero galvanizado de calibre no inferior al de #14, tratada en la forma ya descrita. Estará constituido por un marco con puerta abisagrada, que permitirá la alineación con el acabado de pared en el caso del tipo embutido.

El tamaño y tipo de tablero o centro de carga serán de acuerdo a proyecto. Los interruptores principales y derivados serán de acuerdo a especificación de proyecto.

Sistemas de protección de circuitos derivados: interruptores tipo taquete o termomagnéticos atornillados o enchufables con gatillo central, para corriente alterna, cada uno con un gatillo manual común y sencillo. Interruptores termomagnéticos de medio tamaño o carga central tipo construcción, no se permitirá. Los cortacircuitos con Capacidad de Interrupción en amperes (CIA) serán de un valor no inferior indicado en los Planos. Los cortacircuitos que alimentan la luz de emergencia, las luces nocturnas, los motores del reloj para empleados, etc., estarán equipados con candados de mano donde lo indiquen los Planos.

Cuando exista interruptor principal, la conexión entre el mismo y las barras se hará mediante pletina de cobre, y la capacidad de las barras será por lo menos igual a la capacidad nominal del interruptor.

De no existir interruptor principal, las barras principales, de fase y neutro, estarán provistas de terminales de presión bimetalicos, adecuados para la conexión de número de cables y calibre del alimentador. Adicionalmente la barra de neutro estará provista de terminales a tornillo para la conexión de los neutros de los circuitos ramales. El número de terminales será al menos igual al número de interruptores previsto incluyendo los espacios de reserva. La capacidad de las terminales será acorde con la de los interruptores.

Benito



GUARDERIA VEC. COMUNITARIA U78.
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, A.C.

Benito



Instalaciones Hidrosanitarias y Eléctricas

Calle 65 # 285c x 26 y 28 Col. Centro

CP 97000 Mérida, Yucatán.

Tel. (9996) 38-37-73

heinstalaciones.admon@gmail.com

3. Memoria de Cálculo

3.1.1. Cálculo de circuitos derivados

Para determinar la capacidad del Alimentador principal, realizamos el siguiente cálculo para los circuitos derivados, para obtener su capacidad y los elementos de protección.

Tableros Derivados

TAB A "ALUM, CONT Y AA"

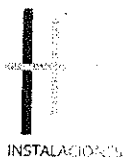
TIPO DE CARGA	(CONTINUA)	
CARGA (VA)	7,665.00	
VOLTAJE (V)	220	
FASES	2	
CORRIENTE NOMINAL (In)	27.87	<i>Corriente 3 fases</i> $I = \frac{VA}{V \cdot \sqrt{3}} \cdot FD$ <i>Corriente 1 fase</i> $I = \frac{VA}{V} \cdot FD$
FACTOR DE DEMANDA	0.80	
CORRIENTE DE DISEÑO (I)	34.84	25 % adicional según Artículo 220 seccion B
LONGITUD CIRCUITO (L)	26	
CALIBRE CONDUCTOR	8	
TIPO DE AISLAMIENTO	THW-LS-75°C	
SECCION DEL CONDUCTOR (mm2)	8.367	Según Tabla 310-15(b)(16)
AREA DEL CONDUCTOR (mm2)	26.200	Según Tabla 310-15(b)(16)
CAPACIDAD DEL CONDUCTOR (CC)	40.000	Según Tabla 310-15(b)(16)
FACTOR DE TEMPERATURA (FT)	0.82	Según Tabla 310-15(b)(16)
CONDUCTORES POR FASE (N)	1.00	
CONDUCTORES POR NEUTRO	1.00	
FACTOR DE AGRUPAMIENTO (FA)	1.00	Según Tabla 310-15 (b)(3)(a). Utilizamos hasta 6 conductores en un tubo
AMPACIDAD DEL CONDUCTOR	32.80	$Amp = CC \cdot FT \cdot N \cdot FA$
IMPEDANCIA DEL CONDUCTOR (Z)	2.40	
CAIDA DE TENSION (e%)	1.69	$e\% = \frac{\sqrt{3} \cdot Z \cdot L \cdot I}{V}$
CAPACIDAD INTERRUPTOR SELECCIONADO	40	Artículo 240-6
CALIBRE CONDUCTOR NEUTRO	8	
CALIBRE CONDUCTOR PUESTA A TIERRA	-	Tabla 250-122
AREA APROXIMADA CONDUCTOR (FASE)	56.40	Tabla 5
AREA APROXIMADA CONDUCTOR (NEUTRO)	26.20	Tabla 5
AREA NOMINAL CONDUCTOR (TIERRA)	15.700	Tabla 5
AREA TOTAL	100.30	
CANALIZACION PROPUESTA	21 (3/4)	Tabla 4

Benito



GUARDERIA VEC. COMUNITARIA
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, A.C.

Benito Lopez



Instalaciones Hidrosanitarias y Eléctricas

Calle 65 # 285c x 26 y 28 Col. Centro

CP 97000 Mérida, Yucatán.

Tel. (9996) 38-37-73

heinstalaciones.admon@gmail.com

TAB B "ALUMBRADO Y AIRES"

TIPO DE CARGA

(CONTINUA)

CARGA (VA)	7,800.00	
VOLTAJE (V)	220	
FASES	2	
CORRIENTE NOMINAL (In)	35.45	<i>Corriente 3 fases</i> $I = \frac{VA}{(V \cdot \sqrt{3})} \cdot FD$ <i>Corriente 1 fase</i> $I = \frac{VA}{V} \cdot FD$
FACTOR DE DEMANDA	1.00	
CORRIENTE DE DISEÑO (I)	44.32	25 % adicional según Artículo 220 sección B
LONGITUD CIRCUITO (L)	32	
CALIBRE CONDUCTOR	6	
TIPO DE AISLAMIENTO	THW-LS-75°C	
SECCION DEL CONDUCTOR (mm2)	13.300	Según Tabla 310-15(b)(16)
AREA DEL CONDUCTOR (mm2)	46.800	Según Tabla 310-15(b)(16)
CAPACIDAD DEL CONDUCTOR (CC)	55.000	Según Tabla 310-15(b)(16)
FACTOR DE TEMPERATURA (FT)	0.82	Según Tabla 310-15(b)(16)
CONDUCTORES POR FASE (N)	1.00	
CONDUCTORES POR NEUTRO	1.00	
FACTOR DE AGRUPAMIENTO (FA)	1.00	Según Tabla 310-15 (b)(3)(a). Utilizamos hasta 6 conductores en un tubo
AMPACIDAD DEL CONDUCTOR	45.10	$Amp = CC \cdot FT \cdot N \cdot FA$
IMPEDANCIA DEL CONDUCTOR (Z)	1.50	
CAIDA DE TENSION (e%)	1.66	$e\% = \frac{\sqrt{3} \cdot Z \cdot L \cdot I}{V}$
CAPACIDAD INTERRUPTOR SELECCIONADO	50	Artículo 240-6
CALIBRE CONDUCTOR NEUTRO	6	
CALIBRE CONDUCTOR PUESTA A TIERRA	-	Tabla 250-122
AREA APROXIMADA CONDUCTOR (FASE)	93.60	Tabla 5
AREA APROXIMADA CONDUCTOR (NEUTRO)	46.80	Tabla 5
AREA NOMINAL CONDUCTOR (TIERRA)	15.700	Tabla 5
AREA TOTAL	156.10	
CANALIZACION PROPUESTA	27 (1)	Tabla 4

Blanco



GUARDERIA VEC. COMUNITARIA 1973.
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, JUL 1973

Blanco

TAB C "ALUMBRADO"

TIPO DE CARGA

(CONTINUA)

CARGA (VA)	3,780.00	
VOLTAJE (V)	127	
FASES	1	
CORRIENTE NOMINAL (In)	24.40	Corriente 3 fases $I = \frac{VA}{\sqrt{V \cdot \sqrt{3}}} \cdot FD$ Corriente 1 fase $I = \frac{VA}{V} \cdot FD$
FACTOR DE DEMANDA	0.82	
CORRIENTE DE DISEÑO (I)	30.50	25 % adicional según Artículo 220 sección B
LONGITUD CIRCUITO (L)	32	
CALIBRE CONDUCTOR	6	
TIPO DE AISLAMIENTO	THW-LS-75°C	
SECCION DEL CONDUCTOR (mm²)	13.300	Según Tabla 310-15(b)(16)
AREA DEL CONDUCTOR (mm²)	46.800	Según Tabla 310-15(b)(16)
CAPACIDAD DEL CONDUCTOR (CC)	55.000	Según Tabla 310-15(b)(16)
FACTOR DE TEMPERATURA (FT)	0.82	Según Tabla 310-15(b)(16)
CONDUCTORES POR FASE (N)	1.00	
CONDUCTORES POR NEUTRO	1.00	
FACTOR DE AGRUPAMIENTO (FA)	1.00	Según Tabla 310-15 (b)(3)(a). Utilizamos hasta 6 conductores en un tubo
AMPACIDAD DEL CONDUCTOR	45.10	$Amp = CC \cdot FT \cdot N \cdot FA$
IMPEDANCIA DEL CONDUCTOR (Z)	1.50	
CAIDA DE TENSION (%)	32.00	$e\% = \frac{\sqrt{3} \cdot Z \cdot L \cdot I}{V}$
CAPACIDAD INTERRUPTOR SELECCIONADO	30	Artículo 240-6
CALIBRE CONDUCTOR NEUTRO	6	
CALIBRE CONDUCTOR PUESTA A TIERRA	-	Tabla 250-122
AREA APROXIMADA CONDUCTOR (FASE)	46.80	Tabla 5
AREA APROXIMADA CONDUCTOR (NEUTRO)	46.80	Tabla 5
AREA NOMINAL CONDUCTOR (TIERRA)	15.700	Tabla 5
AREA TOTAL	109.30	
CANALIZACION PROPUESTA	21 (3/4)	Tabla 4

(Bent)



GUARDERIA VEC. COMUNITARIA U/A.
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, A.C.

(Bent)

3.1.2. Diseño del alimentador principal

CALCULO DE LA CORRIENTE DE DISEÑO

Circuitos	Carga total (VA)	Carga de cálculo (VA)	Tipo de carga
TABLERO B Y C	11,580.00	11,580.00	NO-CONTINUA
TABLERO A	7,665.00	7,665.00	NO-CONTINUA
REGISTRO PA CARGA AA Y BOMBA	2,875.00	2,875.00	NO-CONTINUA
	22,120	22,120	

Carga Instalada: 22120.00 VA
 Carga de cálculo: 22120.00 VA
 Voltaje: 220 Volts
 Fases: 3
 Factor de Potencia: 0.90
 Factor de Demanda: 1.00
 Corriente nominal (I): 58.05 Amps
 Corriente de cálculo (I): 58.05 Amps
 Longitud (L): 10 Metros

Artículo 220 seccion C

Guat



GUARDERIA VEC. COMUNITARIA U.
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, A.C.

Guat

Tablero General

TIPO DE CARGA

(CONTINUA)

CARGA (VA)	22,120.00	
VOLTAJE (V)	220	
FASES	3	
		$I = \frac{VA}{(V \cdot \sqrt{3})} \cdot FD$
CORRIENTE NOMINAL (In)	58.05	
FACTOR DE DEMANDA	1.00	
CORRIENTE DE DISEÑO (I)	72.56	25 % adicional según Artículo 220 seccion B
LONGITUD CIRCUITO (L)	10	
CALIBRE CONDUCTOR	1/0	
TIPO DE AISLAMIENTO	THW-LS-75°C	
SECCION DEL CONDUCTOR (mm2)	53.480	Según Tabla 310-15(b)(16)
AREA DEL CONDUCTOR (mm2)	143.000	Según Tabla 310-15(b)(16)
CAPACIDAD DEL CONDUCTOR (CC)	150.000	Según Tabla 310-15(b)(16)
FACTOR DE TEMPERATURA (FT)	0.88	Según Tabla 310-15(b)(16)
CONDUCTORES POR FASE (N)	1.00	
CONDUCTORES POR NEUTRO	1.00	
FACTOR DE AGRUPAMIENTO (FA)	1.00	Según Tabla 310-15 d) 8.
AMPAEROS DEL CONDUCTOR	132.00	$Amp = CC \cdot FT \cdot N \cdot FA$
IMPEDANCIA DEL CONDUCTOR (Z)	0.43	
		$e\% = \frac{\sqrt{3} \cdot Z \cdot L \cdot I}{V}$
CAIDA DE TENSION (e%)	0.18	
CAPACIDAD INTERRUPTOR SELECCIONADO	125	Artículo 240-6
CALIBRE CONDUCTOR NEUTRO	1/0	
CALIBRE CONDUCTOR PUESTA A TIERRA	-	Tabla 250-122
AREA APROXIMADA CONDUCTOR (FASE)	429.00	Tabla 5
AREA APROXIMADA CONDUCTOR (NEUTRO)	143.00	Tabla 5
AREA NOMINAL CONDUCTOR (TIERRA)	28.200	Tabla 5
AREA TOTAL	600.20	
CANALIZACION PROPUESTA	53 (2)	Tabla 4

Beut



GUARDERIA VEC. COMUNITARIA U7a.
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, A.C.

Beut

RECOMENDACIONES

Se recomienda instalar un sistema de tierra física con un electrodo a pie de poste, para aterrizar apartarrayos, cortacircuitos y transformador.

Este electrodo servirá de referencia a todo el sistema y deberá continuarse a través de todos los alimentadores a tableros y equipos.

En caso de requerir otro electrodo para algún sistema diferente al eléctrico (cómputo, telefonía, etc.) Este deberá conectarse al electrodo de referencia, para evitar que pueda existir una diferencia de potencia entre tierras y generarse una corriente.

Se recomienda que todos los contactos, tableros y partes metálicas de gabinetes que contengan equipos eléctricos, deberán estar firmemente unidos a tierra mediante un cable desnudo según tabla 250-122 de la NOM-001-SEDE-2012.

La instalación para exteriores deberá ser con conduit metálico galvanizado pared gruesa. En interiores podrá ser metálica galvanizada pared delgada, p.v.c. servicio pesado o poliducto siempre y cuando se encuentre anegado en 5 cm de concreto.

Se deberá observar el código de colores para el cableado:

Fase: (Negro, azul, rojo u otro color diferente a blanco, gris o verde)

Neutro: (blanco)

Tierra (terrada): (Verde)

Todos los contactos deberán ser de fallo a tierra tipo GFCI, Área de Niños.

TIERRA FÍSICA

Los cálculos para el diseño del sistema de tierras del edificio, se realizó considerando lo establecido en la NOM-001-SEDE-2012, el std. IEEE-80-2000, la NMX-J-549-ANCE-2005.

Se diseñó el sistema de electrodos de tierra para todos los propósitos del edificio (Tierra de referencia de señal, tierra para seguridad y puesta a tierra de equipo, tierra de pararrayos, etc.) debiendo conectar a este sistema todos los electrodos existentes y futuros para mantener el SISTEMA EQUIPOTENCIAL DE TODO EL EDIFICIO. Todas las conexiones deberán ser con soldadura exotérmica, el conductor del electrodo de tierra que sea utilizado para el electrodo de referencia de señal, deberá ser conductor de cobre con aislamiento desde el electrodo, hasta la barra de tierras de referencia.

De acuerdo a datos estadísticos, la resistividad promedio es de 70 Ohm-metro para electrodos profundos hasta el manto freático, considerando el relleno de la perforación con intensificador de terreno GEM.

Como primer punto se calcula la resistencia de un electrodo tipo varilla de 3 mts. 16 mm diámetro, enterrado directamente en el terreno con la fórmula:

electrodo tipo varilla de 3 metros de 16 mm de diámetro

$$R = \left(\frac{\rho}{2\pi L} \right) * \left(\ln \left(4 * \frac{L}{r} \right) - 1 \right)$$

$\rho = 70$ ohm metro
 $L = 3$ metros
 $r = 0.00793$ metros

a 9 metros de profundidad
considerando el manto freático
longitud de las varillas

R = 5.15 Ohm

GUARDERIA VEC. COMUNITARIA U74
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, A.C.

[illegible]

Scout

GUARDERIA VEC. COMUNITARIA UTA,
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, A.C.

Brute loss

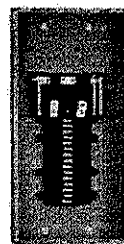
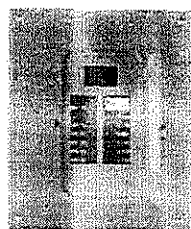
investigaciones.admon@gmail.com

18

6. Fichas Técnicas

Centros de carga

QO



Descripción y uso del producto:

Los centros de carga QO (tipo Americano) de Square D, son la solución más completa para la distribución eléctrica, en aplicaciones comerciales y residenciales. Estos equipos pueden solicitarse con interruptor principal o zapatas principales, tanto para sistemas monofásicos, como trifásicos, dependiendo de los requerimientos de la aplicación.

Existen centros de carga QO desde 2 hasta 42 espacios para circuitos derivados. Se debe especificar si el gabinete metálico se requiere como Tipo NEMA 1 para uso interior,

o bien, Tipo NEMA 3R para uso en intemperie. Existe un modelo en gabinete no metálico para uso en intemperie, ideal para acometida residencial. Los centros de carga QO se instalan en pared y pueden solicitarse para montaje empotrar o sobreponer.

Toda la gama de interruptores termomagnéticos enchufables QO de Square D puede instalarse en los centros de carga QO.

Características:

Espacios:
2 a 42 circuitos derivados.

Corriente nominal:
30 a 225 A

Sistemas:
1 Fase - 2 o 3 Hilos, 120/240 V~
3 Fases - 3 o 4 Hilos, 220Y/127 V~

Frecuencia:
60 Hz

Alimentación:
Zapatas principales o interruptor principal.

Capacidad interruptiva:
10 000 A, con zapatas principales.
22 000 A, con interruptor principal.

Interruptores Derivados:

Toda la familia de interruptores enchufables QO con ventana indicadora de disparo VSI-TRIP.

Material:

Gabinete metálico NEMA 1 para uso interior o NEMA 3R para intemperie.

Montaje:

Empotrar o Sobreponer.

Color:

Gris ANSI 49.

Conexiones:

Terminales de aluminio estañado para mayor protección anticorrosión.

Certificados:

UL, NOM-ANCE.

Benet



GUARDERIA VEC. COMUNITARIA U7
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA MREZ, A.C.

Benet



Instalaciones Hidrosanitarias y Eléctricas

Calle 65 # 285c x 26 y 28 Col. Centro
CP 97000 Mérida, Yucatán.
Tel. (9996) 38-37-73
heinstalaciones.admon@gmail.com

7. Bibliografía

- _ Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, relativa a las instalaciones destinadas al suministro y uso de la energía eléctrica.
- _ Norma Oficial Mexicana NOM-007-ENER-2004, eficiencia energética para sistemas de alumbrado en edificios no residenciales.
- _ Norma Oficial Mexicana NOM-022-STPS-2008, medio Ambiente Eléctrico.
- _ Norma de Diseño de Ingeniería eléctrica aplicable.
- _ Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- _ Ley y Reglamento del Servicio Público de Energía Eléctrica.
- _ Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- _ Asociación Nacional de Normas y Certificación del Sector Eléctrico (ANCE).
- _ Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. STyPS.
- _ Recomendaciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para Iluminación Artificial.

CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

- _ National Electrical Code (NEC), NFPA-70.
- _ Standard for Emergency and Standby Power Systems NFPA-110.
- _ Standard for the Installation of Lighting Protection Systems, NFPA-780.
- _ American National Standards Institute (ANSI).

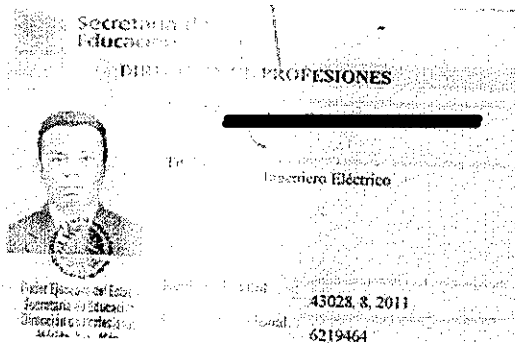
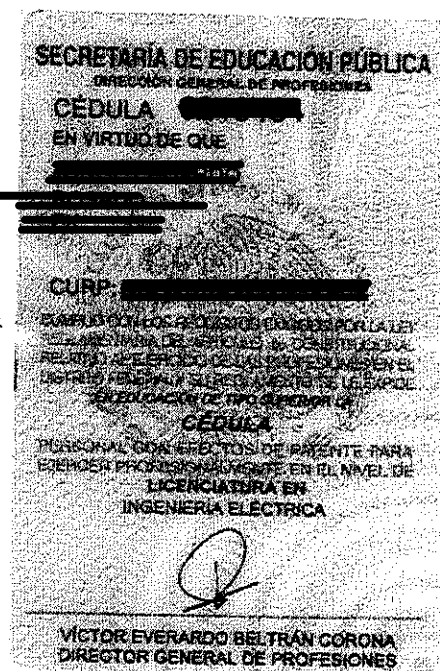
BIBLIOGRAFIA

- _ Normas de Medición y Servicio de C.F.E.
- _ Recomendaciones de Iluminación de la Sociedad Mexicana de Ingeniería e Iluminación.
- _ Understanding the National Electrical Code.
- _ Interpreting the National Electrical Code.
- _ National Electrical Code Handbook.
- _ Electrical Wiring Commercial.
- _ Illuminating Engineering Society -IES.
- _ Soares Book on Grounding, International Association Electrical Inspectors (IAEI).



GUARDERIA VEC. COMUNITARIA U74.
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, A.C.

DATOS DEL PROYECTISTA



Con fundamento en la fracción III del artículo 23 de la Ley de Profesiones del Estado de Yucatán y cumplidos los requisitos legales correspondientes, se expide el presente registro estatal.

[Firma]
Firma del titular

[Firma]
Directora

Mérida Yuc. a 24 de agosto de 2011

Se eliminó dato consistente en: Nombre y Clave Única de Registro de Población, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular, lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ATENTAMENTE

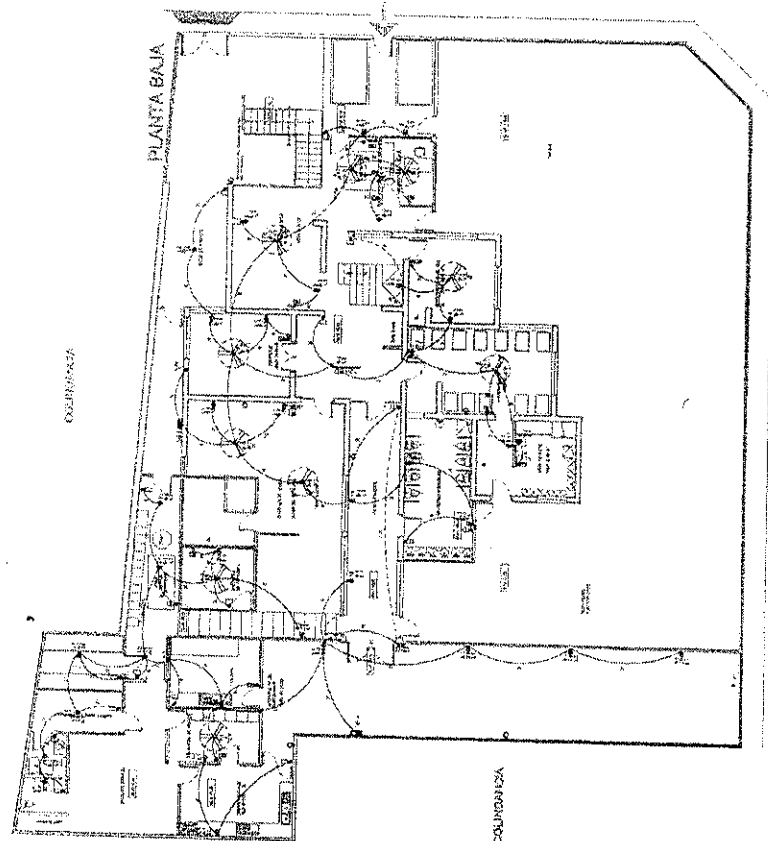
[Firma]

Ingeniero Eléctrico
Cédula 6219464
GUARDERIA VEC. COMUNITARIA U74
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, A.C.

[Firma]

115

Grant



RESUMEN DE LOS DATOS DE LA OBRA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	...	...	...	...	...
2	...	...	...	...	...
3	...	...	...	...	...
4	...	...	...	...	...
5	...	...	...	...	...
6	...	...	...	...	...
7	...	...	...	...	...
8	...	...	...	...	...
9	...	...	...	...	...
10	...	...	...	...	...
11	...	...	...	...	...
12	...	...	...	...	...
13	...	...	...	...	...
14	...	...	...	...	...
15	...	...	...	...	...
16	...	...	...	...	...
17	...	...	...	...	...
18	...	...	...	...	...
19	...	...	...	...	...
20	...	...	...	...	...
21	...	...	...	...	...
22	...	...	...	...	...
23	...	...	...	...	...
24	...	...	...	...	...
25	...	...	...	...	...
26	...	...	...	...	...
27	...	...	...	...	...
28	...	...	...	...	...
29	...	...	...	...	...
30	...	...	...	...	...
31	...	...	...	...	...
32	...	...	...	...	...
33	...	...	...	...	...
34	...	...	...	...	...
35	...	...	...	...	...
36	...	...	...	...	...
37	...	...	...	...	...
38	...	...	...	...	...
39	...	...	...	...	...
40	...	...	...	...	...
41	...	...	...	...	...
42	...	...	...	...	...
43	...	...	...	...	...
44	...	...	...	...	...
45	...	...	...	...	...
46	...	...	...	...	...
47	...	...	...	...	...
48	...	...	...	...	...
49	...	...	...	...	...
50	...	...	...	...	...
51	...	...	...	...	...
52	...	...	...	...	...
53	...	...	...	...	...
54	...	...	...	...	...
55	...	...	...	...	...
56	...	...	...	...	...
57	...	...	...	...	...
58	...	...	...	...	...
59	...	...	...	...	...
60	...	...	...	...	...
61	...	...	...	...	...
62	...	...	...	...	...
63	...	...	...	...	...
64	...	...	...	...	...
65	...	...	...	...	...
66	...	...	...	...	...
67	...	...	...	...	...
68	...	...	...	...	...
69	...	...	...	...	...
70	...	...	...	...	...
71	...	...	...	...	...
72	...	...	...	...	...
73	...	...	...	...	...
74	...	...	...	...	...
75	...	...	...	...	...
76	...	...	...	...	...
77	...	...	...	...	...
78	...	...	...	...	...
79	...	...	...	...	...
80	...	...	...	...	...
81	...	...	...	...	...
82	...	...	...	...	...
83	...	...	...	...	...
84	...	...	...	...	...
85	...	...	...	...	...
86	...	...	...	...	...
87	...	...	...	...	...
88	...	...	...	...	...
89	...	...	...	...	...
90	...	...	...	...	...
91	...	...	...	...	...
92	...	...	...	...	...
93	...	...	...	...	...
94	...	...	...	...	...
95	...	...	...	...	...
96	...	...	...	...	...
97	...	...	...	...	...
98	...	...	...	...	...
99	...	...	...	...	...
100	...	...	...	...	...

NOTAS GENERALES

1. Toda la obra se ejecutara de acuerdo a lo especificado en el presente proyecto.

2. El propietario se compromete a proporcionar el terreno necesario para la ejecucion de la obra.

3. El contratista se compromete a cumplir con los plazos establecidos en el presente proyecto.

4. El contratista se compromete a mantener a lo largo de la obra un buen estado de seguridad y salubridad.

5. El contratista se compromete a mantener a lo largo de la obra un buen estado de limpieza.

6. El contratista se compromete a mantener a lo largo de la obra un buen estado de conservacion de las instalaciones.

7. El contratista se compromete a mantener a lo largo de la obra un buen estado de conservacion de los materiales.

8. El contratista se compromete a mantener a lo largo de la obra un buen estado de conservacion de los equipos.

9. El contratista se compromete a mantener a lo largo de la obra un buen estado de conservacion de los documentos.

10. El contratista se compromete a mantener a lo largo de la obra un buen estado de conservacion de los datos.

REQUISITOS ELECTRICOS

1. Toda la obra se ejecutara de acuerdo a lo especificado en el presente proyecto.

2. El propietario se compromete a proporcionar el terreno necesario para la ejecucion de la obra.

3. El contratista se compromete a cumplir con los plazos establecidos en el presente proyecto.

4. El contratista se compromete a mantener a lo largo de la obra un buen estado de seguridad y salubridad.

5. El contratista se compromete a mantener a lo largo de la obra un buen estado de limpieza.

6. El contratista se compromete a mantener a lo largo de la obra un buen estado de conservacion de las instalaciones.

7. El contratista se compromete a mantener a lo largo de la obra un buen estado de conservacion de los materiales.

8. El contratista se compromete a mantener a lo largo de la obra un buen estado de conservacion de los equipos.

9. El contratista se compromete a mantener a lo largo de la obra un buen estado de conservacion de los documentos.

10. El contratista se compromete a mantener a lo largo de la obra un buen estado de conservacion de los datos.

REQUISITOS

1. Toda la obra se ejecutara de acuerdo a lo especificado en el presente proyecto.

2. El propietario se compromete a proporcionar el terreno necesario para la ejecucion de la obra.

3. El contratista se compromete a cumplir con los plazos establecidos en el presente proyecto.

4. El contratista se compromete a mantener a lo largo de la obra un buen estado de seguridad y salubridad.

5. El contratista se compromete a mantener a lo largo de la obra un buen estado de limpieza.

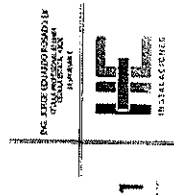
6. El contratista se compromete a mantener a lo largo de la obra un buen estado de conservacion de las instalaciones.

7. El contratista se compromete a mantener a lo largo de la obra un buen estado de conservacion de los materiales.

8. El contratista se compromete a mantener a lo largo de la obra un buen estado de conservacion de los equipos.

9. El contratista se compromete a mantener a lo largo de la obra un buen estado de conservacion de los documentos.

10. El contratista se compromete a mantener a lo largo de la obra un buen estado de conservacion de los datos.



INSTALACION ELECTRICA ALUMBRADO EXTERNO

IEA-01

A.P.D. CARLOS MADRIO

DEBIDO:

FECHA:

ASINADO:

Notas:

CALLE 37 NO. 533 POB 66
CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN
URBANIZACIÓN
CENTRO BANCARIO DE
DESARROLLO DE LA MINERÍA
PROYECTO

**GUARDERIA VECINAL
COMUNITARIA 747**

NOMBRE DEL PROYECTO

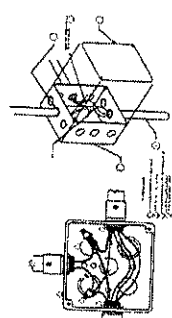
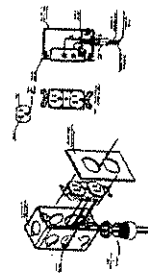
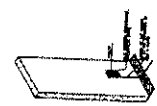
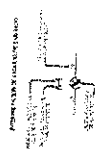
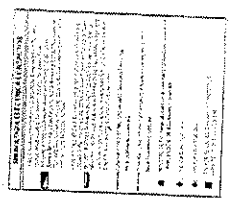
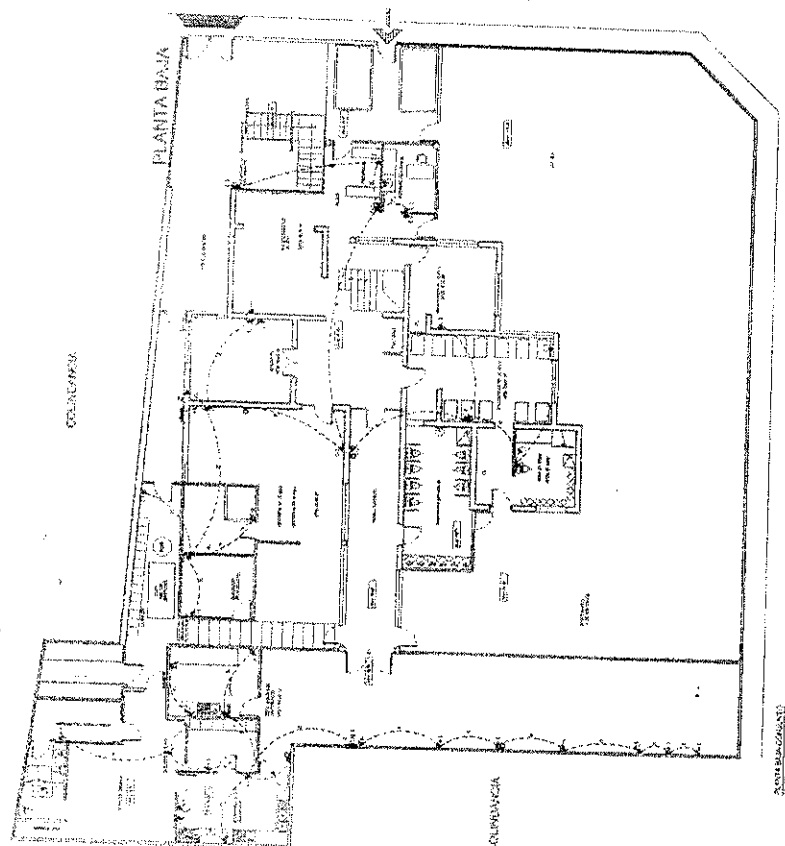
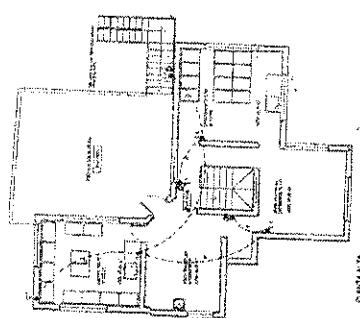
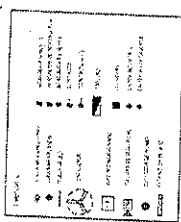
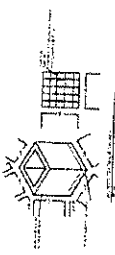
GUARDERIA VEC. COMUNITARIA 0747
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA MINERÍA, A.C.

Grant

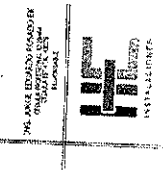
NOTAS GENERALES

PLAN DE LA PLANTA BAJA

NO.	DESCRIPCION	AREA (M ²)	VOLUMEN (M ³)	PERIMETRO (M)
1	RECEPCION	10.00	10.00	14.14
2	OFICINA	15.00	15.00	19.21
3	ALMACEN	20.00	20.00	25.29
4	BAÑO	5.00	5.00	7.07
5	COCINA	12.00	12.00	16.97
6	SALA	30.00	30.00	39.19
7	DEPORTE	40.00	40.00	52.91
8	ESTACIONAMIENTO	50.00	50.00	64.63
9	OTRO	10.00	10.00	14.14
10	TOTAL	142.00	142.00	185.57



PLAN DE LA PLANTA BAJA



INSTALACIÓN ELÉCTRICA CONTACTOS EXISTENTE

IEC-01

ARD. CARLOS MADRID

PROYECTO

CALLE 37 NO. 553 POR 66
CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN
UNIDAD
CENTRO BANCARIO DE
DESARROLLO DE LA NINIEZ
PRELIMINAR

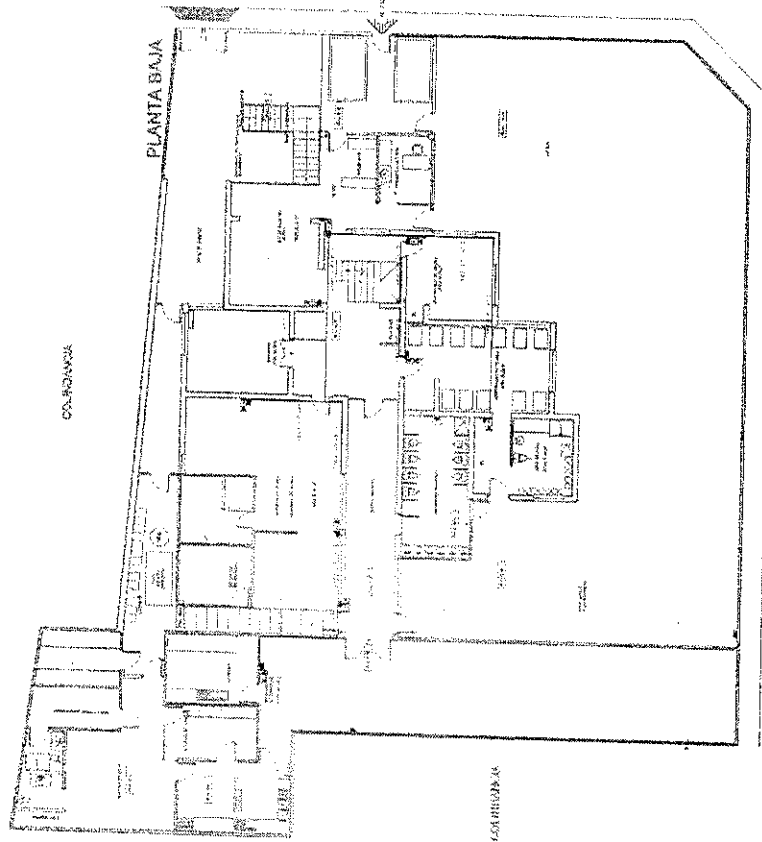
GUARDERIA VECINAL
COMUNITARIA 747

NOMBRE DEL PROYECTO

GUARDERIA VEC. COMUNITARIA 1743
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NINIEZ, A.C.

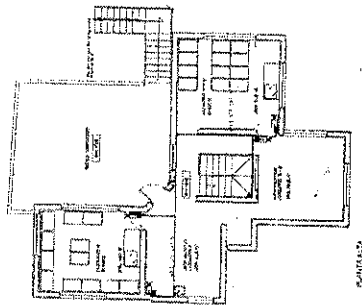
Beut

Beut



SIMBOLOGIA

- ESTRUCTURA EXISTENTE
- ESTRUCTURA NUEVA
- EQUIPO EXISTENTE
- EQUIPO NUEVO
- MUEBLAS EXISTENTES
- MUEBLAS NUEVAS



**GUARDERIA VECINAL
COMUNITARIA 747**

CALLE 37 NO. 553 POR 66
CENTRO, MERIDA, YUCATAN
MEXICO
CENTRO BANCARIO DE
DESARROLLO DE LA RINIZ
PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO

GUARDERIA VEC. COMUNITARIA 747
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA MINIZ, A.C.

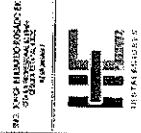
INSTALACIÓN VIDEO CÁMARA EXISTENTE

ABO. CARLOS MADRID

DEBIDO

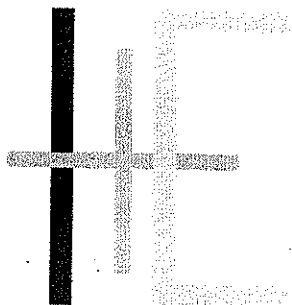
ME FALTA
MÁS INFORMACIÓN

IECCTV-01



Beut

Beut



"GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA 747"

Mérida, Yucatán

Memoria Técnico-Descriptiva
Hidrosanitaria

ATENCIÓN:

CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO DE LA NIÑEZ



GUARDERIA VEC. COMUNITARIA U74
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, A.C.





Instalaciones Hidrosanitarias y Eléctricas

Calle 65 # 285c x 26 y 28 Col. Centro

CP 97000 Mérida, Yucatán.

Tel. (9996) 38-37-73

heinstalaciones.admon@gmail.com

1. Índice

1.	Índice	2
2.	Memoria Descriptiva	3
2.1.	Generalidades	3
2.2.	Concepto Arquitectónico	3
2.3.	Objetivos del Proyecto Hidrosanitario	3
2.4.	Normativa y justificación técnica	4
2.5.	Tipo de Suministro	4
2.8.	Propuesta del Sistema General	4
2.8.1.	Proyecto hidráulico.	5
2.8.2.	Sanitario.	5
2.8.3.	Pluvial.	6
2.9.	Especificaciones de Materiales	7
3.0	Datos del proyectista	8



GUARDERÍA VEC. COMUNITARIA U741
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, A.C.

2. Memoria Descriptiva

2.1. Generalidades

La instalación hidráulica está diseñada para tener la capacidad y confiabilidad suficiente para recibir, conducir y distribuir el recurso hídrico desde el punto de acometida o aprovechamiento hasta los sitios de aplicación y uso. Por su lado, la instalación sanitaria hacia el sistema de tratamiento que sea conveniente según los requerimientos del proyecto y reglamentación aplicable. Finalmente, la instalación pluvial deberá desalojar el agua precipitada al edificio de la manera más rápida y óptima posible.

2.2. Concepto Arquitectónico

El proyecto siguiente se trata de un edificio dos niveles de educación preescolar. El cuál está ubicado en la calle 67 No. 353 por calle 66 Col. Centro del municipio de Mérida, Yucatán. El edificio está constituido por las siguientes áreas:

P. Baja

- Recepción
- Fomento de la salud
- Maternales A
- Maternales B1 y B2
- Dirección
- Maternales C1 y C2
- Sala de usos múltiples
- Cocina/Almacenes
- Descanso de personal/Lockers
- Bodega general
- Sanitarios niños/niñas
- Sanitarios personal

P. Alta

- Lactantes A, B y C
- Salas de usos múltiples

2.3. Objetivos del Proyecto Hidrosanitario.

Los objetivos a considerar en el proyecto hidrosanitario están de acuerdo al criterio de todas y cada una de las personas que intervienen en el desarrollo, cálculo, así como con las necesidades a cubrir, sin embargo, con el fin de dar margen a la iniciativa de todos y cada uno en particular se enumeran los siguientes puntos:

- Seguridad.
- Accesibilidad.
- Funcionalidad.
- Economía.

El objetivo particular de este proyecto es:

- Resolver la instalación hidráulica de conjunto, definiendo las características del sistema de abastecimiento, tratamiento, almacenamiento y distribución a los usuarios del inmueble, garantizando la adecuada presión de servicio a los distintos muebles sanitarios.

- Determinar el sistema de tratamiento de aguas residuales más adecuado para el proyecto, así como el dimensionamiento de las conducciones y pendientes de la tubería sanitaria.
- Determinar la cantidad y capacidad de los pozos pluviales para el desagüe de áreas no permeables.

2.4. Normativa y justificación técnica

Para la elaboración del proyecto ejecutivo de las Instalaciones hidráulicas, sanitarias y pluviales del desarrollo denominado "Guardería Vecinal Comunitaria" se tomaron como referencias de apoyo en el diseño, el Manual de Instalaciones Hidráulicas, Aire, Gas y Vapor del Ing. Sergio Zepeda C., así como los lineamientos técnicos del manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento (MAPAS) de la CONAGUA, así como el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida (RCCM).

2.5. Tipo de Suministro

El complejo será abastecido de agua potable a través de la línea de distribución a cargo del la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán (JAPAY) que alimentará a cisterna prefabricada de 1,100 lt y de bombearse a un tinaco para finalmente mediante gravedad distribuirse a cada uno de los muebles sanitarios.

2.6. Calidad de agua

Por las características de este tipo de instalación, su nivel y calidad de servicio, el agua a suministrar (agua potable) será con la calidad físico-química y bacteriológica suficiente para garantizar la salud humana. Por lo que se da por supuesto que el agua suministrada por la JAPAY cumple con estas características.

2.7. Dotación hidráulica y volumen de agua residual

Con base en los datos proporcionados, normatividad vigente y consideraciones para este tipo de edificios, se establecieron los requerimientos de agua siguientes.

Guardería Vecinal Comunitaria				
Mérida, Yucatán, Marzo 2022				
Generalidades		Demanda Diaria de Agua Potable		
Uso del Inmueble	Niños/Personal	Dotación/día (*)	Autonomía de Diseño (días)	Consumo Diario (lts)
Educación Elemental	80	20 L/persona	1	1,600
Oficinas (empleados/docentes)	15	40 L/persona		600
				Total 2,200

* Dotación de agua, según valores de la Tabla 3.1 del R.C.C.M.

Por tal motivo, se propone contar con una cisterna prefabricada con capacidad de 1,100lts y un tinaco de 1,100lt ambos de la marca Rotoplas para un **total de almacenamiento de 2,200lt**.

Con base a lo anterior, se puede determinar el Volumen de Agua Residual (VAR) que se espera sean generadas por los usuarios del proyecto y está en proporción de 80% del volumen del consumo diario, ya que estima una pérdida del 20% de agua por múltiples factores como son el aseo de pisos, trastes y utensilios de cocina, riego, etc. Estimándose el siguiente valor:

$$VAR = 0.8 \times 2,200 \text{ lts/día} = 1,760 \text{ lt/día}$$

2.8. Propuesta del Sistema General

Este proyecto abarca el diseño y cálculos del sistema hidráulico, sanitario y pluvial, los cuales se detallan a continuación.

GUARDERIA VEC. COMUNITARIA U74
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ A.C.

2.8.1. Proyecto hidráulico.

Como se comentó anteriormente, el proyecto será abastecido de agua mediante una línea de distribución a cargo de la JAPAY alimentará a una cisterna, bombeada a un tinaco y finalmente ser distribuida mediante gravedad, para lo anterior se propone contar con el siguiente equipo:

- Bomba centrífuga de 3/4 Hp Mca Evans Mod. 2HME075 (127v/1F)

Para el diseño de la red de distribución de agua fría se tomó en consideración el consumo de agua máximo de los muebles sanitarios con los que contará todo el complejo; cuyos valores de acuerdo al Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida son los siguientes:

Mueble Sanitario	Consumo Máximo
Inodoros	6 lt/descarga
Mingitorios	3 lt/descarga
Regaderas/Lavabos/ Llaves de paso/Tarjas	10 lt/min

Para el cálculo de la red de distribución y ramales alimentadores, se utilizó el caudal máximo probable de Hunter modificado, que incorpora las variaciones del flujo en función de las unidades mueble que se acumulan por tramo de tubería.

Para efecto de cálculo de pérdidas de energía (carga) en los diámetros seleccionados de la red se utilizó la fórmula de Darcy-Weisbach, se consideraron criterios de diámetro mínimo y velocidades máximas admisibles para minimizar pérdidas de energía. También fue incorporado al algoritmo de cálculo las pérdidas de energía por piezas especiales.

Referente al agua caliente, por requerimientos propios del proyecto se optó por contar con un calentador de gas tipo deposito para toda la vivienda. La selección de este modelo fue regida por la capacidad de almacenamiento y garantizando una entrega de agua caliente a 40°C a los muebles sanitarios, sugiriéndose el modelo 0-10 de la marca Optimus

2.8.2. Sanitario.

Las aguas residuales que, en su conjunto se generan por los usuarios del proyecto, serán colectadas mediante conductos verticales y horizontales hacia una fosa séptica existente con capacidad de tratamiento de 2,000lt/día, las medidas y especificaciones se indican en el plano de instalación sanitaria. Este tipo de tratamiento debe recibir un desazolve de manera semestral para garantizar su óptimo funcionamiento.

Para el diseño de la red de recolección por gravedad se tomaron en consideración los diversos muebles sanitarios del edificio, que, siguiendo el método probabilístico de Hunter modificado, se le asigna a cada mueble sanitario un valor de equivalencia denominado Unidad de Descarga, los cuáles se describen en la tabla siguiente.

[Firma]



GUARDERIA VEC. COMUNITARIA U7*
 CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
 DE LA NIÑEZ, A.C.

[Firma]

Mueble	Unidad de descarga (UM)
WC con Tanque	4
Mingitorio	3
Lavabo	1
Tarja	3
Regadera/Coladera	2

Para el sistema de drenaje por gravedad se planea la construcción de colectores principales, los cuales recibirán las descargas de los drenajes horizontales y verticales interiores de cada área del inmueble, al final, estos colectores llegarán hasta el tanque séptico. La pendiente mínima considerada en los drenajes interiores del edificio es del 2%.

Para el cálculo de la red de recolección por gravedad se utilizó la fórmula de Manning considerando criterios de pendiente mínima para obtener velocidades que garanticen la auto limpieza de los conductos.

Las variaciones instantáneas de los flujos en drenajes horizontales y verticales se determinaron siguiendo el criterio de caudal máximo probable que considera las variaciones del flujo en función de las unidades mueble que se acumulan por tramo de tubería.

2.8.3. Pluvial.

Para la determinación de los caudales a desalojar, se utilizó la isoyeta de intensidad de lluvia elaborada por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes para un periodo de retorno de 10 años y una duración de 5mints, siendo el valor de 214 mm/hr establecido para Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida. El cuál también establece que está estrictamente prohibido el desalojo de agua pluvial a la vía pública o predios colindantes.

Los cálculos fueron realizados de acuerdo a dos criterios, el de Burkly Ziegler y el racional o americano. Comparándose los resultados y por seguridad, para la determinación de caudales, en cada iteración se eligió el caso más desfavorable.

Para la determinación del comportamiento hidráulico del sistema horizontal, se utilizó la fórmula de Manning, proponiendo diámetros y pendientes. Para los drenajes verticales, se consideró una fracción de trabajo del área del tubo de 0.25 utilizando la fórmula de flujo en drenaje de tubo vertical.

La localización de los bajantes de aguas pluviales se realizó considerando las áreas tributarias a drenar. Así también, fue considerado que las distancias entre los parteaguas no fueran demasiada, evitando con ello un exceso de acabado en la azotea.

En virtud de que las áreas de captación en azoteas se consideran superficies impermeables; se tomó un coeficiente de escurrimiento de 0.95. La pendiente propuesta para azpteas es de 1.5% y el tiempo de concentración se consideró despreciable por la formula a utilizar en este caso.

[Handwritten signature]



GUARDERIA VEC. COMUNITARIA U74
 CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
 DE LA MREZ A.C.

[Handwritten signature]

2.9. Especificaciones de Materiales

Todos los materiales empleados en la construcción del proyecto tales como: tuberías de PVC y piezas especiales de PVC Y FO. FO., válvulas, etc., deberán llenar los requisitos indicados por las especificaciones generales.

Se usará tubería de POLICLORURO DE VINILO (PVC), las ventajas más importantes de la tubería son:

2.9.1. Ligereza

La tubería de PVC pesa mucho menos que la mayoría de otras tuberías en los mismos diámetros, como es el caso del concreto, el acero, el asbesto cemento y el fierro fundido.

2.9.2. Flexibilidad

Su módulo de elasticidad (28,100 kg./cm²), menor al de las tuberías tradicionales, representa una mayor flexibilidad que les permite un comportamiento mejor frente a los siguientes esfuerzos: Sobrepresiones momentáneas, tales como golpes de ariete. Y, Cargas externas muertas y vivas.

Dicha flexibilidad, junto a su poco peso, facilitan su manejo, instalación y mantenimiento, lo que permite un ahorro en tiempo, gastos en transporte y mano de obra.

2.9.3. Paredes lisas

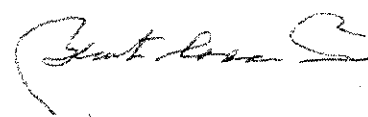
Con respecto a las tuberías tradicionales, esta característica representa un mayor caudal transportable a igual diámetro, debido a su bajo coeficiente de fricción (c de 150 para la fórmula de hazen-williams y n de 0.009 como factor de manning).

2.9.4. Resistencia a la corrosión

Las tuberías de PVC son inmunes a los tipos de corrosión que normalmente afectan a los sistemas de tuberías enterradas, ya sea por corrosión química o electroquímica. Puesto que es un material no conductor, no se producen efectos electroquímicos o galvánicos en los sistemas de tuberías, ni estas son afectadas por los suelos normalmente corrosivos. En consecuencia, las tuberías no requieren de recubrimientos, forros o protección catódica.



GUARDERIA VEC. COMUNITARIA U761
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, A.C.





Instalaciones Hidrosanitarias y Eléctricas

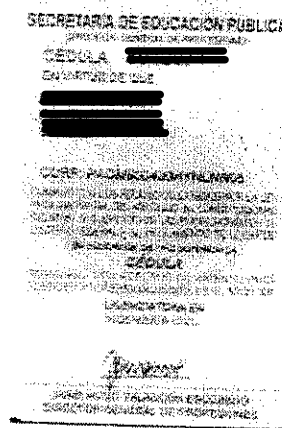
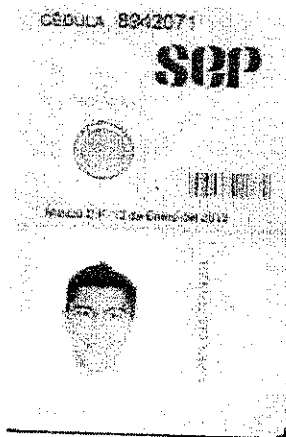
Calle 65 # 285c x 26 y 28 Col. Centro
CP 97000 Mérida, Yucatán.

Tel. (9996) 38-37-73

heinstalaciones.admon@gmail.com

3.0. Datos del proyectista

NOMBRE: [REDACTED]
PROFESIÓN: Ingeniero Civil
CEDULA PROFESIONAL: 8942071
CEDULA ESTATAL: 60885-10-2018



Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior DIRECCIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL	
 Nombre: [REDACTED] Punto: [REDACTED] Ingeniero Civil Registro Estatal: [REDACTED] Cédula Profesional: [REDACTED]	Con fundamento en la fracción III del artículo 23 de la Ley de Profesiones del Estado de Yucatán y cumplidos los requisitos legales correspondientes, se expide el presente registro estatal.  Firma del titular  Patricia Elena Zúñiga Vialabos Directora Mérida Yuc. A 22 de octubre de 2018

Se eliminó dato consistente en: Nombre, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Escriba el texto aquí

[Handwritten signature]



GUARDERÍA VEC. COMUNITARIA U74.
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, A.C.

[Handwritten signature]

[illegible]

GUARDERIA VEL. COMUNITARIA U74
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ A.C.

ANEXO B. CALCULO DEL SISTEMA SANITARIO

Tramos		Unidades de Descarga (UD)													Total UD	UD Actm	Gasto (Q1)	Elevatorio		Pendiente	Gasto a tubo	Q1/QUL	A/d2	Area	Velocidad
De	A	WC	Lavabo	Tajia	Regadera	Lavadero	Mingitorio	Casidera Pno										(m/s)	(m)						
1	BAV.1	3	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0.003	7	0.05616	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
2	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
3	REG.1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
4	REG.2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
5	REG.3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
6	REG.4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
7	REG.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
8	REG.6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
9	REG.7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
10	REG.8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
11	REG.9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
12	REG.10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
13	REG.11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
14	REG.12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
15	REG.13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
16	REG.14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
17	REG.15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
18	REG.16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
19	REG.17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
20	REG.18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
21	REG.19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
22	REG.20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
23	REG.21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
24	REG.22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
25	REG.23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
26	REG.24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
27	REG.25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
28	REG.26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
29	REG.27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
30	REG.28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
31	REG.29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
32	REG.30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
33	REG.31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
34	REG.32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
35	REG.33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
36	REG.34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
37	REG.35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
38	REG.36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
39	REG.37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	
40	REG.38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	7	0.05608	0.020	0.00008	0.310	0.2074	0.0005	1.189	

GUARDERIA P.B. COMUNITARIA U.T.
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIEZ, A.C.

① HID PB
1:100

GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA 747

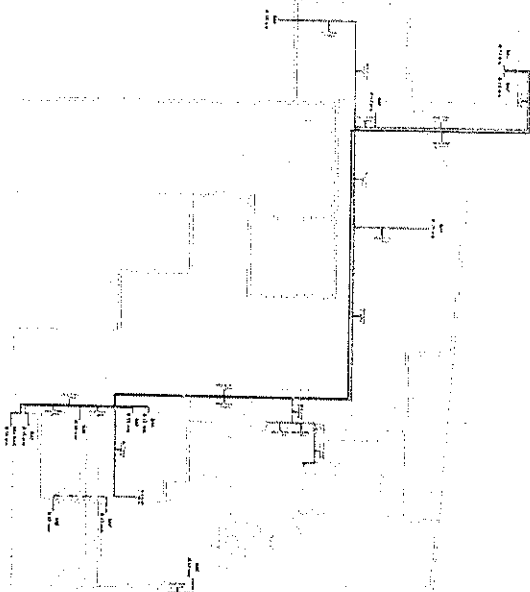
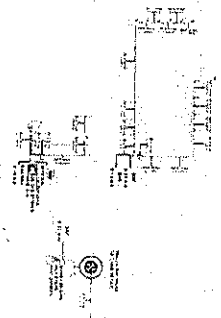
CALLE 37 PISO 1 ALBA 66 COL.
CENTRO AMERICA, YUCAJAN
DESEMPEÑANDO DE
ALBA 66 COL. YUCAJAN
DESEMPEÑANDO DE

ING. MANUEL PATOLMO
DISEÑO
PROYECTO

HIDRAULICO
P.BAJA Y ALTA

HID-01

② PALTA - HID
1:100

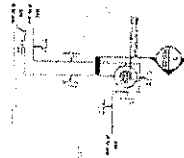


Benito

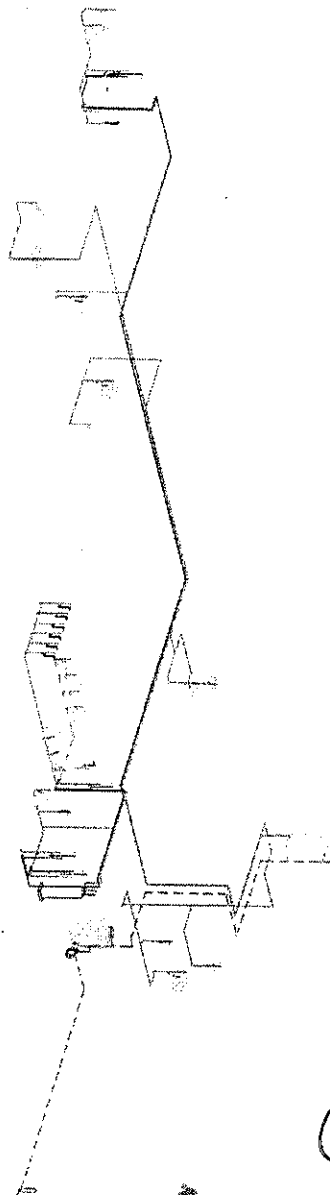
GUARDERIA VEC. COMUNITARIA 747
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIREX, A.C.

Benito

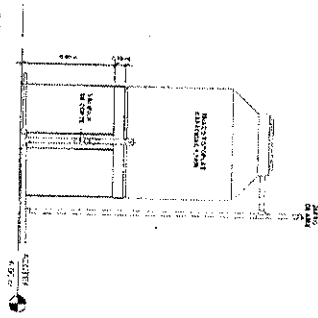
① HID AZOTEA



② ISOMETRICO HID



③ DETALLE DE TINACO



GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA 747

BOYER, GIL, SANCHEZ

CALLE 27 ESQ. CALLE 66 COL.
CENTRO, APODO. YUCATAN
CALLE 27 ESQ. CALLE 66 COL.
CENTRO, APODO. YUCATAN
CALLE 27 ESQ. CALLE 66 COL.
CENTRO, APODO. YUCATAN

ING. MANUEL PALOMO

AZOTEA E
ISOMETRICO
HIDRAULICO

HID-02



GUARDERIA VEC. COMUNITARIA U7
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA MREZ, A.C.



Signature

GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA 747

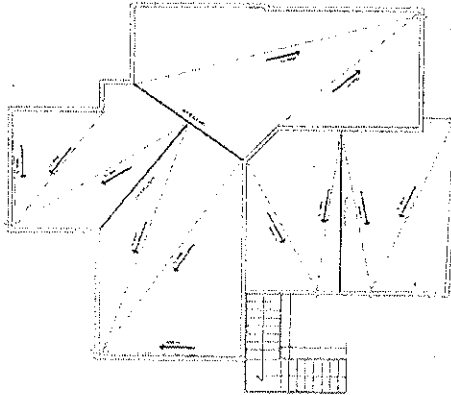
CAJAL 37 ESQ. CAJAL 66 COL.
CENTRO, MERIDA, YUCATAN
PROYECTO DE CONSTRUCCION
DE LA GUARDERIA VECINAL
COMUNITARIA 747

II. G. MANUEL PALOMO

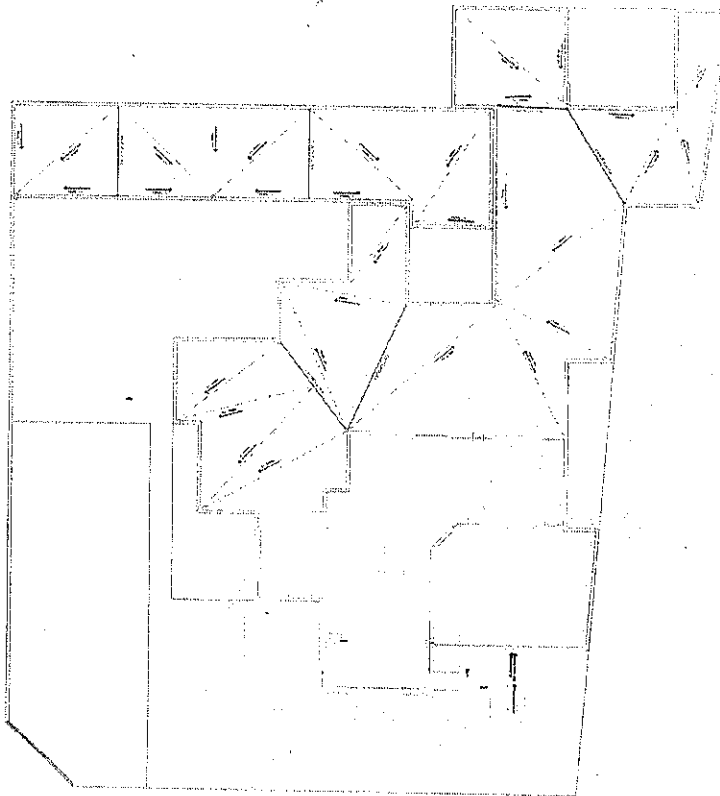
PLUVIAL
AZOTEA -
PLANTA ALTA

PLU-01

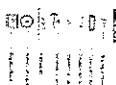
① PLUVIAL AZOTEA
1:75



② PLUVIAL PALTA
1:100



EL DISEÑO DE LA GUARDERIA VECINAL
COMUNITARIA 747
FUE ELABORADO POR EL
ING. MANUEL PALOMO
EN EL AÑO 1974



EL DISEÑO DE LA GUARDERIA VECINAL
COMUNITARIA 747
FUE ELABORADO POR EL
ING. MANUEL PALOMO
EN EL AÑO 1974

Manuel Palomo

Manuel Palomo

GUARDERIA VEC. COMUNITARIA U7-
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, A.C.

GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA 747

PROYECTO DE ARQUITECTURA

CALLE 37 ERS. CALLE 44 COL.
CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN
CÓDIGO DE OBRA 0101
EJECUTIVO DE LA OBRA 0101

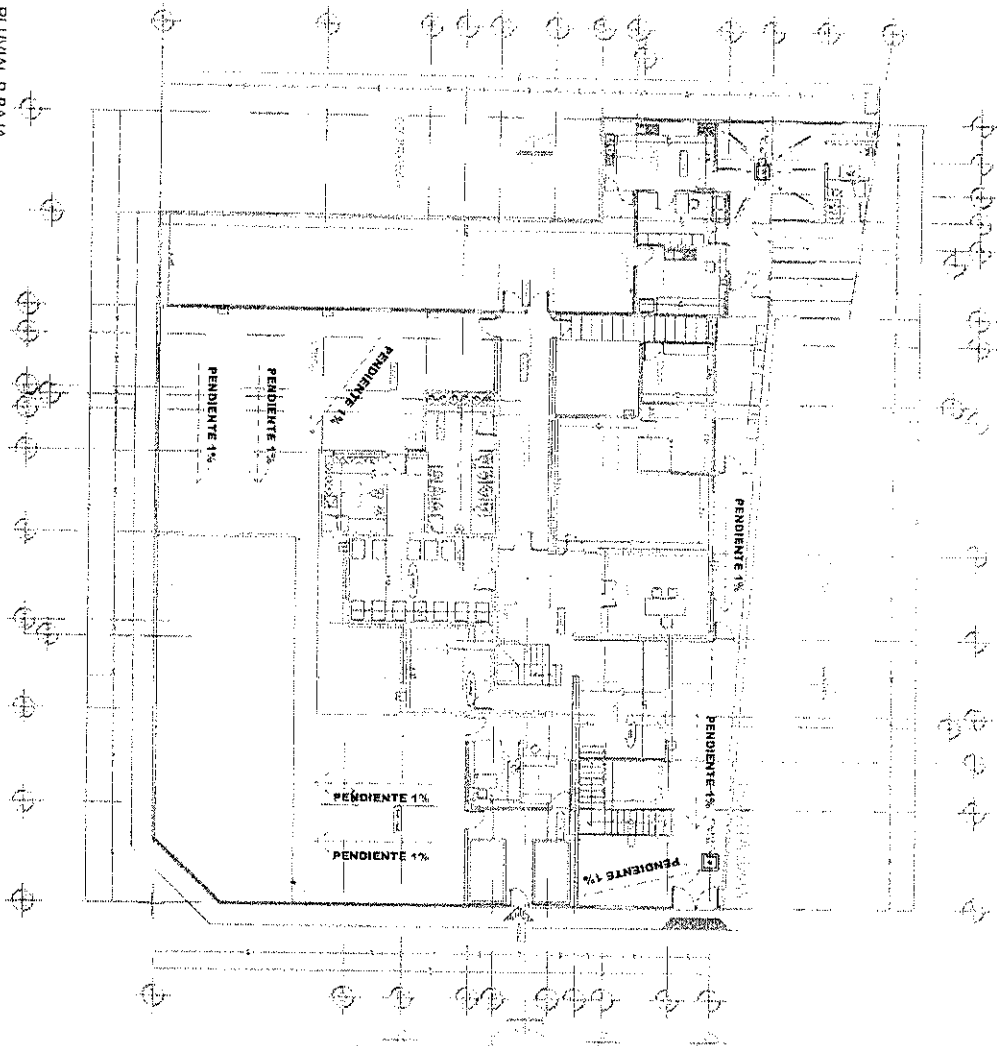
PLANTA BAJA

PLANTA BAJA

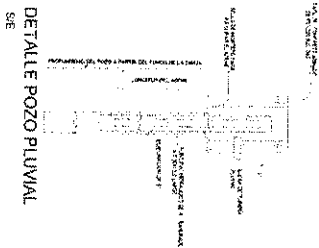
PLU-02

PL. NOMBRE, TÍTULO, LUGAR, AÑO
CÓDIGO DE OBRA 0101
EJECUTIVO DE LA OBRA 0101

1 PLUVIAL P. BAJA



DETALLE POZO PLUVIAL



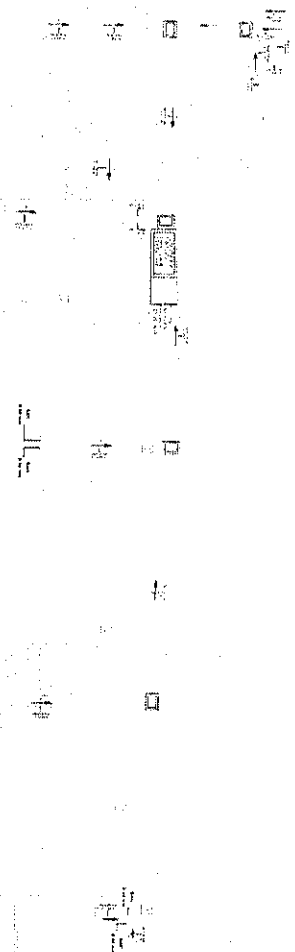
LEGENDA

NOTAS

Beat
Beat
GUARDERIA VEC. COMUNITARIA U7
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA MÉRIDA, A.C.

GUARDERIA VEC. COMUNITARIA 1741
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, A.C.

San Juan
135



DETALLE DE FOSA
SE

NOTA: VERIFICAR QUE EL FONDO DEL POZO ESTE
2.0M POR ENCIMA DEL NIVEL FREÁTICO

② P. ALTA - SAN
1:100

③ ISOMETRICO SANITARIO

DETALLE REGISTRO
SE

① P. BAJA - SAN
1:100

GUARDERIA VECINAL
COMUNITARIA 747

CALLE 37 ESQ. CALLE 46 COL.
CENTRO, MERIDA, YUCATAN
PROYECTO
SANITARIO
SAN-01

ING. MANUEL PALOMO

PROYECTO
SANITARIO

SAN-01



GUARDERÍA VECINAL COMUNITARIA U-0747

CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO DE LA NIÑEZ, A. C.

Calle 37 No. 353 x 66 (Av. Reforma) C.P. 97000

Tel. 999 9 20 61 62

Mérida, Yucatán, México

R.F.C. CBD-901212-478

guarderiau0747@hotmail.com

Instituto Mexicano del Seguro Social

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR011-E64-2022

Segunda Convocatoria

Contratación del servicio de guardería plurianual con vigencia de 5 años, 2022-2026, en el esquema Vecinal Comunitario Único, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, de las partidas que resultaron desiertas en el evento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E1-2022, de acuerdo a los requisitos solicitados en la misma, incluidas las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones.

Partida: 1 (Uno)

Propuesta técnica

12.2.1. Requisitos para la participación

Reporte fotográfico impreso con al menos 8 exposiciones legibles a color, de la vista general del inmueble, vistas del interior e imágenes que muestren las calles y las áreas colindantes internas y/o externas.



GUARDERIA VEC. COMUNITARIA U747
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, A.C.



GUARDERÍA VECINAL COMUNITARIA U-0747

CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO DE LA NIÑEZ, A. C.

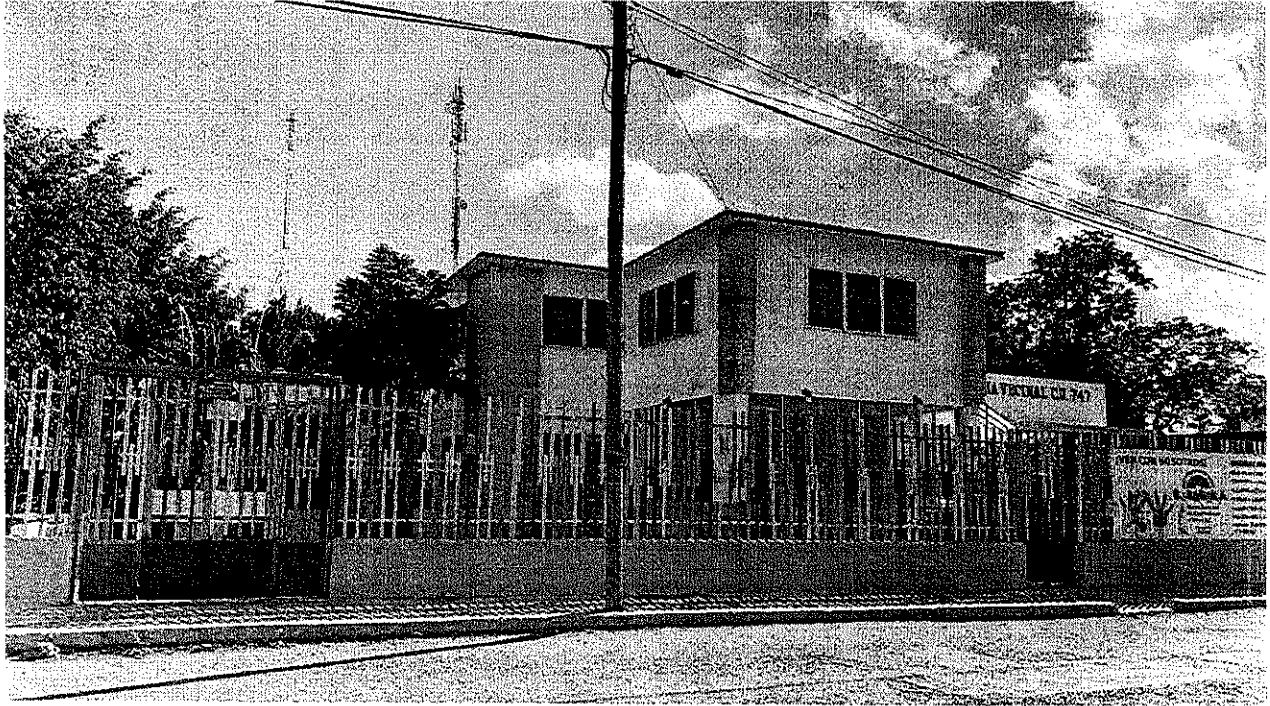
Calle 37 No. 353 x 66 (Av. Reforma) C.P. 97000

Tel. 999 9 20 61 62

Mérida, Yucatán, México

R.F.C. CBD-901212-478

guarderiau0747@hotmail.com



Guad

Guad

GUARDERIA VEC. COMUNITARIA
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, A.C.





GUARDERÍA VECINAL COMUNITARIA U-0747

CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO DE LA NIÑEZ, A. C.

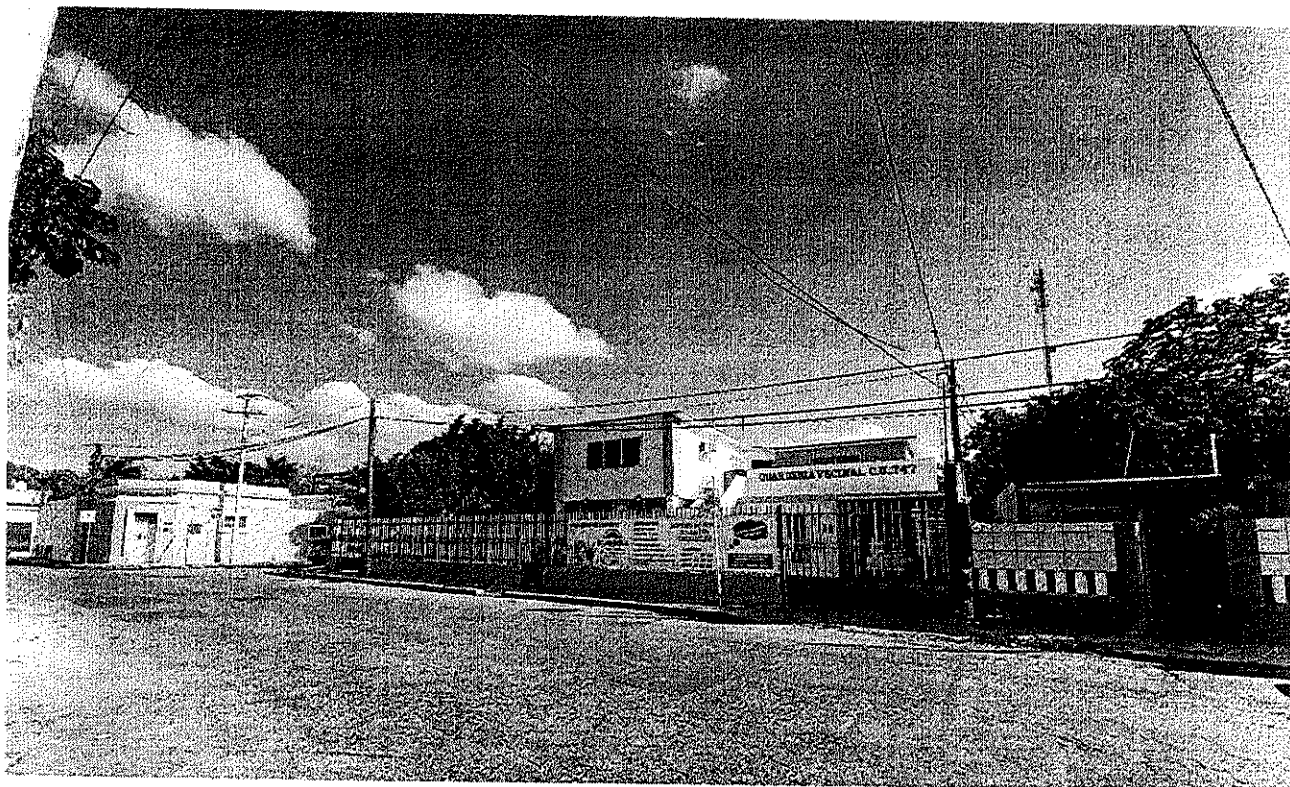
Calle 37 No. 353 x 66 (Av. Reforma) C.P. 97000

Tel. 999 9 20 61 62

Mérida, Yucatán, México

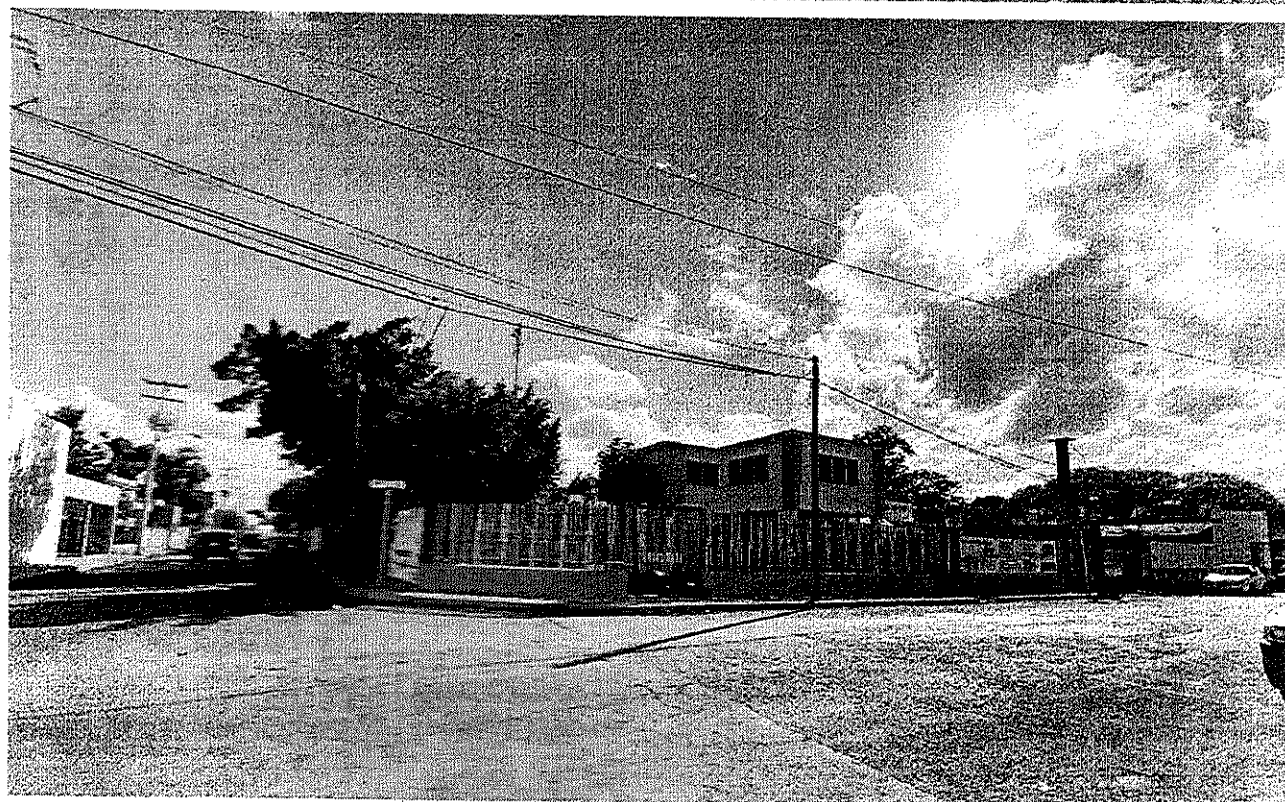
R.F.C. CBD-901212-478

guarderiau0747@hotmail.com



Handwritten signature

Handwritten signature



GUARDERIA VEC. COMUNITARIA U-0747
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, A.C.

138



GUARDERÍA VECINAL COMUNITARIA U-0747

CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO DE LA NIÑEZ, A. C.

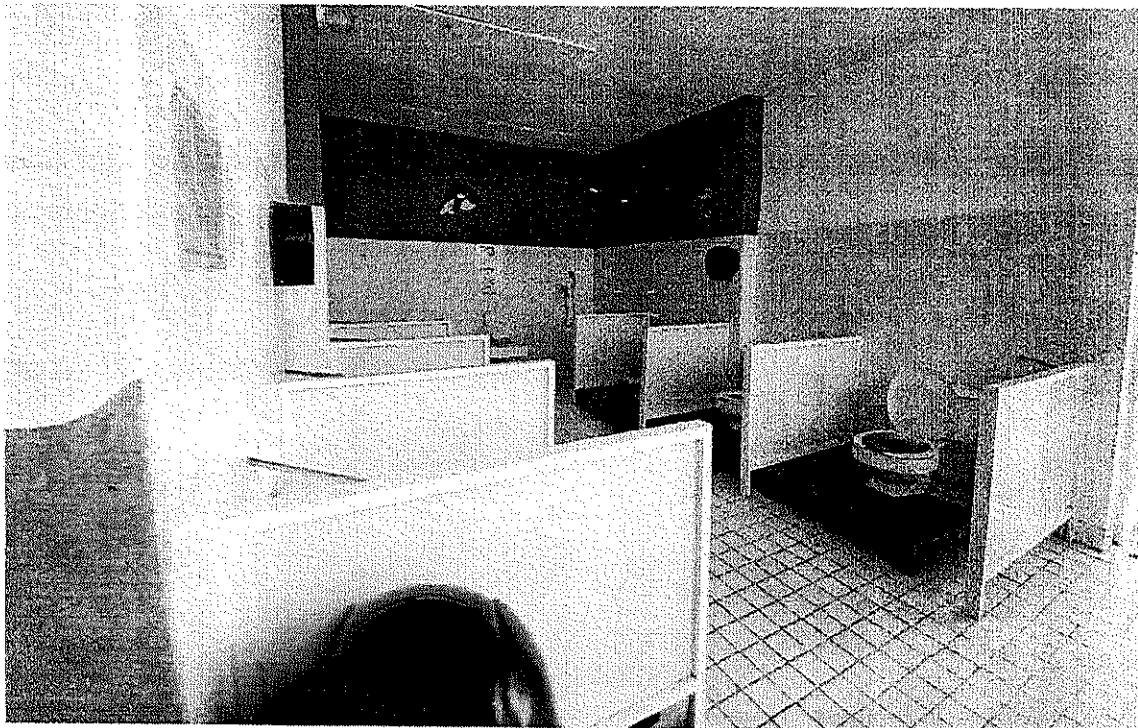
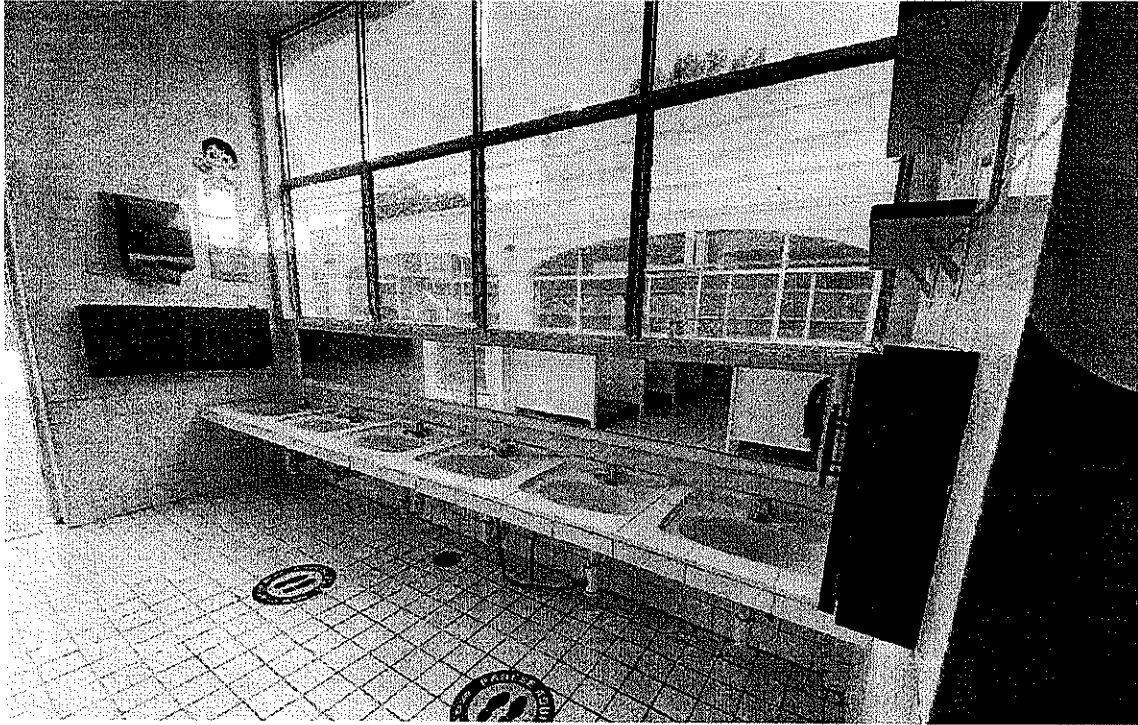
Calle 37 No. 353 x 66 (Av. Reforma) C.P. 97000

Tel. 999 9 20 61 62

Mérida, Yucatán, México

R.F.C. CBD-901212-478

guarderiau0747@hotmail.com



Yvonne

Blanca

GUARDERÍA VEC. COMUNITARIA U747
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, A.C.





GUARDERÍA VECINAL COMUNITARIA U-0747

CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO DE LA NIÑEZ, A. C.

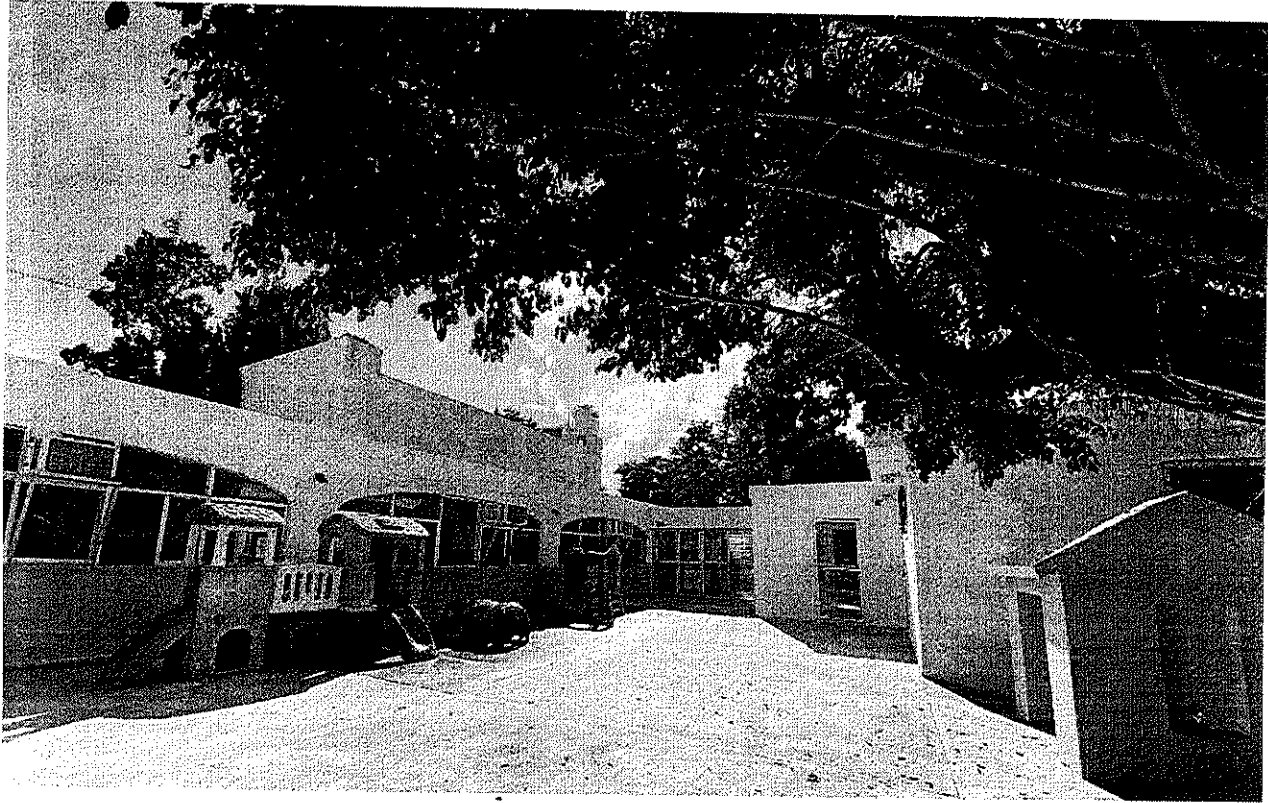
Calle 37 No. 353 x 66 (Av. Reforma) C.P. 97000

Tel. 999 9 20 61 62

Mérida, Yucatán, México

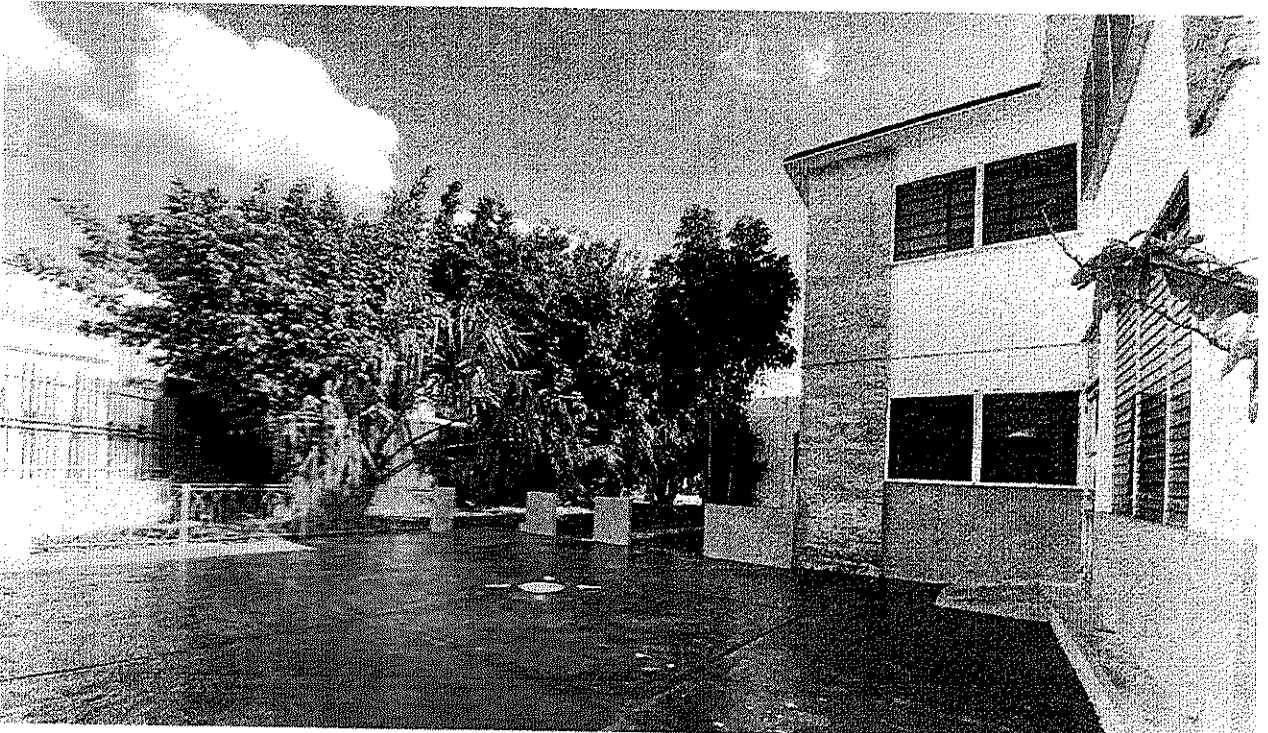
R.F.C. CBD-901212-478

guarderiau0747@hotmail.com



Guardería

Guardería



GUARDERIA VEC. COMUNITARIA U/4
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, A.C.





GUARDERÍA VECINAL COMUNITARIA U-0747

CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO DE LA NIÑEZ, A. C.

Calle 37 No. 353 x 66 (Av. Reforma) C.P. 97000

Tel. 999 9 20 61 62

Mérida, Yucatán, México

R.F.C. CBD-901212-478

guarderiau0747@hotmail.com



Guad.

Centro Bancario de Desarrollo de la Niñez, A.C.

GUARDERÍA VEC. COMUNITARIA U-0747
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO DE LA NIÑEZ, A.C.





GUARDERÍA VECINAL COMUNITARIA U-0747

CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO DE LA NIÑEZ, A. C.

Calle 37 No. 353 x 66 (Av. Reforma) C.P. 97000

Tel. 999 9 20 61 62

Mérida, Yucatán, México

R.F.C. CBD-901212-478

guarderiau0747@hotmail.com



Guad. Vec.

GUARDERIA VEC. COMUNITARIA U747
CENTRO BANCARIO DE DESARROLLO
DE LA NIÑEZ, A.C.

Guad.

